



# PERIODICO OFICIAL

## DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX

### PRIMERA SECCIÓN

TOMO LXXXVI

Aguascalientes, Ags., 13 de Febrero de 2023

Núm. 7

### CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

SECRETARÍA DE FINANZAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO

INSTITUTO PARA LA EDUCACIÓN DE LAS PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS  
DE AGUASCALIENTES

SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE AGUASCALIENTES

ÍNDICE:

Página 92

RESPONSABLE: Mtro. Florentino de Jesús Reyes Berlié, Secretario General de Gobierno.

# GOBIERNO DEL ESTADO

## H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

### SECRETARÍA GENERAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

En términos de lo dispuesto por el Artículo 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, y una vez concluidos los trabajos legislativos del Primer Período Ordinario, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, Libre y Soberano de Aguascalientes, se publica la lista de los Decretos expedidos en el mismo, incluida la fecha de su aprobación. Lo anterior al tenor siguiente:

**DECRETO 166.-** Elección de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, para el Primer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional.  
15 de septiembre del 2022.

**DECRETO 167.-** Se declara oficialmente la Clausura de los trabajos de la Diputación Permanente para el Segundo Período de Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, Libre y Soberano de Aguascalientes.  
15 de septiembre del 2022.

**DECRETO 168.-** Se declara oficialmente la Apertura de los trabajos para el Primer Período Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, Libre y Soberano de Aguascalientes.  
15 de septiembre del 2022.

**DECRETO 169.-** Se Reforma la fracción XXXVII del artículo 27 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes. Declaratoria Constitucional publicada en fecha 28 de octubre de 2022.  
22 de septiembre del 2022.

**DECRETO 170.-** Se Reforman las Fracciones II, V y VI del artículo 17, Fracción I del artículo 18, párrafo segundo del artículo 19 y párrafo segundo del artículo 30 y, se adiciona una fracción VII al artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios. En proceso de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 94 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, en correlación con el Decreto Número 169.  
22 de septiembre del 2022.

**DECRETO 171.-** ARTICULO PRIMERO. - El Honorable Congreso del Estado de Aguascalientes, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los Artículos 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 fracción XXVIII de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y 16 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, resolvió aprobar y remitir a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, la proposición para presentar la Iniciativa de reforma en la cual se propone adicionar las fracciones XXVIII y XXIX al artículo 3, la fracción XIV al artículo 7, los artículos 64 Quáter y 64 Quinquies y reformar el artículo 78 todos ellos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.  
22 de septiembre del 2022.

**DECRETO 172.-** Punto de Acuerdo: PRIMERO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado exhorta respetuosamente a las Cámaras de Senadores y de Diputados para que en el uso de sus atribuciones constitucionales estudien, analicen, discutan y en su caso aprueben la iniciativa con Proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 1, 25 Bis y 58 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, presentada por los Senadores Patricia Mercado Castro, y José Clemente Castañeda Hoeflich, ambos del Partido Movimiento Ciudadano. SEGUNDO. - En el mismo sentido, se le exhorta a las Legislaturas de las Entidades Federativas y de la Ciudad de México, para en el uso de sus atribuciones constitucionales se adhieran al presente Punto de Acuerdo, y en su caso emitan idéntico exhorto al Honorable Congreso de la Unión.  
22 de septiembre del 2022.

**DECRETO 173.-** Punto de Acuerdo: PRIMERO. - Se exhorta a la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente del Estado de Aguascalientes de acuerdo a las facultades atribuidas por la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos a establecer de manera coordinada con las autoridades

federales y los Ayuntamientos puntos de recolección en los 11 municipios de Aguascalientes para la gestión integral de los residuos peligrosos, de los residuos sólidos urbanos y rurales y de manejo especial y así garantizar el derecho de toda persona al medio ambiente sano, propiciando el desarrollo sustentable a través de la prevención. SEGUNDO. - Así mismo, establecer una campaña permanente para estos puntos de recolección en los 11 municipios, promoviendo la participación corresponsable de todos los sectores en lo particular con los productores del campo, en las acciones tendientes a prevenir la generalización, valorización y lograr una gestión integral de los residuos ambientalmente adecuada, así como tecnológica, económica y socialmente viable, de conformidad con las disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

22 de septiembre del 2022.

**DECRETO 174.-** Punto de Acuerdo: PRIMERO. - El H. Congreso del Estado de Aguascalientes exhorta respetuosamente a los Municipios del Estado de Aguascalientes, para que en apego a sus atribuciones realicen las modificaciones que consideren pertinentes para homologar sus respectivos reglamentos en materia de movilidad con la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial. SEGUNDO. - Se exhorta respetuosamente a los Municipios del Estado de Aguascalientes, para que a la brevedad posible formulen y aprueben los correspondientes planes en materia de movilidad y seguridad vial. TERCERO. - La Sexagésima Quinta Legislatura del Poder Legislativo exhorta a los Ayuntamientos de los Municipios del Estado a que conmemoren el Día Mundial del Peatón, con acciones decididas para hacer valer la pirámide de movilidad en sus correspondientes territorios.

22 de septiembre del 2022.

**DECRETO 175.-** Punto de Acuerdo: Único. - Los integrantes de la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Aguascalientes exhortan al titular del Poder Ejecutivo del Estado Contador Público Martín Orozco Sandoval para que tenga a bien liberar los recursos del erario público el pago del servicio de ambulancias aéreas arriba mencionadas. De igual forma, se instruye al Comité de Administración de esta Soberanía otorgue un apoyo extraordinario para la misma causa.

22 de septiembre del 2022.

**DECRETO 176.-** Se concede Licencia por tiempo indeterminado al Ciudadano Diputado Juan Pablo Gómez Diosdado, para que goce de la misma, con efectos a partir del 30 de septiembre del presente año una vez aprobado por el Pleno Legislativo.

29 de septiembre del 2022.

**DECRETO 177.-** Se concede Licencia por tiempo indeterminado al Ciudadano Diputado Luis Enrique García López, para que goce de la misma, con efectos a partir del día 2 de octubre del año en curso, una vez aprobado por el Pleno Legislativo.

29 de septiembre del 2022.

**DECRETO 178.-** Se expide la "LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

29 de septiembre del 2022.

**DECRETO 179.-** Se reforman los artículos 2° fracciones I, VI y VII, 3°, 4° fracción III, VII y VIII, 5° fracción V, 7° fracciones IV, VIII, XXII, XXIV, XXX, XXXII, XXXIV y XXXV, 8, la denominación del TÍTULO SEGUNDO, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18 fracción I y párrafo segundo, 21, 23 fracciones IV, V y VI, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 43, 44, 45, 49, 50, 51, 57, 59 primer párrafo fracción I, 60, 61 párrafo primero fracción III, 62, 63, 64, 74, 75, 76, 77 párrafo segundo, 78, 79 párrafo primero incisos b) y c) de la fracción I, inciso a) de la fracción III y 80; La, se adicionan los artículo 4° fracción IX, 7 fracciones de la XXXVI a la XLI, 23 bis y 31 bis; 79 inciso d) de la Fracción I y, se derogan los artículos 24 y del 81 al 107 de la "LEY DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES".

29 de septiembre del 2022.

**DECRETO 180.-** Se reforman: el Título Segundo, el Capítulo III en su Sección Cuarta para denominarse "Secretaría de Innovación y Gobierno Digital" del índice; la fracciones III, VII, XI, XXI del Artículo 2°, las fracciones I, III, IX, X, XI y XII del Artículo 15; el Título Segundo "Mejora Regulatoria", del Capítulo III "Sistema Estatal Mejora Regulatoria", la Sección Cuarta para denominarse "Secretaría de Innovación y Gobierno Digital"; el segundo párrafo del Artículo 22 y primer párrafo del Artículo 23; el tercer párrafo del Artículo 29; el primer párrafo del Artículo 84; segundo y cuarto párrafo del Artículo 86; y primer párrafo del Artículo 88; y se Adiciona: último párrafo al Artículo 15, todos ellos de la LEY DE MEJORA REGULATORIA Y GESTIÓN EMPRESARIAL PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

29 de septiembre del 2022.

**DECRETO 181.-** Se expide la “LEY DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES”.  
29 de septiembre del 2022.

**DECRETO 182.-** ARTÍCULO PRIMERO. Se expide la “LEY QUE CREA EL BURÓ DE CONGRESOS Y VISITANTES DE AGUASCALIENTES. ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforman el párrafo segundo del artículo 1º, el artículo 2º, las fracciones I, II y III del artículo 3º, la fracción IX del artículo 4º, la fracción VII del artículo 5º, las fracciones I, IV y VI del artículo 15, las fracciones IV, VI y XIV del artículo 16, las fracciones II y III del inciso A) del artículo 17, las fracciones I a la IX del primer párrafo del artículo 19, el artículo 49, el párrafo primero del artículo 51, el artículo 54, el artículo 55, el artículo 56, el artículo 57, el artículo 59, el artículo 66, el artículo 67, el artículo 68, el párrafo primero del artículo 71, el artículo 72, el artículo 73, el artículo 74 y el artículo 79; y se adicionan la fracción IV al artículo 3º y la fracción IV al inciso A) del artículo 17, a la Ley de Turismo del Estado de Aguascalientes. ARTÍCULO TERCERO. Se adiciona un último párrafo al artículo 37 de la “Ley de Hacienda del Estado de Aguascalientes”.  
29 de septiembre del 2022.

**DECRETO 183.-** Se Reforman los artículos 5º, fracciones II, III, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, y XX; 14 fracciones II y XXIV; se Derogan el CAPÍTULO IV “Centros de Telecomunicaciones C-4” del TÍTULO CUARTO “DISPOSICIONES COMUNES A LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, DE LA FUNCIÓN POLICIAL Y SUS ATRIBUCIONES” con los artículos 52 al 55 que lo integran; y se Adicionan las fracciones XXI, XXII, XXIII, XXIV, XV y XXVI al artículo 5º; las fracciones XXV y XXVI al artículo 14; los párrafos tercero y cuarto al artículo 34; un CAPÍTULO III denominado “Centro de Comando, Control, Comunicación, Cómputo y Coordinación e Inteligencia” con los artículos 110 A y 110 B que lo integran; un CAPÍTULO IV denominado “Centros de Telecomunicación Municipales” con un artículo 110 C que lo integra; un CAPÍTULO V denominado “Video Vigilancia” con los artículos 110 D, 110 E, 110 F, 110 G y 110 H que lo integran, todos al TÍTULO QUINTO “DE LA INFORMACIÓN SOBRE SEGURIDAD PÚBLICA” de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes.  
29 de septiembre del 2022.

**DECRETO 184.-** Se reforman los artículos 3º fracciones XXI y XXII; 9º, 10, 11; se adiciona el artículo 11 A; del artículo 13 se deroga la fracción LVII y se reforman sus fracciones LVIII y LIX y segundo párrafo; se reforma la denominación de la Sección Segunda, del Capítulo III del Título Tercero, para quedar como “Sección Segunda Vicefiscalía de Investigación del Delito”, así como los artículos 17, 18 fracciones II, VII, XI, XII y XIII; se reforma la denominación de la Sección Tercera, del Capítulo III del Título Tercero, para quedar como “Sección Tercera Vicefiscalía Jurídica y de Litigación Penal”, los artículos 19, 20; se reforma la denominación de la Sección Cuarta, del Capítulo III del Título Tercero, para quedar como “Sección Cuarta Vicefiscalía de Control Regional”, los artículos 21, 22; se adiciona una Sección Séptima denominada “Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos de Alto Impacto”, al Capítulo IV del Título Tercero, así como sus artículos 40 A, 40 B; se reforma la denominación del Capítulo V del Título Tercero, para quedar como “Capítulo V Agencia Estatal de Investigación Criminal” que contiene la adición de los artículos 40 C, 40 D, 40 E, 40 F; se reforma la denominación del Capítulo VI del Título Tercero, para quedar como “Capítulo VI Unidades Auxiliares Sustantivas”, asimismo se reforman los artículos 41, 44, 45, y se adiciona el Capítulo VII al Título Tercero para quedar como “Capítulo VII Unidades Auxiliares Adjetivas”; se reforman los artículos 61, 85; se deroga del artículo 89 la fracción IX; se reforman los artículos 95, 96, 99 fracción III, 138, inciso a) de la fracción II, 140, 144, 148 párrafo segundo, 166 fracción VII, y se derogan los artículos 44, 61, 142 y 143 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes.  
29 de septiembre del 2022.

**DECRETO 185.-** Se reforman los artículos 2º, fracción IV, 4º, fracciones XVIII, XXXIII y XLIV; 10, fracciones IX y XVI; 12, fracción I; 19, tercer párrafo; 23, primer párrafo y fracción X; 24; 27, penúltimo párrafo; 30, fracciones III y V; 36; 43, fracción III, segundo párrafo; 49; 58, fracción IV; 59, fracciones VI, VII y VIII; 70, fracción I, inciso c), párrafo tercero; 73, fracción I; 78, tercer párrafo; 89, fracción II; 115, fracción II; 127, fracción IV; 139, 144, párrafo primero; 146; 148, segundo párrafo; 159; 162, primer párrafo; 163, fracción I, V y VII; 164; 165; 168; 173; 174; 202; 205, último párrafo; 214, primer párrafo; se adicionan las fracciones II-Bis, y XL-Bis, al artículo 4º; y las fracciones XI y XII al artículo 23; y, finalmente se derogan la fracción XXV del artículo 4º; y los artículos 27, último párrafo; 34, fracción XV; 37, 58, fracción V; y 63, todos de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes.  
29 de septiembre del 2022.

**DECRETO 186.-** Se expide la “LEY DE PROTECCIÓN AL MIGRANTE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES”.  
29 de septiembre del 2022.

**DECRETO 187.-** Se expide la “LEY DEL INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES”.

29 de septiembre del 2022.

**DECRETO 188.-** ARTÍCULO PRIMERO. - Se reforman las fracciones XXVI y XXVII del Artículo 9º y se adiciona la Fracción XXVIII al Artículo 9º; se adiciona un Título Décimo Octavo denominado “De la Beneficencia Pública” con el Capítulo Único denominado del “Instituto de Beneficencia Pública del Estado de Aguascalientes” y sus Artículos 313, 314, 315 y 316 a la Ley de Salud del Estado de Aguascalientes. Se Reforma la Fracción V del Artículo 18, Fracción IV del Artículo 51 y Artículos 86, 161 y 163; así mismo se Deroga la Fracción I del Artículo 14 de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social y de Integración Familiar. 29 de septiembre del 2022.

**DECRETO 189.-** Se reforman las fracciones I y VI del artículo 69 de la Ley de Salud del Estado de Aguascalientes.

29 de septiembre del 2022.

**DECRETO 190.-** Punto de Acuerdo: Legislatura, así como quienes integran los órganos legislativos, administrativos y técnicos del Honorable Congreso del Estado de Aguascalientes, se DECLARAN, por: 1. Reconocer la dignidad de todas las personas, particularmente de las mujeres. 2. Difundir los derechos de todas las personas por medios accesibles. 3. Exigir tolerancia cero al acoso y hostigamiento tanto laboral como sexual. 4. Garantizar cero impunidad a quien cometa algún acto de violencia. 5. Establecer sanciones conforme a derecho a quien violente el espacio laboral. SEGUNDO. - Se instruye a la Dirección General de Servicios Administrativos y Financieros, a través de la Unidad para la Igualdad de Género de este Poder Legislativo, para que se difunda de forma accesible la presente Declaratoria en todas las áreas del Congreso del Estado y a todo el personal.

29 de septiembre del 2022.

**DECRETO 191.-** ARTÍCULO ÚNICO. – El Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, en su Sexagésima Quinta Legislatura, tiene a bien emitir el presente Acuerdo Legislativo, relativo al cambio en la integración del Comité de Administración del H. Congreso de Aguascalientes, para el ejercicio constitucional correspondiente a la LXV Legislatura, de conformidad con lo previsto por el Artículo 27, Fracción XXXIX de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, los artículos 3º, 8º fracciones IX y XVIII, 16 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes.

06 de octubre del 2022.

**DECRETO 192.-** Se confiere al Ciudadano Salvador Vázquez Caudillo, Integrante del Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, quien asumirá sus funciones a partir del 06 de octubre de 2022, ejerciendo todos los deberes y facultades que la Ley le atribuye, hasta el 24 de junio de 2027.

06 de octubre del 2022.

**DECRETO 193.-** Se confiere al Ciudadano Enrique Pineda Manríquez, Integrante del Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, quien asumirá sus funciones a partir del 06 de octubre de 2022, ejerciendo todos los deberes y facultades que la Ley le atribuye, hasta el 05 de octubre de 2029.

06 de octubre del 2022.

**DECRETO 194.-** ARTÍCULO ÚNICO. – Se Reforman las Fracciones X y XI del Artículo 264; se Adicionan la Fracción XII al Artículo 264, el Artículo 264 BIS y el segundo párrafo del Artículo 281 de la Ley de Salud del Estado de Aguascalientes.

06 de octubre del 2022.

**DECRETO 195.-** Se reforma el segundo párrafo del artículo 87 del Código Penal para el Estado de Aguascalientes.

06 de octubre del 2022.

**DECRETO 196.-** Se reforman las fracciones IX y X y se adiciona la fracción XI del artículo 83 TER; se adicionan los artículos 83 SEXIES 1, 83 SEXIES 2 y 83 SEXIES 3 de la Ley de Salud del Estado de Aguascalientes.

06 de octubre del 2022.

**DECRETO 197.-** Se Reforma el artículo 132 párrafos tercero y cuarto y se Adiciona un quinto párrafo al artículo 132 del Código Penal para el Estado de Aguascalientes.

13 de octubre del 2022.

**DECRETO 198.-** Se Reforma la Fracción V del Artículo 337, el Párrafo Primero del Artículo 403, los Párrafos Segundo y Tercero del Artículo 434 y Artículo 439; y se Adiciona una Fracción VI al Artículo 337, un Párrafo Segundo al Artículo 403; un Párrafo Tercero recorriéndose los subsecuentes del Artículo 439 del Código Civil del Estado de Aguascalientes.

13 de octubre del 2022.

**DECRETO 199.-** ARTÍCULO PRIMERO. - Se Reforma el primer párrafo y la fracción XIV del segundo párrafo del artículo 1° de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo para del Estado de Aguascalientes. ARTÍCULO SEGUNDO. - Se Reforman los artículos 3°, 15, 19, 24, 27, 32 y 35 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Aguascalientes. ARTÍCULO TERCERO. - Se Reforman los artículos 40; 40 A, párrafos primero, cuarto y quinto; 40 B, párrafos primero y tercero; 40 C; 40 D, párrafo primero; 45 y 46 de la Ley de Expropiación para el Estado de Aguascalientes. ARTÍCULO CUARTO. - Se Reforma el primer párrafo del artículo 80 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes. ARTÍCULO QUINTO. - Se Reforma el segundo párrafo del artículo 1084 del Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes. ARTÍCULO SEXTO. - Se Reforman los artículos 36 y 37 de la Ley de la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente del Estado de Aguascalientes. ARTÍCULO SÉPTIMO. - Se Reforma el primer párrafo del artículo 157, el tercer párrafo del artículo 158, y el segundo párrafo del artículo 159 de la Ley de Hacienda del Municipio de Asientos, Aguascalientes. ARTÍCULO OCTAVO. - Se Reforma el artículo 140 de la Ley de Hacienda del Municipio de Jesús María, Aguascalientes.

13 de octubre del 2022.

**DECRETO 200.-** Se Reforma el cuarto párrafo del Artículo 1o de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Aguascalientes.

13 de octubre del 2022.

**DECRETO 201.-** SE REFORMAN las fracciones X y XI del Artículo 19, segundo párrafo del artículo 91, el Título Sexto, denominado EL PARLAMENTO ABIERTO, TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LOS ACTOS DEL CONGRESO DEL ESTADO Y LA EVALUACIÓN LEGISLATIVA y SE ADICIONA la fracción XII del artículo 19, un Capítulo Segundo denominado de la Evaluación Legislativa con los Artículo 152 BIS y 152 TER; de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes.

13 de octubre del 2022.

**DECRETO 202.-** Se integran dos vocales al Comité de Administración del H. Congreso de Aguascalientes, para el ejercicio constitucional correspondientes a la LXV Legislatura.

13 de octubre del 2022.

**DECRETO 203.-** Se comunica al Pleno Legislativo, la designación como Coordinadora y Vicecoordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional a las Ciudadanas Diputadas Ana Laura Gómez Calzada y Leslie Mayela Figueroa Treviño respectivamente.

13 de octubre del 2022.

**DECRETO 204.-** Se comunica al Pleno Legislativo, la designación como Coordinador y Vicecoordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a los Ciudadanos Diputados Raúl Silva Perezchica y Mayra Guadalupe Torres Mercado respectivamente.

13 de octubre del 2022.

**DECRETO 205.-** Se Expide la Ley de Profesiones del Estado de Aguascalientes.

20 de octubre del 2022.

**DECRETO 206.-** ARTÍCULO PRIMERO. – Se Reforma el Párrafo Trece y Catorce del Artículo 4° de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes. ARTÍCULO SEGUNDO. - Se Reforma el Artículo 2° primer párrafo de la Ley de Movilidad del Estado de Aguascalientes. Certificación del plazo de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 94 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.

20 de octubre del 2022.

**DECRETO 207.-** Se Reforman los artículos 20 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX; y 23, y se Adiciona un segundo párrafo al artículo 19 y las fracciones X, XI, XII, y XIII al artículo 20 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de Aguascalientes.

20 de octubre del 2022.

**DECRETO 208.-** Se Reforman los Artículos 1, 3, 9, 11, 12, 21, 42, 43, 54, 74, 84, 97, 117, 124 y 136 de la Ley de Educación del Estado de Aguascalientes.

20 de octubre del 2022.

**DECRETO 209.-** Se reforma la fracción IV, del cuarto párrafo del artículo 24 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes.

20 de octubre del 2022.

**DECRETO 210.-** Se reforma el párrafo primero y las fracciones VI y VII y se adiciona la fracción VIII del Artículo 2°; Se reforma la fracción XIV y se adicionan las fracciones I bis y I ter al Artículo 3°; Se reforma la fracción XIII del artículo 7° y se reforma la fracción I del artículo 32 de la Ley de Protección contra la Exposición al Humo del Tabaco del Estado de Aguascalientes.

20 de octubre del 2022.

**DECRETO 211.-** Se reforman las fracciones XV, XXIII y XXIV del artículo 6; el artículo 7; la fracción V y los párrafos primero y último del artículo 9; la fracción I del artículo 11; el artículo 12; la fracción II y IV del artículo 13; la fracción XIX del artículo 14; el inciso a) del artículo 23; la denominación del título del Capítulo Cuarto; el artículo 26; el primer párrafo del artículo 27; el primer párrafo y la fracción III y V del artículo 28 y el artículo 29; se adicionan las fracciones V, VI, VII y VIII del artículo 13; y se derogan los incisos d) y g) de la fracción II del artículo 9, y el inciso d) del artículo 23 todos de la Ley que Crea el Instituto Aguascalentense de las Mujeres.

20 de octubre del 2022.

**DECRETO 212.- PUNTO DE ACUERDO:** PRIMERO: El Congreso del Estado de Aguascalientes, respalda las acciones legales emprendidas por el Gobierno Federal que buscan frenar el tráfico ilegal de armas hacia México y con ello poner un alto al crimen organizado para lograr la construcción de la paz en el país. SEGUNDO: Con respeto a la división de poderes, se exhorta a las y los integrantes de la Cámara de Senadores, Cámara de Diputados y de los treinta y un Congresos Estatales, a que manifiesten su respaldo a las acciones legales emprendidas por el Gobierno de México en Estados Unidos que buscan frenar el tráfico ilegal de armas hacia México y con ello poner un alto al crimen organizado para lograr la construcción de la paz en el país. TRANSITORIOS PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado. SEGUNDO: Notifíquese a las autoridades señaladas.

20 de octubre del 2022.

**DECRETO 213.-** El Ciudadano Diputado Raúl Silva Perezchica, en su calidad de Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en el Artículo 40 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, comunica a esta asamblea que derivado de la aprobación de las licencias autorizadas por tiempo indeterminado a integrantes del citado Grupo Parlamentario realiza sustituciones y cambios en Comisiones Ordinarias que tenían asignadas.

20 de octubre del 2022.

**DECRETO 214.-** Se Expide la Convocatoria que contiene las Bases y Metodología para la celebración del Parlamento Juvenil del Honorable Congreso del Estado, en su edición 2022.

20 de octubre del 2022.

**DECRETO 215.-** Se Reforman los Artículos 3° Fracción XXIII; 7°; 68 Fracción IV; 68 BIS párrafos primero y segundo; 114 párrafo primero; y 129 Fracción IV a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes.

27 de octubre del 2022.

**DECRETO 216.-** Se REFORMA la fracción VII del Artículo 35 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Aguascalientes.

27 de octubre del 2022.

**DECRETO 217.-** Se REFORMA la fracción VII del Artículo 35 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Aguascalientes.

27 de octubre del 2022.

**DECRETO 218.- ARTÍCULO PRIMERO.** - Se Reforma la fracción II y se Deroga la fracción III del artículo 53 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes. **ARTÍCULO SEGUNDO.** - Se Reforma la fracción II y se Deroga la fracción III del artículo 50 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes. En proceso legislativo de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 94 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.

27 de octubre del 2022.

**DECRETO 219.-** Se adiciona un Capítulo VI al Título Noveno; así como los artículos 119 BIS, 119 TER, 119 QUATER y 119 QUINQUIES a la Ley de Salud del Estado de Aguascalientes.

27 de octubre del 2022.

**DECRETO 220.-** Se Reforman las Fracciones I inciso a), III, y V inciso a) del Artículo 64; de la Ley de Ingresos del Municipio de Calvillo, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del año 2022.  
27 de octubre del 2022.

**DECRETO 221.-** Se Reforman los artículos 169 fracción IV y 183 fracción VI del Código Penal para el Estado de Aguascalientes.  
27 de octubre del 2022.

**DECRETO 222.-** PUNTO DE ACUERDO: ÚNICO. - Se rinda por parte de las y los integrantes de esta Sexagésima Quinta Legislatura, un Homenaje póstumo al DOCTOR ALFONSO PÉREZ ROMO, en la próxima sesión ordinaria de este Pleno Legislativo, como reconocimiento a su trayectoria y aportaciones realizadas al Estado de Aguascalientes.  
27 de octubre del 2022.

**DECRETO 223.-** Convocatoria para la designación de un (a) Comisionado (a) del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes.  
03 de noviembre del 2022.

**DECRETO 224.-** Punto de Acuerdo: PRIMERO. - El Estado de Aguascalientes, establece el día 19 de cada mes como el "Día de la Concientización Sobre la Lucha Contra el Cáncer de Mama". SEGUNDO. - Se Exhorta de manera respetuosa al Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes, para que los días 19 de cada mes, se concientice a la población Aguascalentense en la corresponsabilidad de las mujeres y hombres, de su familia y su comunidad en el cuidado de su salud y se promuevan estilos de vida saludables que son fundamentales en la Lucha contra el Cáncer de Mama.  
03 de noviembre del 2022.

**DECRETO 225.-** Decreto que modifica los Representantes ante los diversos Organismo Estatales y Municipales, de conformidad con lo previsto por el Artículo 27, Fracción XXXIX de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, los artículos 3°, 8° fracciones IX y XVIII, 16 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes y del Decreto Número 22.  
10 de noviembre del 2022.

**DECRETO 226.-** ARTÍCULO PRIMERO. - Se Reforman los Artículos 11 Fracción VI; 18; 20 Fracción IV; 33 H Fracciones II y III y 94 Párrafo Tercero; y se Adicionan los Artículos 8 A y 94 A, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes. ARTÍCULO SEGUNDO. - Se Adiciona el Artículo 25 Bis de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes. ARTÍCULO TERCERO. - Se Reforma el Artículo 29 Fracción V y se Adiciona un Artículo 30 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.  
10 de noviembre del 2022.

**DECRETO 227.-** ARTÍCULO ÚNICO. - Se Adiciona un Párrafo Décimo Sexto al Artículo 4° de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes. En proceso Declaratoria Constitucional en términos de lo dispuesto por el Artículo 94 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.  
10 de noviembre del 2022.

**DECRETO 228.-** ARTÍCULO ÚNICO. - Se Reforma el párrafo tercero del artículo 73 y el párrafo quinto del artículo 74 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes. En proceso Declaratoria Constitucional en términos de lo dispuesto por el Artículo 94 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.  
10 de noviembre del 2022.

**DECRETO 229.-** ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforman las fracciones VIII y IX y se adiciona una fracción X al artículo 18 del Reglamento Interior del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes.  
10 de noviembre del 2022.

**DECRETO 230.-** ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforman las fracciones II y III del artículo 2.-, fracción IX del artículo 6.-, y fracciones VII, XI y XII del artículo 43.-; y Se adiciona la fracción IV del artículo 2.-, el Capítulo VII denominándolo De La Participación y Representación Política Paritaria de las Mujeres y Los Hombres; artículo 41 BIS y 41 TER y las fracciones XIII y XIV del artículo 43 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Aguascalientes.  
10 de noviembre del 2022.

**DECRETO 231.-** Se expide Convocatoria que contiene las bases y la convocatoria, para la organización y realización del Parlamento Infantil, en su edición 2022.  
17 de noviembre del 2022.

**DECRETO 232.-** El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, cita al Ciudadano Ingeniero Alfredo Martín Cervantes García, Secretario de Finanzas del Estado, para que comparezca ante el Pleno de este Poder Legislativo, a efecto de que dé cuenta y explique el contenido de la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del Año 2023, en términos de lo previsto por el Artículo 46 Fracción II de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.  
17 de noviembre del 2022.

**DECRETO 233.-** Se declara REVISADA la Cuenta Pública de las siguientes Entidades Fiscalizadas: Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Aguascalientes (SAE); Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes (SEFI); Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua (SSMA); Secretaría de Gestión Urbanística, Ordenamiento Territorial, Registral y Catastral (SEGUOT); Secretaría de Desarrollo Social (SEDESO); Secretaría de Obras Públicas del Estado de Aguascalientes (SOP); Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial (SEDRAE); Coordinación General de Movilidad (CMOV); Instituto Aguascalentense de las Mujeres (IAM); Instituto para el Desarrollo de la Sociedad del Conocimiento del Estado de Aguascalientes (IDSCEA); Instituto De Infraestructura Física Educativa del Estado de Aguascalientes (IIFEA); Instituto del Agua del Estado (INAGUA); Patronato de la Feria Nacional de San Marcos (PFNSM); Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente (PROESPA); Radio y Televisión de Aguascalientes (RYTA); Sistema de Financiamiento de Aguascalientes (SIFIA); Instituto del Deporte del Estado de Aguascalientes (IDEA); Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes (ISSSSPEA); Fideicomiso Complejo Tres Centurias (FICOTRECE) auditorías financieras y de desempeño, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2021.  
17 de noviembre del 2022.

**DECRETO 234.-** Se declaran REVISADAS las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2021, de las siguientes Entidades Fiscalizadas: 1) Municipio de Aguascalientes, Aguascalientes; 2) Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aguascalientes (CCAPAMA); 3) Instituto Municipal de Planeación y Evaluación de Aguascalientes (IMPLAN) y 4) Instituto Municipal de la Juventud de Aguascalientes (IMJUVA), con base en los Informes del Resultado, formulados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes.  
17 de noviembre del 2022.

**DECRETO 235.-** Se declara REVISADA la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021, del Municipio de Asientos, Aguascalientes con base en los Informes del Resultado, formulados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes.  
17 de noviembre del 2022.

**DECRETO 236.-** Se declara REVISADA la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021, del Municipio de Calvillo, Aguascalientes con base a los Informes del Resultado, formulados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes.  
17 de noviembre del 2022.

**DECRETO 237.-** Se declara REVISADA la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021, del Municipio de Cosío, Aguascalientes, con base en los Informes del Resultado, formulados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes.  
17 de noviembre del 2022.

**DECRETO 238.-** Se declara REVISADA la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021, del Municipio de El Llano, Aguascalientes con base en el Informe del Resultado, formulado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes.  
17 de noviembre del 2022.

**DECRETO 239.-** Se declara REVISADA la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021, del Municipio de Jesús María, Aguascalientes con base en el Informe del Resultado, formulado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes.  
17 de noviembre del 2022.

**DECRETO 240.-** Se declara REVISADA la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021, del Municipio de Pabellón de Arteaga, Aguascalientes con base en el Informe del Resultado, formulado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes.  
17 de noviembre del 2022.

**DECRETO 241.-** Se declaran REVISADAS las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2021, de las siguientes Entidades Fiscalizadas: 1) Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes; 2) del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Rincón de Romos (OOAPAS), con base en los Informes del Resultado, formulados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes. 17 de noviembre del 2022.

**DECRETO 242.-** Se declara REVISADA la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021, del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes con base en el Informe del Resultado, formulado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes. 17 de noviembre del 2022.

**DECRETO 243.-** Se declara REVISADA la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021, del Municipio de San José de Gracia, Aguascalientes basándose en el Informe del Resultado, formulado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes. 17 de noviembre del 2022.

**DECRETO 244.-** Se declara REVISADA la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021, del Municipio de Tepezalá, Aguascalientes basándose en los Informes del Resultado, formulados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes. 17 de noviembre de 2022.

**DECRETO 245.-** Se declara REVISADA la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021, de la Fiscalía General el Estado de Aguascalientes, Aguascalientes con base en el Informe del Resultado, formulado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes. 17 de noviembre de 2022.

**DECRETO 246.-** Se declara REVISADA la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes, con base al Informe del Resultado, formulado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes. 17 de noviembre de 2022.

**DECRETO 247.-** Se adiciona la fracción VII al artículo 2°; así mismo se reforman las fracciones V y VI del artículo 2°; la fracción IV del artículo 26; la fracción V del artículo 30; y las fracciones IX y X del artículo 58 del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados. 24 de noviembre de 2022.

**DECRETO 248.-** Se reforman los Artículos 176, 182 y 183 de la Ley para el Desarrollo Pecuario del Estado de Aguascalientes. 24 de noviembre de 2022.

**DECRETO 249.-** Se Adiciona una Fracción VIII Bis al Artículo 4° y una Fracción X al Artículo 47; asimismo se Reforma la Fracción VIII y IX del Artículo 47 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Aguascalientes. 24 de noviembre de 2022.

**DECRETO 250.-** Se Reforma el Párrafo Octavo del Artículo 4° de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes. Declaratoria de Validez en términos de lo dispuesto por el Artículo 94 de la Constitución Local. 24 de noviembre de 2022.

**DECRETO 251.-** Se expide el CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES. 1° de diciembre de 2022.

**DECRETO 252.-** Se confiere a la Ciudadana Mónica Janeth Jiménez Rodríguez, el cargo de Comisionada del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, para ejercerlo con todos los deberes y facultades que la Ley le atribuye. 1° de diciembre de 2022.

**DECRETO 253.-** Se Reforman las fracciones XIII y XIV del Artículo 4°; y se Adiciona la fracción XV del Artículo 4°; la Sección XV denominada "Medalla Carolina Villanueva de García" así como el Artículo 12 I todos ellos de la Ley de Premios que Otorga el Congreso del Estado de Aguascalientes. 1° de diciembre de 2022.

**DECRETO 254.-** Se reforman el segundo párrafo del artículo 93, así como las fracciones I, III y V del artículo 94 de la Ley de Salud del Estado de Aguascalientes.

1° de diciembre de 2022.

**DECRETO 255.-** Se Reforman las fracciones IX y X del artículo 16; las fracciones XI, XII y último párrafo del artículo 34; y Se Adicionan la fracción XI del artículo 16 y la fracción XIII del artículo 34 de la Ley de Protección al Migrante del Estado de Aguascalientes.

1° de diciembre de 2022.

**DECRETO 256.-** Se Reforma la Fracción X del Artículo 25 y el inciso c) del Párrafo Segundo del Artículo 250 A; asimismo se Adiciona la Fracción XI del Artículo 25 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes.

1° de diciembre de 2022.

**DECRETO 257.-** Se Reforman, el primer párrafo y fracciones I, II y III del artículo 109; párrafo primero y fracciones I, III y IV del artículo 111; fracción VII del artículo 284 y Se Adiciona una fracción V al artículo 111 y un tercer párrafo al artículo 302, todos de la Ley de Movilidad del Estado de Aguascalientes.

1° de diciembre de 2022.

**DECRETO 258.-** Se reforman las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y se adicionan las fracciones X, XI, XII y XIII del Artículo 5° de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Aguascalientes.

08 de diciembre de 2022.

**DECRETO 259.-** ARTÍCULO PRIMERO. - Se Reforma el artículo 48 de la Ley de Cambio Climático para el Estado de Aguascalientes. ARTÍCULO SEGUNDO. - Se Reforma el artículo 16 de la Ley de la Juventud del Estado de Aguascalientes. ARTÍCULO TERCERO. - Se Reforma el artículo 102 de la Ley de Protección y Fomento del Patrimonio Cultural del Estado de Aguascalientes. ARTÍCULO CUARTO. - Se Reforman los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Aguascalientes. ARTÍCULO QUINTO. - Se Reforman los artículos 158 fracción VI; 159; y 163, de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social y de Integración Familiar. ARTÍCULO SEXTO. - Se Reforma el artículo 21 de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación del Estado de Aguascalientes. ARTÍCULO SÉPTIMO. - Se Reforma el artículo 127 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Aguascalientes. ARTÍCULO OCTAVO. - Se Reforma el artículo 40 de la Ley que Crea el Instituto Aguascalentense de las Mujeres. ARTÍCULO NOVENO. - Se Reforma el párrafo segundo del artículo 51 de la Ley para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público para el Estado de Aguascalientes. ARTÍCULO DÉCIMO. - Se Reforman los artículos 29, párrafo primero; y 80, párrafo segundo de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Aguascalientes. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - Se Reforma el artículo 224 de la Ley de Protección Ambiental para el Estado de Aguascalientes. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - Se Reforma el artículo 41, fracción IV de la Ley de Video Vigilancia del Estado de Aguascalientes. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - Se Reforma el artículo 68, párrafo tercero de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo para el Estado de Aguascalientes. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - Se Reforma el artículo 20, párrafo cuarto de la Ley de la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. - Se Reforma el artículo 9o, fracción V, de la Ley del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Aguascalientes. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. - Se Reforma el artículo 27, párrafo cuarto de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Aguascalientes. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. - Se Reforma el párrafo segundo del artículo 14 de la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Aguascalientes. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. - Se Reforman los artículos 169 fracción XIX; y 205, párrafo primero del Código Penal para el Estado de Aguascalientes. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. - Se Reforman los artículos 68, párrafo segundo; y 84, párrafo primero de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes. ARTÍCULO VIGÉSIMO. - Se Reforman los artículos 85, párrafo segundo; y 92 párrafo tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

08 de diciembre de 2022.

**DECRETO 260.-** Se reforman, adicionan y derogan diversos Artículos a la Ley de Movilidad del Estado de Aguascalientes.

08 de diciembre de 2022.

**DECRETO 261.-** ARTÍCULO PRIMERO. - Se reforma la fracción XX y XXI del artículo 3°; las fracciones IX y X del artículo 8° y se adiciona la fracción XXII al artículo 3°, la fracción XI al artículo 8° y el artículo 10° BIS de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Aguascalientes. ARTÍCULO SEGUNDO. - Se reforma la fracción IX y se adicionan dos párrafos a la misma del artículo 4° de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Aguascalientes.

08 de diciembre de 2022.

**DECRETO 262.- PUNTO DE ACUERDO: ARTÍCULO ÚNICO.** La LXV Legislatura, realiza un respetuoso exhorto al Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes, para que el día 11 de mayo de cada año sea declarado "Día Estatal Contra la Violencia Vicaria".  
08 de diciembre de 2022.

**DECRETO 263.-** Se Reforman los artículos 29 fracción II y III, párrafos segundo y tercero; artículo 29-A; artículo 36 párrafo segundo, inciso g) de la fracción II del párrafo octavo y, párrafo noveno; 54, 62 primer párrafo y 67; así como la denominación de las Secciones Sexta del Capítulo I; Séptima del Capítulo II; Octava del Subcapítulo I del Capítulo V; Sexta del Capítulo VI; todas del TÍTULO SEGUNDO DE LOS IMPUESTOS de la Ley de Hacienda del Estado de Aguascalientes.  
15 de diciembre de 2022.

**DECRETO 264.-** Se Expide la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2023.  
15 de diciembre de 2022.

**DECRETO 265.-** Se Expide el Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2023.  
15 de diciembre de 2022.

**DECRETO 266.-** Se Expide la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2023.  
15 de diciembre de 2022.

**DECRETO 267.-** Se Expide la Ley de Ingresos del Municipio de Asientos, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2023.  
15 de diciembre de 2022.

**DECRETO 268.-** Se Expide la Ley de Ingresos del Municipio de Calvillo, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2023.  
15 de diciembre de 2022.

**DECRETO 269.-** Se Expide la Ley de Ingresos del Municipio de Cosío, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2023.  
15 de diciembre de 2022.

**DECRETO 270.-** Se Expide la Ley de Ingresos del Municipio de El Llano, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2023.  
15 de diciembre de 2022.

**DECRETO 271.- ARTÍCULO PRIMERO.-** Se reforman los artículos 5°, 12 primer párrafo, 14 primer párrafo, 16 fracción III, 18, fracción III y último párrafo, 21 fracción IV, el inciso G) de la fracción XXII, la fracción VI, así como el primer párrafo del artículo 23, el artículo 50 en su segundo párrafo, 61 primer párrafo, 67 fracción I, 70 primer párrafo, 83 segundo párrafo, 96 primer párrafo, 97 primero, tercero y cuarto párrafos, 98 fracción II, el inciso A) de la fracción II del artículo 99, los artículos del 101 al 103, el artículo 104 primer y segundo párrafos, 105, 107, primer y segundo párrafos, 109 primero, segundo y tercer párrafos, 110 primer párrafo, 111 fracción I y II, 118, 120, 122 segundo párrafo, 124 primer y segundo párrafos, 127 primer y segundo párrafos, 129 primero y segundo párrafos, 130, 131 primer y segundo párrafos, 132 primer párrafo, 133 primer párrafo, 136 último párrafo, 138 fracción III, 141, 147 segundo párrafo, 148, 150 último párrafo, 152 primer párrafo, 155, 162 primer párrafo, 163 segundo párrafo, 165 primer y segundo párrafos, 170, 174 primer párrafo, 175 primer párrafo, los artículos 180, 181, 182 primer párrafo, 183, 188, 194, 195 fracción III, 196, los artículos del 198 al 200, el artículo 202, 205, 213, 249 fracción I, 250 primer párrafo, 251, 252 primer párrafo, y se adiciona un tercer párrafo al artículo 147 de la Ley de Hacienda del Municipio de Jesús María, Aguascalientes. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se reforma el ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO del Decreto Número 337, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, en fecha 25 de enero de 2010, Primera Sección, Número 4, Tomo LXXIII.  
15 de diciembre de 2022.

**DECRETO 272.-** Se Expide la Ley de Ingresos del Municipio de Jesús María, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2023.  
15 de diciembre de 2022.

**DECRETO 273.-** Se Expide la Ley de Ingresos del Municipio de Pabellón de Arteaga, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2023.  
15 de diciembre de 2022.

**DECRETO 274.-** Se Expide la Ley de Ingresos del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2023.  
15 de diciembre de 2022.

**DECRETO 275.-** Se Expide la Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2023.  
15 de diciembre de 2022.

**DECRETO 276.-** Se Expide la Ley de Ingresos del Municipio de San José de Gracia, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2023.  
15 de diciembre de 2022.

**DECRETO 277.-** Se Expide la Ley de Ingresos del Municipio de Tepezalá, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2023.  
15 de diciembre de 2022.

**DECRETO 278.-** ARTÍCULO PRIMERO.- Se adiciona la fracción V del artículo 4o; la fracción VII del artículo 5o; la fracción XI del artículo 10°; el segundo párrafo al artículo 120; y se reforma la fracción IV del artículo 4°; las fracciones V y VI del artículo 5°; las fracciones III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, y X del artículo 10; la fracción V del artículo 14; el numeral v) de la fracción IV del artículo 28; la fracción I del artículo 30; el párrafo primero del artículo 80; el artículo 83 SEPTIES; el artículo 83 OCTIES; el artículo 83 NONIES; el artículo 83 DECIES; el artículo 83 UNDECIES; el primer párrafo y la fracción I del párrafo segundo del artículo 105; el párrafo primero del artículo 120; el artículo 157 y el artículo 251, todos ellos de la Ley de Salud del Estado de Aguascalientes. ARTÍCULO SEGUNDO. - Se expide la LEY DEL INSTITUTO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE ENFERMEDADES RENALES DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.  
15 de diciembre de 2022.

**DECRETO 279.-** Se reforma el primer párrafo de artículo 165 y se adiciona un segundo párrafo al artículo 165 y el artículo 178 Bis a la Ley de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes.  
15 de diciembre de 2022.

**DECRETO 280.-** ARTÍCULO PRIMERO. – Se Reforma la fracción VIII del artículo 12 de la LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DE AGUASCALIENTES. ARTÍCULO SEGUNDO. – Se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones a la LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. ARTÍCULO TERCERO. – Se Reforman la fracción II del artículo 8 y la fracción III del artículo 139 de la LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES. ARTÍCULO CUARTO. – Se Reforman el segundo párrafo de la fracción III y el artículo 37 de la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS. ARTÍCULO QUINTO. - Se Reforman las fracciones XLII y XLIII de la LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. ARTÍCULO SEXTO. - Se Reforman las fracciones II y III del artículo 4 y la fracción V del artículo 13, Derogándose la fracción XII del mismo artículo 13 de la LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES. ARTÍCULO SÉPTIMO. - Se Reforman las fracciones IV y V y se Deroga la fracción IX del artículo 7 de la LEY PARA EL DESARROLLO AGRÍCOLA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. ARTÍCULO OCTAVO. - Se Reforman el inciso G) de la fracción I del artículo 4, así como la fracción II y los incisos A), C) y D) de la fracción III del artículo 17 de la LEY DEL INSTITUTO DE VIVIENDA SOCIAL Y ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. ARTÍCULO NOVENO. – Se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones a la LEY DE PRESUPUESTO, GASTO PÚBLICO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS. ARTÍCULO DÉCIMO. - Se Reforma la fracción V del artículo 10 de la LEY DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES.  
15 de diciembre de 2022.

**DECRETO 281.-** Se expide la Convocatoria para la Entrega de los Premios y Reconocimientos que otorga el Congreso del Estado de Aguascalientes.  
15 de diciembre de 2022.

**DECRETO 282.-** Se expide la Convocatoria que contiene las Bases y Metodología para la celebración del Concurso Anual de Oratoria, en su edición 2023.

15 de diciembre de 2022.

**DECRETO 283.-** Se integra la Mesa Directiva de la Diputación Permanente del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en su Sexagésima Quinta Legislatura, para el Primer Período de Receso, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

15 de diciembre de 2022.

**DECRETO 284.-** Se declara la Clausura de los trabajos correspondientes del Primer Período Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Aguascalientes.

15 de diciembre de 2022.

**DECRETO 285.-** Se Declara oficialmente la Apertura de los trabajos de la Diputación Permanente para el Primer Período de Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, Libre y Soberano de Aguascalientes.

15 de diciembre de 2022.

Dado en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, a los ocho días del mes de febrero de 2023.

**El Secretario General del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes**

**Mtro. Jorge Humberto Yzar Domínguez**

**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**

**ÍNDICE GENERAL DE PUBLICACIONES DEL MES DE ENERO DE 2023**

**PERIÓDICO OFICIAL NÚM. 1**

**2 de enero de 2023**

**PRIMERA SECCIÓN**

**GOBIERNO DEL ESTADO**

**PODER LEGISLATIVO**

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:**

Certificación de Plazo de la Minuta por la que se Reforma el Párrafo Trece y Catorce del Artículo 4° de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.

Declaratoria Constitucional.

Decreto Número 206.- Se Reforma el Párrafo Trece y Catorce del Artículo 4° de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.- Se Reforma el Artículo 2° primer párrafo de la Ley de Movilidad del Estado de Aguascalientes.

Decreto Número 254.- Se reforman el segundo párrafo del artículo 93, así como las fracciones I, III y V del artículo 94 de la Ley de Salud del Estado de Aguascalientes.

Decreto Número 256.- Se Reforma la Fracción X del Artículo 25 y el inciso c) del Párrafo Segundo del Artículo 250 A; asimismo se Adiciona la Fracción XI del Artículo 25 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes.

**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**

**INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:**

Directorio de los Peritos Valuadores Profesionales Inscritos en el Padrón Estatal de Peritos Valuadores Profesionales.

**CONTRALORÍA DEL ESTADO:**

Acuerdo Administrativo para la Transferencia de Recursos Financieros.

Acuerdo Administrativo para la Transferencia de Recursos Materiales.

Acuerdo Administrativo para la Transferencia de Personal.

**H. AYUNTAMIENTO DE JESÚS MARÍA:**

Reglas de Carácter General para la Aplicación de Estímulos, Subsidios Fiscales y Descuentos del Municipio de Jesús María, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal 2023.

Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento y Acoso Sexual del Municipio de Jesús María.

**SEGUNDA SECCIÓN**

## SECCIÓN DE AVISOS

Judiciales y generales.

**EDICIÓN VESPERTINA**GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES:

ANEXO I.- Primer Listado de Profesiones para cuyo Ejercicio en el Estado de Aguascalientes Será Necesario Contar con un Título Profesional.

H. AYUNTAMIENTO DE COSÍO:

Primer Modificación del Presupuesto de Egresos del Municipio de Cosío, Aguascalientes; al Cierre del Ejercicio Fiscal 2022.

Presupuesto de Egresos del Municipio de Cosío, Aguascalientes; del Ejercicio Fiscal 2023.

**PERIÓDICO OFICIAL NÚM. 2**  
**9 de enero de 2023****PRIMERA SECCIÓN**GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO:

Índice General de Publicaciones del mes de diciembre de 2022.

SECRETARÍA DE FINANZAS:

Acuerdo por el que se da a conocer las Participaciones Federales y Estatales Ministradas a los Municipios del Estado de Aguascalientes Correspondiente al Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2022.

INSTITUTO DE VIVIENDA SOCIAL Y ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:

Aviso a la Población en General de los domicilios de las Direcciones del Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad del Estado de Aguascalientes.

Reforma del Reglamento Interior del Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad del Estado de Aguascalientes.

H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES:

Reforma al Artículo 98 del Código Municipal de Aguascalientes.

Reforma integral al Reglamento de la Academia Taurina del Municipio de Aguascalientes "Alfonso Ramírez El Calesero"; así como al artículo 65 del Reglamento de Panteones del Municipio de Aguascalientes.

Reformas y Adiciones a los artículos 108 y 112 del Código Municipal de Aguascalientes.

Reformas y Adiciones a los artículos 12, 22, 23 y 23 BIS al Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal Denominado Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aguascalientes.

H. AYUNTAMIENTO DE EL LLANO:

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 del Municipio de El Llano, Ags.

Modificación del Tabulador de Sueldos del Municipio de El Llano, Ags., para el Ejercicio Fiscal 2022.

H. AYUNTAMIENTO DE JESÚS MARÍA:

Acta de Municipalización correspondiente al Fraccionamiento Denominado "Villas de Montecasino" Segunda Etapa, de fecha 3 de junio de 2022.

H. AYUNTAMIENTO DE PABELLÓN DE ARTEAGA:

Presupuesto de Egresos del Municipio de Pabellón de Arteaga, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2023.

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DE GRACIA:

Calendario oficial de labores del Municipio de San José de Gracia para el ejercicio fiscal 2023.

**SEGUNDA SECCIÓN**

## SECCIÓN DE AVISOS

Judiciales y generales.

**TERCERA SECCIÓN**GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

H. AYUNTAMIENTO DE CALVILLO:

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2023 del Municipio de Calvillo, Aguascalientes.

Análítico de plazas del Municipio de Calvillo, para el ejercicio fiscal 2023.

Tabulador de sueldos y salarios del Municipio de Calvillo, para el ejercicio fiscal 2023.

ORGANISMO OPERADOR DE SERVICIOS DE AGUA DE CALVILLO:

Presupuesto de ingresos y egresos estimados del Organismo Operador de Servicios de Agua de Calvillo, (OOSAC), para el ejercicio 2023.

Estructura Tarifaria del Organismo Operador de Servicios de Agua de Calvillo.

**CUARTA SECCIÓN**GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:

Normas Generales a que se Sujetará el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Muebles Propiedad o al Servicio del Instituto de Ciencia y Tecnología del Estado de Aguascalientes.

Estatuto Interno del Instituto de Ciencia y Tecnología del Estado de Aguascalientes.

Reglas de Operación del Programa de Innovación Tecnológica.

Reglas de Operación del Programa Talentos que Trascienden en la Ciencia y Tecnología.

H. AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE ROMOS.-

Presupuesto de Egresos del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal 2023.

Reglas de Carácter General para la Aplicación de Subsidios en el Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, durante el Ejercicio Fiscal 2023.

**EDICIÓN VESPERTINA**GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL:

Convocatoria Dirigida a las Organizaciones de la Sociedad Civil que Quieran Recibir Recursos del Ramo Administrativo 06 Desarrollo Social de Gobierno del Estado de Aguascalientes del Programa Social Subsidio Económico a través de Organizaciones de la Sociedad Civil del Ejercicio Fiscal 2023.

Acuerdo por el que se Emiten las Reglas de Operación del Programa Social Subsidio Económico a Proyectos de Impacto Social a través de Organizaciones de la Sociedad Civil para el Año 2023.

**PERIÓDICO OFICIAL NÚM. 3**  
**16 de enero de 2023****PRIMERA SECCIÓN**GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER LEGISLATIVO

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:

Acuerdo 01, por el cual se Modifica el Tabulador de Sueldos de los Servidores Públicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, para su Ejercicio Fiscal 2023, publicado en el Periódico Oficial del Estado en Fecha 31 de diciembre del 2022.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FINANZAS:

Acuerdo por el que se da a Conocer la Información Oficial de los Vehículos que Cumplieron con la Obligación del Control Vehicular, así como el Total de Vehículos Domiciliados en cada Municipio en el año anterior y dos años anteriores.

Acuerdo por el que se da a Conocer la Información Oficial Relativa a la Recaudación Obtenida y Esperada del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores y del Impuesto Sobre Tenencia de Uso de Vehículos Nuevos de hasta 9 Años Modelo Anterior de Cada Municipio del Estado en el año anterior y dos años anteriores.

Acuerdo por el que se da a Conocer la Información Oficial Relativa a la Ganancia de la Enajenación de los Inmuebles.

**INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LA JUVENTUD:**

Normas Generales a que se Sujetará el Registro y Afectación de Muebles Propiedad o al Servicio del Instituto Aguascalentense de la Juventud y Normas para su Disposición Final y Baja.

**INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:**

Código de Ética del Instituto de Ciencia y Tecnología del Estado de Aguascalientes.

**INSTITUTO CULTURAL DE AGUASCALIENTES:**

Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Cultural de Aguascalientes.

**SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE AGUASCALIENTES****COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN AGUASCALIENTES:**

Acuerdo que contiene el Calendario de Sesiones Ordinarias del Comité de Participación Ciudadana para el año 2023.

**H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES:**

Propuestas de Proyectos Susceptibles de ser Incluidas Dentro del Presupuesto Participativo para el Ejercicio Fiscal 2023.

**H. AYUNTAMIENTO DE JESÚS MARÍA:**

Acuerdo Delegatorio de Facultades en favor de la C.P. Rocío de Santos Velasco, a partir del día 25 de noviembre de 2022 y hasta el día 14 de octubre del 2024.

Reforma a los artículos 3 fracciones XIX y XX, 44, 46, 52 segundo párrafo, 58 fracción III, 64 fracciones III y IV, 65 y 66 del Manual de Lineamientos, Políticas Generales para el Control de los Recursos y Reglas de Operación de Asistencia Social del Municipio de Jesús María, Aguascalientes.

**H. AYUNTAMIENTO DE PABELLÓN DE ARTEAGA:**

Lineamientos para la Programación General de las Sesiones de Cabildo Abierto que Celebrará el Honorable Ayuntamiento de Pabellón de Arteaga durante el año 2023.

**H. AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE ROMOS:**

Licitación Pública Nacional Número MRDR-LPN-01-2023 para la Contratación del Servicio de Suministro de Gasolina y Diésel con Dispositivo de Código de Barras y Vales, para Vehículos Oficiales del Municipio de Rincón de Romos.

**ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS, AGUASCALIENTES:**

Presupuesto de Egresos del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes; para el Ejercicio Fiscal 2023.

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

Acuerdo General 001/2023 del Pleno del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, mediante el cual se faculta al Secretario de Acuerdos del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes a Ejercer las Atribuciones Establecidas en las fracciones II y III del Artículo 85 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes.

**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

Acuerdo 01/2023, por el cual se emite el Programa de Exención del Pago de Servicios de Almacenamiento, Guarda y Custodia de Vehículos Automotores que se Encuentran en la "Pensión Coyotes" de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes.

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

Acuerdo General del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes por el que se Aprueba Calendario Oficial de Labores para el año dos mil veintitrés.

**PODER JUDICIAL****H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO:**

Listado de Mediadores(as) y Conciliadores(as) Certificados(as) y Registrado(as) para el año 2023.

**SEGUNDA SECCIÓN****SECCIÓN DE AVISOS**

Judiciales y generales.

**EDICIÓN VESPERTINA**GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

OFICINA DEL DESPACHO DE LA GOBERNADORA DEL ESTADO:

Decreto por el cual se Otorgan Diversos Estímulos Fiscales y Facilidades Administrativas en Materia de Derechos de Control Vehicular para el Ejercicio Fiscal 2023.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO:

Convocatoria para Llevar a Cabo la Consulta Pública para Integrar el Consejo Estatal Ciudadano de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas del Estado de Aguascalientes.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL:

Acuerdo por el que se Emiten las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas Sociales para el Año 2023.

**PERIÓDICO OFICIAL NÚM. 1  
17 de enero de 2023****EXTRAORDINARIO**GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:

Decreto Número 247.- Se reforma el Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Organos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados.

Decreto Número 249.- Se Adiciona y se Reforma la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Aguascalientes.

Decreto Número 278.- Se reforman la Ley de Salud del Estado de Aguascalientes; y, se expide la Ley del Instituto de Atención Integral de Enfermedades Renales del Estado de Aguascalientes.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL:

Fe de Erratas al Acuerdo por el que se Emiten las Reglas de Operación y Lineamientos para el Año 2023, publicado en la Edición Vespertina el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes Número 3, Tomo LXXXVI, de fecha 16 de enero de 2023.

INSTITUTO AGUASCALIENTENSE DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES:

Reglamento Interior del Instituto Aguascalientense de las Personas Adultas Mayores.

**PERIÓDICO OFICIAL NÚM. 2  
18 de enero de 2023****EXTRAORDINARIO**GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:

Decreto Número 255.- Se Reforma y se Adiciona la Ley de Protección al Migrante del Estado de Aguascalientes.

Decreto Número 257.- Se Reforma y se Adiciona la Ley de Movilidad del Estado de Aguascalientes.

**PERIÓDICO OFICIAL NÚM. 4  
23 de enero de 2023****PRIMERA SECCIÓN**GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:

Decreto Número 248.- Se reforma la Ley para el Desarrollo Pecuario del Estado de Aguascalientes.

Certificación de Plazo de la Minuta por la que se Reforma el Párrafo Octavo del Artículo 4° de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.

Declaratoria Constitucional.

Decreto Número 250.- Se reforma la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.

Decreto Número 258.- Se reforma la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Aguascalientes.

Decreto Número 259.- Se reforma la Ley de Cambio Climático para el Estado de Aguascalientes; la Ley de la Juventud del Estado de Aguascalientes; la Ley de Protección y Fomento del Patrimonio Cultural del Estado de Aguascalientes; y diversos ordenamientos.

Decreto Número 260.- Se reforma la Ley de Movilidad del Estado de Aguascalientes.

Decreto Número 261.- Se reforman la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Aguascalientes; y, la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Aguascalientes.

Decreto Número 262.- Punto de Acuerdo.- La LXV Legislatura, realiza un respetuoso exhorto al Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes, para que el día 11 de mayo de cada año sea declarado "Día Estatal Contra la Violencia Vicaría".

Decreto Número 279.- Se reforma la Ley de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes.

Decreto Número 286.- El Ciudadano Diputado Raúl Silva Perezchica, en su calidad de Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en el Artículo 40 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, realiza modificación a Comisiones Legislativas.

#### PODER EJECUTIVO

##### SECRETARÍA DE FINANZAS:

Acuerdo por el que se Dan a Conocer los Formatos Fcv-1 para los Trámites del Reglamento del Padrón Vehicular del Estado de Aguascalientes.

Informe Sobre la Situación de la Deuda Pública Estatal, al 31 de diciembre de 2022.

#### SEGUNDA SECCIÓN

##### SECCIÓN DE AVISOS

Judiciales y generales.

#### TERCERA SECCIÓN

##### GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

##### INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO:

Acuerdo por el que el Consejo Consultivo de la Secretaría de Salud del Estado de Aguascalientes, permite el proceso de Adquisición preferentemente unificada de Medicamentos, Insumos y Material de Curación para los Servicios de Administración, Distribución y Dispensación de los mismos, en farmacias y almacén para las Unidades Médicas del Instituto de Servicios de Salud del Estado.

##### INSTITUTO AGUASCALIENTENSE DE LA JUVENTUD:

Reforma al Reglamento Interior del Instituto Aguascalentense de la Juventud para la Creación de la Dirección de Eventos y Esparcimiento Juvenil.

##### INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL:

La Superficie de Territorio de Predios que Cuentan con Clave Catastral por Cada Municipio del Estado, por el Ejercicio Fiscal 2022.

##### SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE AGUASCALIENTES:

Acuerdo por el que se Emite el Calendario de Sesiones Correspondiente al Año 2023, de la Junta de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes.

Acuerdo por el que se Expide el Calendario de Labores de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, para el Período Comprendido entre el 1° de febrero de 2023 al 31 de enero de 2024.

##### CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:

Lineamientos para el Reclutamiento y Selección de Conciliadoras/es del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Aguascalientes.

Convocatoria Pública y Abierta 03-01/2023 del Concurso de Selección de Conciliadoras/es, del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Aguascalientes.

##### H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES:

Acuerdo Delegatorio para Realizar Todo Tipo de Notificaciones Atribuidas al Secretario de Finanzas Públicas del Municipio de Aguascalientes.

Acuerdos Delegatorios a Servidores Públicos de la Secretaría de Finanzas Públicas del Municipio de Aguascalientes.

Aviso Público al Proceso de Planeación y Evaluación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, Aguascalientes 2045.

Reforma al Artículo 98 del Código Municipal de Aguascalientes.

Reformas y Adiciones al Código Municipal y al Reglamento de Panteones del Municipio de Aguascalientes, en Materia de Depósito de Restos Humanos en Fosas, Gavetas y Nichos.

H. AYUNTAMIENTO DE CALVILLO:

Convocatoria Pública Estatal 001-23.

H. AYUNTAMIENTO DE PABELLÓN DE ARTEAGA:

Decreto por el que se reforma al artículo 216 y se adiciona el artículo 216 BIS, del Código Municipal de Pabellón de Arteaga.

COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE PABELLÓN DE ARTEAGA:

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del Año 2023, Plazas Autorizadas y Tabulador Salarial de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Pabellón de Arteaga.

H. AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE ROMOS:

Informe de Avance de Gestión Financiera, correspondiente al Cuarto Trimestre 2022.

#### INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

CG-A-01/23- Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, mediante el cual Aprueba la Distribución del Financiamiento Público Estatal a los Partidos Políticos, para su Gasto Ordinario y Actividades Específicas Correspondiente al Ejercicio Fiscal del año dos mil veintitrés; y se Establecen los Montos de los Límites a las Aportaciones de Financiamiento Privado de los Partidos Políticos.

#### EDICIÓN VESPERTINA

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

OFICINA DEL DESPACHO DE LA GOBERNADORA DEL ESTADO:

Decreto por el que se Declara: "2023, Año del 50 Aniversario de la Benemérita Universidad Autónoma de Aguascalientes".

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO:

Acuerdo Administrativo Coordinado por la Secretaría de Administración del Estado y la Contraloría del Estado, para la Transferencia y Asignación de Bienes Muebles y Recursos Materiales al Servicio de la Secretaría General de Gobierno, a Favor de la Secretaría de Innovación y Gobierno Digital.

Acuerdo Administrativo Coordinado por la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes para la Transferencia de Personal de la Secretaría General de Gobierno a la Secretaría de Innovación y Gobierno Digital.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL:

Fe de Erratas Respecto Documento Denominado "Reglas de Operación y Lineamientos para el Año 2023", publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Primera Sección, Número 3, Edición Vespertina, Tomo LXXXVI, en fecha dieciséis de enero del año 2023.

**PERIÓDICO OFICIAL NÚM. 5**  
**30 de enero de 2023**

#### PRIMERA SECCIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:

Convocatoria para un Primer Período Extraordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

Fe de Erratas al Decreto Número 280, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes Número 72, Extraordinario, Décima Sexta Sección del Tomo XXIII de fecha 31 de diciembre del año 2022.

Certificación de Plazo de la Minuta por la que se Adiciona un Último Párrafo al Artículo 4° de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.

Declaratoria Constitucional.

Decreto Número 227.- Se Adiciona un Párrafo Décimo Sexto al Artículo 4o de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.

Certificación de Plazo de la Minuta por la que se Reforma el Párrafo Tercero del Artículo 73 y el Párrafo Quinto del Artículo 74 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.

Declaratoria Constitucional.

Decreto Número 228.- Se Reforma el párrafo tercero del artículo 73 y el párrafo quinto del artículo 74 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.

## PODER EJECUTIVO

## SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO:

Acuerdo Delegatorio al Titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Acuerdo Delegatorio de Facultades a Favor del Titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

## SECRETARÍA DE FINANZAS:

Fe de Erratas respecto a la corrección del documento denominado "Acuerdo por el que se Dan a Conocer los Formatos Fcv-1 para los Trámites del Reglamento del Padrón Vehicular del Estado de Aguascalientes" publicado de manera ordinaria en fecha veintitrés de enero del año 2023, en la primera sección de la edición matutina, número 4, tomo LXXXVI del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO:

Circular SAE/0005/2023.- Consolidación de Contratación de Bienes, Arrendamientos y Servicios para el Plan Anual.

## SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, CIENCIA Y TECNOLOGÍA:

Reglas de Operación del Fondo de Desarrollo Económico, Ciencia y Tecnología.

## INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL:

Fe de Erratas del documento denominado "La Superficie de Territorio de Predios que Cuentan con Clave Catastral por Cada Municipio del Estado, por el Ejercicio Fiscal 2022", publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el 23 de enero de 2023, Tercera Sección, Número 4, Tomo LXXXVI.

## H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES:

Acta de Municipalización del fraccionamiento denominado "Villa Fontana" Etapa Única.

Convocatoria a Sesión Ordinaria Abierta del Municipio de Aguascalientes.

Aviso Público del Inicio del Proceso de Planeación del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Urbana de Focalización La Hacienda, del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Urbana de Focalización San Pedro Norte y del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Urbana de Focalización San Pedro Sur.

## H. AYUNTAMIENTO DE CALVILLO:

Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Calvillo, Ags., para el Ejercicio Fiscal 2023.

Reglas de Operación y Convocatoria del Programa de Apoyo al Transporte Escolar, de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Calvillo, Ags.

## PODER JUDICIAL

## SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO:

Manual de Remuneraciones de las Servidoras y Servidores Públicos del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal 2023.

Normas, Lineamientos y Políticas Generales para el Control, Racionalidad y Disciplina Presupuestaria de los Recursos del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal 2023.

Lista de las y los Profesionistas que Podrán Desempeñarse como Peritos Terceros en Discordia y en Rebeldía de las Partes para el Año 2023.

## SEGUNDA SECCIÓN

## SECCIÓN DE AVISOS

Judiciales y generales.

## TERCERA SECCIÓN

## GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO

## H. AYUNTAMIENTO DE JESÚS MARÍA:

Primer Modificación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Jesús María, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal 2023.

## PODER JUDICIAL

## SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN:

Sentencia mediante la que se resuelve la Acción de Inconstitucionalidad 72/2021 y su acumulada 74/2021, promovidas, respectivamente, por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes y la

Comisión Nacional de los Derechos Humanos en contra del cuarto párrafo del artículo 2 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, reformado mediante Decreto Número 475, publicado el veintinueve de marzo de dos mil veintiuno en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional de la entidad.

#### **CUARTA SECCIÓN**

##### **FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

Actualización del Tabulador de Remuneraciones de los Servidores Públicos de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal 2022.

Acuerdo 02/2023 Mediante el cual se dan a conocer Protocolos en Materia de Atención, Reacción y Coordinación Entre Autoridades para la Búsqueda de Niñas, Niños y Mujeres Desaparecidas o No Localizadas en el Estado de Aguascalientes.

Protocolo Alerta AMBER Aguascalientes.

Protocolo ALBA Aguascalientes, (Protocolo de Atención, Reacción y Coordinación entre Autoridades Federales, Estatales, y Municipales en casos de Desaparición o No Localización de Mujeres y Niñas en Aguascalientes).

##### **INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL**

Informe de Avance de Gestión Financiera del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, Octubre - Diciembre 2022.

##### **TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes.

#### **EDICIÓN VESPERTINA**

##### **GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO**

##### **OFICINA DEL DESPACHO DE LA GOBERNADORA DEL ESTADO:**

Acuerdo por el que se da a conocer la Fórmula y Metodología para la Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal "FAISMUN", para los Municipios del Estado de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal 2023.

Acuerdo por el que se da a conocer la Fórmula y Metodología para la Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal "FORTAMUN-DF", para los Municipios del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal 2023.

Reglamento Interior de la Secretaría de Innovación y Gobierno Digital del Estado de Aguascalientes.

Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial del Estado de Aguascalientes.

Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico, Ciencia y Tecnología.

##### **SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO:**

Acuerdo Administrativo Coordinado por la Secretaría de Administración del Estado y la Contraloría del Estado, para la Transferencia y Asignación de Bienes Muebles y Recursos Materiales al Servicio de la Secretaría General de Gobierno, a Favor de Instituto Aguascalentense de las Personas Migrantes.

Acuerdo Administrativo Coordinado por la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes para la Transferencia de Personal de la Secretaría General de Gobierno al Instituto Aguascalentense de las Personas Migrantes.

Acuerdo Administrativo Coordinado por la Secretaría de Administración del Estado y la Contraloría del Estado, para la Transferencia y Asignación de Bienes Muebles y Recursos Materiales al Servicio de la Secretaría General de Gobierno, a Favor de la Consejería Jurídica del Estado.

Acuerdo Administrativo Coordinado por la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes para la Transferencia de Personal de la Secretaría General de Gobierno a la Consejería Jurídica del Estado.

**SECRETARÍA DE FINANZAS**

En el ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 36, 49, y 63 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, vigente; artículos 2º, 4º, 5º primer párrafo, 12 fracción III, 28 fracciones I, VI, VIII, XXXV y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 6º penúltimo párrafo y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; 3º y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes; 7º, 8º fracción XXVI, 14 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, vigente; numerales 2 y 5 fracción I, del Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la Publicación de la Información a que se refiere el Artículo 6º de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el día 14 de febrero de 2014, tengo a bien expedir el **ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE ENTREGA, PORCENTAJE, FÓRMULAS Y VARIABLES UTILIZADAS, ASÍ COMO LOS MONTOS ESTIMADOS QUE RECIBIRÁN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES POR CONCEPTO DE PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, al tenor de los siguientes:**

**CONSIDERANDOS**

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en el DOF en fecha 28 de noviembre de 2022, prevé en su artículo 3 fracción I y en el Anexo 1, los recursos correspondientes al Ramo General 28, en el cual se contemplan las Participaciones de las Entidades Federativas y de los Municipios. Por su parte el Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el día 31 de diciembre de 2022, prevé en su artículo 16 y Anexos 11A y 11B, los recursos provenientes de la proporción de los ingresos federales que recibe el Estado y los Municipios, por su adhesión al Pacto Federal y al Sistema de Coordinación Fiscal.

Que en la Ley de Coordinación Fiscal, se establece la obligación que tiene la Federación con las Entidades Federativas, de distribuir los recursos provenientes del Ramo General 28 contemplado en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como de las Entidades Federativas de realizar cuando corresponda, dicha distribución entre los Municipios que la integran, a fin de establecer la participación que corresponda a sus Haciendas Públicas en los ingresos federales y en su caso, los ingresos derivados conforme a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes.

Que de conformidad con el artículo 44, último párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación del día 19 de diciembre de 2022, emitió el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2023, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, con el objeto de contribuir a mejorar la planeación del gasto de las Entidades Federativas y de los Municipios.

Que mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de enero de 2023, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió el Acuerdo 7/2023 por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá cada entidad federativa del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, por el ejercicio fiscal de 2023, de acuerdo con lo que establece el artículo 3º de la Ley de Coordinación Fiscal.

Que en términos del cuarto párrafo del artículo 6º, de la Ley de Coordinación Fiscal, se establece que los gobiernos de las entidades, a más tardar el 15 de febrero, deberán publicar en su Periódico Oficial conforme a los Lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en su página de internet el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados, de las participaciones que las entidades reciban y de las que tengan obligación de participar a sus municipios. Por lo anterior, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación del día 14 de febrero de 2014, el Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la Publicación de la Información a que se refiere el Artículo 6º de la Ley de Coordinación Fiscal, a través de los cuales se establecen los criterios aplicables a la publicación que deberá observar cada Entidad Federativa, y en los cuales se establece la obligación para el Estado, de publicar dicho Calendario y Montos mediante un Acuerdo.

En el tenor expuesto, se emite el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE ENTREGA, PORCENTAJE, FÓRMULAS Y VARIABLES UTILIZADAS, ASÍ COMO LOS MONTOS ESTIMADOS QUE RECIBIRÁN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES POR CONCEPTO DE PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** En cumplimiento a la obligación contenida en los Artículos 6° de la Ley de Coordinación Fiscal y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes, se dan a conocer los porcentajes y los montos estimados que recibirán los Municipios del Estado de Aguascalientes por concepto de participaciones del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, del Fondo de Fiscalización y Recaudación, del Impuesto a la Gasolina y Diésel, del Impuesto a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico, del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores y del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Nuevos y de hasta 9 años modelo anterior, Impuesto sobre la Renta por Enajenación de Bienes Inmuebles, así como del Impuesto Sobre la Renta Participable, para el ejercicio fiscal 2023.

Municipio	Fondo General de Participaciones		Fondo de Fomento Municipal		Fondo de Fiscalización y Recaudación		Impuesto a la Gasolina y Diesel <sup>2/</sup>		Impuesto sobre la Renta Sobre Enajenación de Bienes Inmuebles <sup>6/</sup>	
	Porcentaje	Monto <sup>1/</sup> (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto <sup>1/</sup> (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)
Aguascalientes	0.527710	1,144,329,088	0.583473	441,486,369	0.497061	65,021,524	0.468302	32,323,941	0.353024	7,713,585
Asientos	0.038722	83,967,993	0.036497	27,615,308	0.039639	5,185,240	0.102423	7,069,591	0.109377	2,389,882
Calvillo	0.047039	102,002,386	0.054078	40,918,061	0.045826	5,994,620	0.080944	5,587,056	0.048363	1,056,723
Cosío	0.035281	76,506,188	0.022364	16,921,666	0.038881	5,086,155	0.031602	2,181,297	0.039421	861,346
El Llano	0.048633	105,459,832	0.030755	23,270,516	0.053288	6,970,658	0.023366	1,612,830	0.034757	759,431
Jesús María	0.073346	159,049,624	0.106862	80,857,695	0.078997	10,333,742	0.069421	4,791,683	0.081379	1,778,130
Pabellón de Arteaga	0.042989	93,220,305	0.033399	25,271,436	0.045080	5,897,027	0.031035	2,142,123	0.056053	1,224,763
Rincón de Romos	0.042920	93,071,961	0.040652	30,759,661	0.043859	5,737,260	0.061969	4,277,353	0.052244	1,141,540
San Francisco de los Romo	0.046896	101,693,136	0.038601	29,207,398	0.050551	6,612,686	0.035951	2,481,500	0.116544	2,546,476
San José de Gracia	0.058670	127,224,454	0.028665	21,711,825	0.065614	8,583,097	0.039746	2,743,447	0.028943	632,396
Tepezalá	0.037794	81,954,773	0.024625	18,632,463	0.041203	5,389,906	0.055240	3,812,865	0.079896	1,745,727
<b>Totales</b>	<b>1.000000</b>	<b>2,168,479,740</b>	<b>1.000000</b>	<b>756,652,398</b>	<b>1.000000</b>	<b>130,811,915</b>	<b>1.000000</b>	<b>69,023,686</b>	<b>1.000000</b>	<b>21,850,000</b>

Municipio	Impuesto sobre la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico		Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios		Impuesto sobre Automóviles Nuevos <sup>3/</sup>		Impuesto sobre Tenencia <sup>4/</sup>		Impuesto sobre la Renta Participable	
	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto <sup>1/</sup> (Pesos)	Porcentaje	Monto <sup>1/</sup> (Pesos)	Porcentaje	Monto <sup>5/</sup> (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)
Aguascalientes	0.569544	2,578,247	0.452866	28,631,868	0.465907	23,020,538	0.487006	126,237	0.517848	125,837,000
Asientos	0.047015	212,832	0.051795	3,274,663	0.051143	2,526,993	0.048841	12,660	0.043543	10,581,000
Calvillo	0.053657	242,896	0.082584	5,221,242	0.077938	3,850,945	0.073820	19,135	0.042420	10,308,000
Cosío	0.013842	62,660	0.068866	4,353,992	0.063836	3,154,143	0.059845	15,513	0.008128	1,975,000
El Llano	0.020989	95,015	0.047645	3,012,274	0.045815	2,263,708	0.042903	11,121	0.009444	2,295,000
Jesús María	0.106536	482,273	0.076328	4,825,749	0.075810	3,745,773	0.077074	19,978	0.204206	49,622,000
Pabellón de Arteaga	0.035078	158,793	0.044685	2,825,138	0.044853	2,216,172	0.042728	11,075	0.034016	8,266,000
Rincón de Romos	0.063154	285,889	0.065559	4,144,884	0.062843	3,105,091	0.060071	15,571	0.050342	12,233,000
San Francisco de los Romo	0.067193	304,174	0.031030	1,961,841	0.031979	1,580,107	0.032372	8,391	0.061716	14,997,000
San José de Gracia	0.006113	27,673	0.059989	3,792,726	0.057910	2,861,342	0.054904	14,232	0.014741	3,582,000
Tepezalá	0.016879	76,408	0.018654	1,179,344	0.021966	1,085,353	0.020436	5,297	0.013597	3,304,000
<b>Totales</b>	<b>1.000000</b>	<b>4,526,860</b>	<b>1.000000</b>	<b>63,223,722</b>	<b>1.000000</b>	<b>49,410,164</b>	<b>1.000000</b>	<b>259,210</b>	<b>1.000000</b>	<b>243,000,000</b>

Los totales pueden no coincidir por efectos de redondeo

1/ Incluye Fondo Resarcitorio

2/Se refiere a las participaciones de los recursos que efectivamente perciba la entidad por la aplicación del artículo 4°-A de la Ley de Coordinación Fiscal

3/Se refiere también a los recursos que perciba la entidad del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos

4/Se refiere al Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y el Impuesto sobre Tenencia o uso de vehículos Automotores y el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Nuevos y de hasta 9 años modelo anterior

5/Incluye Fondo Especial para el Fortalecimiento de las Haciendas Municipales

6/Se refiere a los ingresos recaudados a que hace referencia el Artículo 126 de la Ley de la Materia

La estimación de las participaciones, se efectuaron en base a los montos estimados que recibirá el Estado de Aguascalientes, publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2022 y el 25 de enero de 2023, así como en los montos aprobados en la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el 31 de diciembre de 2022.

La distribución por Municipio del Estado de Aguascalientes de dichas estimaciones, se realizó considerando los coeficientes aplicables en el mes de enero de 2023, los cuales se obtuvieron con las fórmulas que establece la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes. Estos coeficientes serán modificados en el transcurso del presente año de acuerdo con lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes, una vez que se cuente con la información correspondiente.

El total de participaciones de estos Fondos, así como los montos que finalmente reciba cada Municipio, se verán modificados por la variación de los ingresos efectivamente captados respecto a la estimación; por el cambio de los coeficientes de participación, por la población según cifras oficiales que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y, en su caso, por la diferencia de los ajustes a los pagos provisionales correspondientes al ejercicio fiscal de 2022 y 2023, motivo por el cual la estimación no significa compromiso de pago.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** De conformidad con el calendario publicado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2023 y el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes, el calendario estimado de entrega a los municipios será:

CALENDARIO DE PAGO												
Mes	Fondo General de Participaciones 1/3	Fondo de Fomento Municipal 1/	Fondo de Fiscalización y Recaudación 1/	Impuesto a la Gasolina y Diesel 1/	Impuesto Especial Sobre Productos y Servicios 1/	Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos 1/	Impuesto Sobre la Renta Sobre Enajenación de Bienes Inmuebles 1/	Impuesto sobre la Renta Participable 1/	Impuesto sobre Tenencia 2/	Impuesto sobre Automóviles Nuevos 2/	Impuesto sobre la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico 2/	
Enero	31	31	31	18	31	31	31	31	31	31	31	
Febrero	28	28	28	17	28	28	28	28	28	28	28	
Marzo	31	31	31	17	31	31	31	31	31	31	31	
Abril	28	28	28	18	28	28	28	28	28	28	28	
Mayo	31	31	31	18	31	31	31	31	31	31	31	
Junio	30	30	30	20	30	30	30	30	30	30	30	
Julio	31	31	31	18	31	31	31	31	31	31	31	
Agosto	31	31	31	18	31	31	31	31	31	31	31	
Septiembre	29	29	29	18	29	29	29	29	29	29	29	
Octubre	31	31	31	18	31	31	31	31	31	31	31	
Noviembre	30	30	30	17	30	30	30	30	30	30	30	
Diciembre	29	29	29	18	29	29	29	29	29	29	29	

1/ Se entregaran a los Municipios dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que el Estado las reciba.

2/Se entregaran a los Municipios dentro de los 30 días siguientes al mes en que éste sea recaudado.

3/A partir de la fecha de vigencia que señale la Constancia respectiva que el Estado reciba de la Federación.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se dan a conocer las fórmulas utilizadas en el cálculo y distribución de las participaciones estimadas que recibirán los Municipios del Estado de Aguascalientes correspondientes al Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Impuesto a la Gasolina y Diésel, Impuesto a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico, Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Impuesto sobre la Renta por Enajenación de Bienes Inmuebles así como del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores y el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Nuevos y de hasta 9 años modelo anterior, para el ejercicio fiscal 2022, de conformidad con el artículo 3º de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes.

A los municipios les corresponderá: el 23% del Fondo General de Participaciones, el 100% del Fondo de Fomento Municipal, el 23% del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores y el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Nuevos y de hasta 9 años modelo anterior, el 23% del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, el 23% del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, el 23% del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, el 23% del Impuesto a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico, el 23% del Impuesto a la Gasolina y Diésel, 23% del Impuesto Sobre la Renta por Enajenación de Bienes Inmuebles así como el 23% del Fondo de Fiscalización y Recaudación.

El cálculo de la distribución de las participaciones antes mencionadas se distribuye a los municipios, conforme a las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, XI del artículo 3º de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes, de conformidad con lo siguiente:

Con el 4.3% del porcentaje distribuible a los municipios por la recaudación del Fondo General de Participaciones, del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y del Fondo de Fiscalización y Recaudación, se constituirá el Fondo Resarcitorio, el cual se distribuirá a los Municipios de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$FR_{i,t} = 0.043FP(CFR_{i,t})$$

$$CFR_{i,t} = \left( \frac{\frac{1}{N_i}}{\sum \frac{1}{N_i}} \right)$$

Donde:

$FR_{i,t}$  es el fondo resarcitorio determinado para el municipio  $i$  en el año de cálculo.

$FP$  es el monto de las participaciones del Fondo General de Participaciones, del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, del Impuesto sobre Automóviles Nuevos del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos y del Fondo de Fiscalización y Recaudación

$CFR_{i,t}$  es el coeficiente del fondo resarcitorio para el municipio  $i$  en el año de cálculo.

$N_i$  es la última información de población que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el municipio  $i$ .

Con el 95.7% restante del porcentaje distribuible a los Municipios por la recaudación del Fondo General de Participaciones, del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos y del Fondo de Fiscalización y Recaudación, así como el 100% de los porcentajes distribuibles a los Municipios de las participaciones del Fondo de Fomento Municipal, del Impuesto a la Gasolina y Diésel, del Impuesto a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico, del Impuesto sobre la Renta por Enajenación de Bienes Inmuebles, así como del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores y el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Nuevos y de hasta 9 años modelo anterior, se distribuirán conforme a lo siguiente:

**a. El Fondo General de Participaciones:**

$$FGP_{i,t} = FGP_{i,14} + 0.7\Delta FGP_{14,t}(0.7CART_{i,t} + 0.3CERT_{i,t}) + 0.2\Delta FGP_{14,t}(CTCC_{i,t}) + 0.1\Delta FGP_{14,t}(CPI_{i,t})$$

$$CART_{i,t} = \frac{RT_{i,t-1} + RT_{i,t-2}}{\sum(RT_{i,t-1} + RT_{i,t-2})}$$

$$CERT_{i,t} = \frac{\frac{RT_{i,ajustada}}{RT_{i,t-2}} - 1}{\sum\left(\frac{RT_{i,ajustada}}{RT_{i,t-2}} - 1\right)}$$

$$RT_{i,ajustada} = \begin{cases} RT_{i,t-1} & \text{si } RT_{i,t-1} > RT_{i,t-2} \\ RT_{i,t-2} & \text{si } RT_{i,t-1} \leq RT_{i,t-2} \end{cases}$$

$$CTCC_{i,t} = \frac{\frac{STCC_{i,t-1}}{STM_{i,t-1}}}{\sum \frac{STCC_{i,t-1}}{STM_{i,t-1}}}$$

$$CPI_{i,t} = \frac{1}{NM_t}$$

Donde:

$FGP_{i,t}$  es el Fondo General de Participaciones determinado para el municipio  $i$  en el año de cálculo.

$FGP_{i,14}$  El monto equivalente al Fondo General de Participaciones en la proporción efectivamente pagada al municipio  $i$  en el ejercicio 2014.

$\Delta FGP_{14,t}$  es el diferencial del Fondo General de Participaciones en el año de cálculo respecto al monto efectivamente pagado a los municipios del Estado en el año 2014.

$CART_{i,t}$  es el coeficiente de aportación a la recaudación por impuesto predial y derechos de agua del municipio  $i$  en el año de cálculo.

$CERT_{i,t}$  es el coeficiente de esfuerzo recaudatorio por impuesto predial y derechos de agua del municipio  $i$  en el año de cálculo.

$RT_{i,t-1}$  es la última cifra anual de recaudación del impuesto predial y derechos de agua del municipio  $i$ , efectivamente recaudada y validada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el pago de participaciones al Estado.

$RT_{i,t-2}$  es la penúltima cifra anual de recaudación del impuesto predial y derechos de agua del municipio  $i$ , efectivamente recaudada y validada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el pago de participaciones al Estado.

$CTCC_{i,t}$  es el coeficiente de territorio de predios con Clave Catastral e información actualizada en Padrón Catastral el año de cálculo correspondiente al municipio  $i$ .

$STCC_{i,t-1}$  es la superficie de territorio de predios con Clave Catastral e información actualizada en Padrón Catastral para el municipio  $i$  en el año anterior al de cálculo, publicada en el Periódico Oficial del Estado por el Instituto Catastral del Estado de Aguascalientes.

$STM_{i,t-1}$  es la superficie territorial municipal más reciente publicada en el Periódico Oficial del Estado por el Poder Legislativo.

$CPI_{i,t}$  es el coeficiente de partes iguales del municipio  $i$  en el año de cálculo.

$NM_t$  es el número de municipios del Estado en el año de cálculo de acuerdo a la última información publicada en el Periódico Oficial del Estado por el Poder Legislativo.

**b. El Impuesto Especial sobre Producción y Servicios:**

$$IEPS_{i,t} = IEPS_{i,14} + 0.5\Delta IEPS_{14,t}(CACV_{i,t}) + 0.5\Delta IEPS_{14,t}(CECV_{i,t})$$

$$CACV_{i,t} = \frac{VCCV_{i,t-1}}{\sum VCCV_{i,t-1}}$$

$$CECV_{i,t} = \frac{ICCV_{i,t}}{\sum ICCV_{i,t}}$$

$$ICCV_{i,t} = \frac{ICCV_{i,t} - \min(ICCV_{i,t})}{\max(ICCV_{i,t}) - \min(ICCV_{i,t})}$$

$$ICCV_{i,t} = \frac{VCCV_{i,t-1}}{TVM_{i,t-1}} - \frac{VCCV_{i,t-2}}{TVM_{i,t-2}}$$

Donde:

$IEPS_{i,t}$  es el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios determinado para el municipio  $i$  en el año del cálculo.

$IEPS_{i,14}$  El monto equivalente al Impuesto Especial sobre Producción y Servicios en la proporción efectivamente pagada al municipio  $i$  en el ejercicio 2014.

$\Delta IEPS_{14,t}$  es el diferencial del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios en el año de cálculo respecto al monto efectivamente pagado a los municipios del Estado en el año 2014.

$CACV_{i,t}$  es el coeficiente de aportación al cumplimiento vehicular del municipio  $i$  en el año de cálculo.

$CECV_{i,t}$  es el coeficiente de esfuerzo de cumplimiento vehicular del municipio  $i$  en el año de cálculo.

$VCCV_{i,t-1}$  es el número de vehículos que cumplieron con la obligación de control vehicular, domiciliados en el municipio  $i$  en el año anterior al de cálculo, que deberá ser publicado por la Secretaría de Finanzas del Estado en el Periódico Oficial.

$VCCV_{i,t-2}$  es el número de vehículos que cumplieron con la obligación de control vehicular, domiciliados en el municipio  $i$  dos años anteriores al de cálculo, que deberá ser publicado por la Secretaría de Finanzas del Estado en el Periódico Oficial.

$TVM_{i,t-1}$  es el total de vehículos domiciliados en el municipio  $i$  en el año anterior al de cálculo, que deberá ser publicado por la Secretaría de Finanzas del Estado en el Periódico Oficial.

$TVM_{i,t-2}$  es el total de vehículos domiciliados en el municipio  $i$  dos años anteriores al de cálculo, que deberá ser publicado por la Secretaría de Finanzas del Estado en el Periódico Oficial.

**c. El Impuesto sobre Automóviles Nuevos:**

$$ISAN_{i,t} = ISAN_{i,14} + 0.5\Delta ISAN_{14,t}(CACV_{i,t}) + 0.5\Delta ISAN_{14,t}(CECV_{i,t})$$

$$CACV_{i,t} = \frac{VCCV_{i,t-1}}{\sum VCCV_{i,t-1}}$$

$$CECV_{i,t} = \frac{ICCV_{i,t}}{\sum ICCV_{i,t}}$$

$$ICCV_{i,t} = \frac{ICCV_{i,t} - \min(ICCV_{i,t})}{\max(ICCV_{i,t}) - \min(ICCV_{i,t})}$$

$$ICCV_{i,t} = \frac{VCCV_{i,t-1}}{TVM_{i,t-1}} - \frac{VCCV_{i,t-2}}{TVM_{i,t-2}}$$

Donde:

$ISAN_{i,t}$  es el Impuesto sobre Automóviles Nuevos determinado para el municipio  $i$  en el año del cálculo.

$ISAN_{i,14}$  El monto equivalente al Impuesto sobre Automóviles Nuevos en la proporción efectivamente pagada al municipio  $i$  en el ejercicio 2014.

$\Delta ISAN_{14,t}$  es el diferencial del Impuesto sobre Automóviles Nuevos en el año de cálculo respecto al monto efectivamente pagado a los municipios del Estado en el año 2014.

$CACV_{i,t}$  es el coeficiente de aportación al cumplimiento vehicular del municipio  $i$  en el año de cálculo.

$CECV_{i,t}$  es el coeficiente de esfuerzo de cumplimiento vehicular del municipio  $i$  en el año de cálculo.

$VCCV_{i,t-1}$  es el número de vehículos que cumplieron con la obligación de control vehicular, domiciliados en el municipio  $i$  en el año anterior al de cálculo, que deberá ser publicado por la Secretaría de Finanzas del Estado en el Periódico Oficial.

$VCCV_{i,t-2}$  es el número de vehículos que cumplieron con la obligación de control vehicular, domiciliados en el municipio  $i$  dos años anteriores al de cálculo, que deberá ser publicado por la Secretaría de Finanzas del Estado en el Periódico Oficial.

$TVM_{i,t-1}$  es el total de vehículos domiciliados en el municipio  $i$  en el año anterior al de cálculo, que deberá ser publicado por la Secretaría de Finanzas del Estado en el Periódico Oficial.

$TVM_{i,t-2}$  es el total de vehículos domiciliados en el municipio  $i$  dos años anteriores al de cálculo, que deberá ser publicado por la Secretaría de Finanzas del Estado en el Periódico Oficial.

**d. El Fondo de Fiscalización y Recaudación:**

$$FOFIR_{i,t} = FOFIR_{i,14} + 0.7\Delta FOFIR_{14,t}(0.7CART_{i,t} + 0.3CERT_{i,t}) + 0.2\Delta FOFIR_{14,t}(CTCC_{i,t}) + 0.1\Delta FOFIR_{14,t}(CPI_{i,t})$$

$$CART_{i,t} = \frac{RT_{i,t-1} + RT_{i,t-2}}{\sum(RT_{i,t-1} + RT_{i,t-2})}$$

$$CERT_{i,t} = \frac{\frac{RT_{i,ajustada}}{RT_{i,t-2}} - 1}{\sum(\frac{RT_{i,ajustada}}{RT_{i,t-2}} - 1)}$$

$$RT_{i,ajustada} = \begin{cases} RT_{i,t-1} & \text{si } RT_{i,t-1} > RT_{i,t-2} \\ RT_{i,t-2} & \text{si } RT_{i,t-1} \leq RT_{i,t-2} \end{cases}$$

$$CTCC_{i,t} = \frac{\frac{STCC_{i,t-1}}{STM_{i,t-1}}}{\sum \frac{STCC_{i,t-1}}{STM_{i,t-1}}}$$

$$CPI_{i,t} = \frac{1}{NM_t}$$

Donde:

$FOFIR_{i,t}$  es el Fondo de Fiscalización y Recaudación determinado para el municipio  $i$  en el año de cálculo.

$FOFIR_{i,14}$  El monto equivalente al Fondo de Fiscalización y Recaudación en la proporción efectivamente pagada al municipio  $i$  en el ejercicio 2014.

$\Delta FOFIR_{14,t}$  es el diferencial del Fondo de Fiscalización y Recaudación en el año de cálculo respecto al monto efectivamente pagado a los municipios del Estado en el año 2014.

$CART_{i,t}$  es el coeficiente de aportación a la recaudación por impuesto predial y derechos de agua del municipio  $i$  en el año de cálculo.

$CERT_{i,t}$  es el coeficiente de esfuerzo recaudatorio por impuesto predial y derechos de agua del municipio  $i$  en el año de cálculo.

$RT_{i,t-1}$  es la última cifra anual de recaudación del impuesto predial y derechos de agua del municipio  $i$ , efectivamente recaudada y validada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el pago de participaciones al Estado.

$RT_{i,t-2}$  es la penúltima cifra anual de recaudación del impuesto predial y derechos de agua del municipio  $i$ , efectivamente recaudada y validada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el pago de participaciones al Estado.

$CTCC_{i,t}$  es el coeficiente de territorio de predios con Clave Catastral e información actualizada en Padrón Catastral el año de cálculo correspondiente al municipio  $i$ .

$STCC_{i,t-1}$  es la superficie de territorio de predios con Clave Catastral e información actualizada en Padrón Catastral para el municipio  $i$  en el año anterior al de cálculo, publicada en el Periódico Oficial del Estado por el Instituto Catastral del Estado de Aguascalientes.

$STM_{i,t-1}$  es la superficie territorial municipal más reciente publicada en el Periódico Oficial del Estado por el Poder Legislativo.

$CPI_{i,t}$  es el coeficiente de partes iguales del municipio  $i$  en el año de cálculo.

$NM_t$  es el número de municipios del Estado en el año de cálculo de acuerdo a la última información publicada en el Periódico Oficial del Estado por el Poder Legislativo.

**e. El Fondo de Fomento Municipal:**

$$FFM_{i,t} = FFM_{i,14} + 0.7\Delta FFM_{14,t} (0.7CART_{i,t} + 0.3CERT_{i,t}) + 0.3\Delta FFM_{14,t} (0.7CARP_{i,t} + 0.3CERP_{i,t}) + FFMMC_t(CARPMC_{i,t})$$

$$CART_{i,t} = \frac{RT_{i,t-1} + RT_{i,t-2}}{\sum(RT_{i,t-1} + RT_{i,t-2})}$$

$$CERT_{i,t} = \frac{\frac{RT_{i,ajustada}}{RT_{i,t-2}} - 1}{\sum(\frac{RT_{i,ajustada}}{RT_{i,t-2}} - 1)}$$

$$RT_{i,ajustada} = \begin{cases} RT_{i,t-1} & \text{si } RT_{i,t-1} > RT_{i,t-2} \\ RT_{i,t-2} & \text{si } RT_{i,t-1} \leq RT_{i,t-2} \end{cases}$$

$$CARP_{i,t} = \frac{RP_{i,t-1} + RP_{i,t-2}}{\sum(RP_{i,t-1} + RP_{i,t-2})}$$

$$CERP_{i,t} = \frac{\frac{RP_{i,ajustada}}{RP_{i,t-2}} - 1}{\sum(\frac{RP_{i,ajustada}}{RP_{i,t-2}} - 1)}$$

$$RP_{i,ajustada} = \begin{cases} RP_{i,t-1} & \text{si } RP_{i,t-1} > RP_{i,t-2} \\ RP_{i,t-2} & \text{si } RP_{i,t-1} \leq RP_{i,t-2} \end{cases}$$

$$CARPMC_{i,t} = \frac{RPMC_{i,t-1} + RPMC_{i,t-2}}{\sum (RPMC_{i,t-1} + RPMC_{i,t-2})}$$

Donde:

$FFM_{i,t}$  es el Fondo de Fomento Municipal determinado para el municipio  $i$  en el año del cálculo.

$FFM_{i,14}$  El monto equivalente al Fondo de Fomento Municipal en la proporción efectivamente pagada al municipio  $i$  en el ejercicio 2014.

$FFMMC_t$  es el monto del Fondo de Fomento Municipal que reciba el Estado por los municipios coordinados con este para la administración del impuesto predial por cuenta y orden de los mismos.

$\Delta FFM_{14,t}$  es el diferencial del Fondo de Fomento Municipal en el año de cálculo respecto al monto efectivamente pagado a los municipios del Estado en el año 2014, sin incluir  $FFMMC_t$ .

$CART_{i,t}$  es el coeficiente de aportación a la recaudación por impuesto predial y derechos de agua del municipio  $i$  en el año de cálculo.

$CERT_{i,t}$  es el coeficiente de esfuerzo recaudatorio por impuesto predial y derechos de agua del municipio  $i$  en el año de cálculo.

$RT_{i,t-1}$  es la última cifra anual de recaudación del impuesto predial y derechos de agua del municipio  $i$ , efectivamente recaudada y validada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el pago de participaciones al Estado.

$RT_{i,t-2}$  es la penúltima cifra anual de recaudación del impuesto predial y derechos de agua del municipio  $i$ , efectivamente recaudada y validada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el pago de participaciones al Estado.

$CARP_{i,t}$  es el coeficiente de aportación a la recaudación por impuesto predial en el año de cálculo correspondiente al municipio  $i$ .

$CERP_{i,t}$  es el coeficiente de esfuerzo recaudatorio por impuesto predial en el año de cálculo correspondiente al municipio  $i$ .

$RP_{i,t-1}$  es la última cifra anual de recaudación del impuesto predial en el año de cálculo correspondiente al municipio  $i$ , efectivamente recaudada y validada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el pago de participaciones al Estado.

$RP_{i,t-2}$  es la penúltima cifra anual de recaudación del impuesto predial en el año de cálculo correspondiente al municipio  $i$ , efectivamente recaudada y validada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el pago de participaciones al Estado.

$CARPMC_{i,t}$  es el coeficiente de aportación a la recaudación por impuesto predial en el año de cálculo correspondiente al municipio  $i$ , coordinado con el Estado para la colaboración administrativa en el impuesto predial en los términos que establezca la Ley de Coordinación Fiscal.

$RPMC_{i,t-1}$  es la última cifra anual de recaudación del impuesto predial en el año de cálculo correspondiente al municipio  $i$ , coordinado con el Estado para la colaboración administrativa en el impuesto predial en los términos que establezca la Ley de Coordinación Fiscal, efectivamente recaudada y validada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el pago de participaciones al Estado.

$RPMC_{i,t-2}$  es la penúltima cifra anual de recaudación del impuesto predial en el año de cálculo correspondiente al municipio  $i$ , coordinado con el Estado para la colaboración administrativa en el impuesto predial en los términos que establezca la Ley de Coordinación Fiscal, efectivamente recaudada y validada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el pago de participaciones al Estado.

#### f. El Impuesto a la Gasolina y Diesel:

$$IGD_{i,t} = 0.7RIGD_t \frac{N_i}{\sum N_i} + 0.3RIGD(CCIT_{i,t})$$

$$CCIT_{i,t} = \frac{ICRIT \text{ Ajustado}_{i,t}}{\sum ICRIT \text{ Ajustado}_{i,t}}$$

$$ICRIT \text{ Ajustado}_{i,t} = \begin{cases} ICRIT_{i,t} & \text{si } ICRIT_{i,t} > 0 \\ CCIT_{i,t-1} & \text{si } ICRIT_{i,t} \leq 0 \end{cases}$$

$$ICRIT_{i,t} = \frac{\frac{RIT_{i,t-1}}{REIT_{i,t-1}}}{\frac{RIT_{i,t-2}}{REIT_{i,t-2}}} - 1$$

Donde:

$IGD_{i,t}$  es el Impuesto a la Gasolina y Diésel determinado para el municipio  $i$  en el año del cálculo.

$RIGD_t$  es la recaudación en el Estado del Impuesto a la Gasolina y Diesel en el año de cálculo.

$N_i$  es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el municipio  $i$ .

$CCIT_{i,t}$  es el coeficiente de cumplimiento en el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores y de Impuesto sobre Tenencia de Uso de Vehículos Nuevos y hasta 9 años Modelo anterior del municipio  $i$  en el año de cálculo.

$CCIT_{i,t-1}$  es el coeficiente de cumplimiento en el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores y de Impuesto sobre Tenencia de Uso de Vehículos Nuevos y hasta 9 años Modelo anterior del municipio  $i$  en el año anterior al de cálculo.

$RIT_{i,t-1}$  es la recaudación del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores y de Impuesto sobre Tenencia de Uso de Vehículos Nuevos y hasta 9 años Modelo anterior del municipio  $i$  en el año anterior al de cálculo, que deberá ser publicada por la Secretaría de Finanzas en el Periódico Oficial del Estado.

$REIT_{i,t-1}$  es la recaudación esperada del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores y de Impuesto sobre Tenencia de Uso de Vehículos Nuevos y hasta 9 años Modelo anterior del municipio  $i$  en el año anterior al de cálculo, que deberá ser publicada por la Secretaría de Finanzas en el Periódico Oficial del Estado.

$RIT_{i,t-2}$  es la recaudación del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores y de Impuesto sobre Tenencia de Uso de Vehículos Nuevos y hasta 9 años Modelo anterior del municipio  $i$  dos años anteriores al de cálculo, que deberá ser publicada por la Secretaría de Finanzas en el Periódico Oficial del Estado.

$REIT_{i,t-2}$  es la recaudación esperada del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores y de Impuesto sobre Tenencia de Uso de Vehículos Nuevos y hasta 9 años Modelo anterior del municipio  $i$  dos años anteriores al de cálculo, que deberá ser publicada por la Secretaría de Finanzas en el Periódico Oficial del Estado.

**g. El Impuesto a la venta final de bebidas con contenido alcohólico:**

$$IVFBCA_{i,t} = 0.5RIVFBCA_t \frac{N_i}{\sum N_i} + 0.5RIVFBCA_t (CP_{i,t-1})$$

Donde:

$RIVFBCA_t$  es la recaudación en el Estado del Impuesto a la venta final de bebidas con contenido alcohólico en el año de cálculo.

$N_i$  es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el municipio  $i$ .

$CP_{i,t-1}$  es el componente de pobreza del municipio  $i$  en el año anterior al de cálculo, el cual se tomará del Acuerdo Administrativo por el que se da a conocer la fórmula y metodología para la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio inmediato anterior, que deberá ser publicado por la Secretaría de Finanzas del Estado en el Periódico Oficial a más tardar el 31 de enero de cada año.

**h. El Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos; el Impuesto sobre Tenencia o Uso de vehículos Automotores y sobre Tenencia o Uso de Vehículos Nuevos y de hasta 9 años modelo anterior:**

$$IT_{i,t} = 0.5RIT_t \frac{IT_{i,14}}{\sum IT_{i,14}} + FEFHM_{i,t}$$

$$FEFHM_{i,t} = 0.5RIT(0.5CACV_{i,t} + 0.5CECV_{i,t})$$

$$CACV_{i,t} = \frac{VCCV_{i,t-1}}{\sum VCCV_{i,t-1}}$$

$$CECV_{i,t} = \frac{ICCV_{i,t}}{\sum ICCV_{i,t}}$$

$$ICCV_{i,t} = \frac{ICCV_{i,t} - \min(ICCV_{i,t})}{\max(ICCV_{i,t}) - \min(ICCV_{i,t})}$$

$$ICCV_{i,t} = \frac{VCCV_{i,t-1}}{TVM_{i,t-1}} - \frac{VCCV_{i,t-2}}{TVM_{i,t-2}}$$

Donde:

$IT_{i,t}$  es el Impuesto sobre Tenencia determinado para el municipio  $i$  en el año del cálculo.

$RIT_t$  es la recaudación en el Estado del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos; el Impuesto sobre Tenencia o Uso de vehículos Automotores y el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos Nuevos y de hasta 9 años modelo anterior, en el año de cálculo.

$IT_{i,14}$  es el monto equivalente al Impuesto sobre Tenencia efectivamente pagado por el Estado al municipio  $i$  en el año 2014.

$FEFHM_{i,t}$  es el Fondo Especial para el Fortalecimiento de las Haciendas Municipales, constituido con el 50% de la recaudación del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos; el Impuesto sobre Tenencia o Uso de vehículos Automotores y el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos Nuevos y de hasta 9 años modelo anterior en el año de cálculo.

$CACV_{i,t}$  es el coeficiente de aportación al cumplimiento vehicular del municipio  $i$  en el año de cálculo.

$CECV_{i,t}$  es el coeficiente de esfuerzo de cumplimiento vehicular del municipio  $i$  en el año de cálculo.

$VCCV_{i,t-1}$  es el número de vehículos que cumplieron con la obligación de control vehicular, domiciliados en el municipio  $i$  en el año anterior al de cálculo, que deberá ser publicado por la Secretaría de Finanzas del Estado en el Periódico Oficial.

$VCCV_{i,t-2}$  es el número de vehículos que cumplieron con la obligación de control vehicular, domiciliados en el municipio  $i$  dos años anteriores al de cálculo, que deberá ser publicado por la Secretaría de Finanzas del Estado en el Periódico Oficial.

$TVM_{i,t-1}$  es el total de vehículos domiciliados en el municipio  $i$  en el año anterior al de cálculo, que deberá ser publicado por la Secretaría de Finanzas del Estado en el Periódico Oficial.

$TVM_{i,t-2}$  es el total de vehículos domiciliados en el municipio  $i$  dos años anteriores al de cálculo,

#### i. El Impuesto Sobre la Renta por Enajenación de Bienes Inmuebles

$$IEPi,t = 0.2C1i,t + 0.2C2i,t + 0.6C3i,t$$

$$C1i,t = \frac{\frac{Ai,t-1}{Ai,t-2}^{ni}}{\sum_i \frac{Ai,t-1}{Ai,t-2}^{ni}}$$

$$C2i,t = \frac{\frac{Pi,t-1}{Pi,t-2}^{ni}}{\sum_i \frac{Pi,t-1}{Pi,t-2}^{ni}}$$

$$C3i,t = \frac{\frac{GIEi,t-1}{GIEi,t-2}}{\sum_i \frac{GIEi,t-1}{GIEi,t-2}}$$

Donde:

$IEBi,t$  es el incentivo a que se refiere este artículo, del municipio  $i$  en el año  $t$ .

$C1i,t$ ,  $C2i,t$ , y  $C3i,t$  son los coeficientes de distribución del incentivo a que se refiere este artículo del municipio  $i$  en el año  $t$  en que se efectúa el cálculo.

$Ai,t-1$  es la última cifra anual de recaudación de derechos de agua en el año de cálculo correspondiente al municipio  $i$ , efectivamente recaudada y validada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el pago de participaciones al Estado.

$Ai,t-2$  es la penúltima cifra anual de recaudación de derechos de agua en el año de cálculo correspondiente al municipio  $i$ , efectivamente recaudada y validada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el pago de participaciones al Estado.

$Pi,t-1$  es la última cifra anual de recaudación del impuesto predial en el año de cálculo correspondiente al municipio  $i$ , efectivamente recaudada y validada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el pago de participaciones al Estado.

$Pi,t-2$  es la penúltima cifra anual de recaudación del impuesto predial en el año de cálculo correspondiente al municipio  $i$ , efectivamente recaudada y validada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el pago de participaciones al Estado.

$GIEi,t-1$  es la última información oficial relativa a la Ganancia de la enajenación de los inmuebles ubicados en el municipio  $i$  en el último año, contenida en la última publicación del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes y reportados en los formatos que emita la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

$GIEi,t-2$  es la penúltima información oficial relativa a la Ganancia de la enajenación de los inmuebles ubicados en el municipio  $i$  en el año anterior al definido en la variable anterior, contenida en la publicación del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes anterior a la definida en la variable anterior y reportados en los formatos que emita la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

$ni$  es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el municipio  $i$ .

$\sum$  es la suma sobre todas las entidades de la variable que le sigue.

**ARTÍCULO CUARTO.-** En cumplimiento a la obligación contenida en el cuarto párrafo del artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal, se dan a conocer las variables utilizadas en el cálculo y distribución de las participaciones estimadas que recibirán los Municipios del Estado de Aguascalientes para el ejercicio 2023 correspondientes al Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Impuesto a la Gasolina y Diésel, Impuesto a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico, Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Impuesto Sobre la Renta por Enajenación de Bienes Inmuebles, así como el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores y el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Nuevos y de hasta 9 años modelo anterior. Dichas variables sirvieron para calcular los coeficientes de participación utilizados para la estimación de las participaciones para el ejercicio 2023, de conformidad con las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y XI del artículo 3° de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes.

Los coeficientes de participación  $CART_{i,t}$ ,  $CERT_{i,t}$ ,  $CARP_{i,t}$ ,  $CERP_{i,t}$  y  $CARPMG_{i,t}$ ,  $C1i,t$ ,  $C2i,t$ , aplicables a la distribución del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal y del Fondo de Fiscalización y Recaudación del Impuesto Sobre la Renta por Enajenación de Bienes Inmuebles, a que se refieren las fracciones I, II, VIII y XI de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes y que se muestran en los cuadros siguientes son provisionales, por lo que se actualizarán y aplicarán al cálculo de las participaciones a partir de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público valide la recaudación obtenida por los Municipios del Estado por concepto del Impuesto a la Propiedad Raíz y derechos de agua en el año 2022.

En relación a las participaciones que reciba el Estado por los Municipios que suscribieron convenio de coordinación con este para la administración del Impuesto a la Propiedad Raíz por cuenta y orden de los mismos, se aclara que se incluyen en la distribución de las participaciones estimadas que por concepto de Fondo de Fomento Municipal recibirán los Municipios correspondientes en el cuadro contenido en el apartado Primero del presente Acuerdo; asimismo, en el cuadro número 6 se presentan los coeficientes de participación.

En cuanto a las participaciones a Municipios que por concepto del Impuesto Sobre la Renta Participable fueron autorizadas en el Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el ejercicio 2023, se aclara que su distribución proviene de las proyecciones realizadas por los Municipios del Estado para el ejercicio 2023 respecto de este Impuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 3° B de la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables.

A continuación se presentan los cuadros relativos al cálculo de los coeficientes de participación de las participaciones estimadas que recibirán cada Municipio del Estado de Aguascalientes para el ejercicio 2023:

**Cuadro 1.** Cálculo del coeficiente de participación  $CFR_{i,t}$  del Fondo Resarcitorio aplicable a la distribución del Fondo General de Participaciones, Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y Fondo de Fiscalización y Recaudación para el año 2023, de conformidad con el tercer párrafo del artículo 3° de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes.

**Cuadro 2.** Proporción de los montos efectivamente pagados a los Municipios del Estado en el año 2014 del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores y del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Nuevos y de hasta 9 años modelo anterior, del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, así como del Fondo de Fiscalización, aplicables a la distribución de estos fondos para el ejercicio 2023, de conformidad con el cuarto párrafo y de las fracciones I, II, III, IV, V, y VIII del artículo 3° de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes.

**Cuadro 3.** Cálculo de los coeficientes de participación  $CART_{i,t}$ , y  $CERT_{i,t}$  aplicables a la distribución del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal y del Fondo de Fiscalización y Recaudación para el año 2023, de conformidad con el cuarto párrafo y de las fracciones I, II y VIII del artículo 3° de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes.

**Cuadro 4.** Cálculo del coeficiente de participación  $CTCC_{i,t}$  aplicable a la distribución del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fiscalización y Recaudación para el año 2023, de conformidad con el cuarto párrafo y de las fracciones I y VIII del artículo 3° de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes.

**Cuadro 5.** Cálculo del coeficiente de participación  $CPI_{i,t}$  aplicable a la distribución del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fiscalización y Recaudación para el año 2023, de conformidad con el cuarto párrafo y de las fracciones I y VIII del artículo 3° de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes.

**Cuadro 6.** Cálculo de los coeficientes de participación  $CARP_{i,t}$ ,  $CERP_{i,t}$  y  $CARPMC_{i,t}$  aplicables a la distribución del Fondo de Fomento Municipal para el año 2023, de conformidad con el cuarto párrafo y de la fracción II del artículo 3° de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes.

**Cuadro 7.** Cálculo de los coeficientes de participación  $CACV_{i,t}$  y  $CECV_{i,t}$  aplicables a la distribución del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores y el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Nuevos y de hasta 9 años modelo anterior, del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos para el año 2023, de conformidad con el cuarto párrafo y de las fracciones III, IV y V del artículo 3° de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes.

**Cuadro 8.** Cálculo del coeficiente de participación  $CCIT_{i,t}$  aplicable a la distribución del Impuesto a la Gasolina y Diésel para el año 2023, de conformidad con el cuarto párrafo y la fracción VII del artículo 3° de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes.

**Cuadro 9.** Componente de pobreza  $CP_{i,t-1}$  aplicable a la distribución del Impuesto a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico para el año 2023, de conformidad con el cuarto párrafo y la fracción VI del artículo 3° de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes.

**Cuadro 10.** Cálculo de los coeficientes de participación  $C1_{i,t}$ ,  $C2_{i,t}$ , y  $C3_{i,t}$  aplicables a la distribución del Impuesto Sobre la Renta por Enajenación de Bienes Inmuebles para el año 2023, de conformidad con el cuarto párrafo y de la fracción XI del artículo 3° de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes.

**Cuadro 1.**  
**CÁLCULO DEL COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN  $CFR_{i,t}$  DEL FONDO RESARCITORIO APLICABLE A LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS, IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS Y FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN PARA EL AÑO 2023**

Municipios	$N_i$	$\frac{N_i}{\sum N_i}$	$\frac{1}{\frac{N_i}{\sum N_i}}$	$CFR_{i,t} = \left( \frac{\frac{1}{\frac{N_i}{\sum N_i}}}{\sum \frac{1}{\frac{N_i}{\sum N_i}}} \right)$
	Población *			
<b>Aguascalientes</b>	948,990	0.66567434	1.50223606	0.00296153
<b>Asientos</b>	51,536	0.03615022	27.66235253	0.05453402
<b>Calvillo</b>	58,250	0.04085979	24.47393991	0.04824833
<b>Cosío</b>	17,000	0.01192475	83.85923529	0.16532148
<b>El Llano</b>	20,853	0.01462745	68.36459982	0.13477510
<b>Jesús María</b>	129,929	0.09113942	10.97220020	0.02163078
<b>Pabellón de Arteaga</b>	47,646	0.03342155	29.92081182	0.05898638
<b>Rincón de Romos</b>	57,369	0.04024181	24.84977950	0.04898927
<b>San Francisco de los Romo</b>	61,997	0.04348814	22.99477394	0.04533228
<b>San José de Gracia</b>	9,552	0.00670030	149.24696399	0.29422793
<b>Tepezalá</b>	22,485	0.01577223	63.40257950	0.12499289
<b>Totales</b>	<b>1,425,607</b>	<b>1.00000000</b>	<b>507.24947256</b>	<b>1.00000000</b>

\* Resultados Censo 2020 (INEGI)

## Cuadro 2.

**PROPORCIÓN DE LOS MONTOS EFECTIVAMENTE PAGADOS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO EN EL AÑO 2014 DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS Y DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS NUEVOS Y DE HASTA 9 AÑOS MODELO ANTERIOR, DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, DEL FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS, ASÍ COMO DEL FONDO DE FISCALIZACIÓN, APLICABLES A LA DISTRIBUCIÓN DE ESTOS FONDOS PARA EL EJERCICIO 2023**

Municipio	Fondo General de Participaciones		Fondo de Fomento Municipal		Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	
	Proporción	Monto (Pesos)	Proporción	Monto (Pesos)	Proporción	Monto (Pesos)
Aguascalientes	65.7262%	712,453,555	67.2637%	357,043,021	57.7700%	11,600,508
Asientos	3.1814%	34,485,098	3.1890%	16,927,739	4.4000%	883,542
Calvillo	4.5833%	49,681,411	4.7844%	25,395,942	5.3700%	1,078,323
Cosío	2.6228%	28,430,315	2.2622%	12,007,805	3.1400%	630,528
El Llano	2.5895%	28,069,564	2.3721%	12,591,336	3.1700%	636,552
Jesús María	5.6619%	61,372,951	5.4172%	28,755,286	6.9600%	1,397,603
Pabellón de Arteaga	3.2850%	35,608,166	3.2526%	17,265,002	4.1600%	835,349
Rincón de Romos	3.7645%	40,806,482	3.8274%	20,316,045	4.6900%	941,776
San Francisco de los Romo	3.0818%	33,405,875	3.0039%	15,944,979	3.4300%	688,761
San José de Gracia	2.9466%	31,939,940	2.2965%	12,190,300	3.7500%	753,019
Tepezalá	2.5571%	27,718,308	2.3310%	12,373,380	3.1600%	634,544
<b>Totales</b>	<b>100.0000%</b>	<b>1,083,971,665</b>	<b>100.0000%</b>	<b>530,810,835</b>	<b>100.0000%</b>	<b>20,080,505</b>

Municipio	Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores y sobre Tenencia o Uso de Vehículos Nuevos y de hasta 9 años Modelo Anterior		Impuesto sobre Automóviles Nuevos 1/		Fondo de Fiscalización	
	Proporción	Monto (Pesos)	Proporción	Monto (Pesos)	Proporción	Monto (Pesos)
Aguascalientes	55.2900%	7,807,704	56.7961%	11,996,385	61.6128%	35,789,966
Asientos	4.2200%	595,922	4.5427%	959,497	3.2247%	1,873,204
Calvillo	4.8400%	683,474	5.4538%	1,151,941	4.2799%	2,486,158
Cosío	3.8700%	546,497	3.2378%	683,878	3.3491%	1,945,449
El Llano	3.6100%	509,781	3.2047%	676,884	3.1412%	1,824,686
Jesús María	7.0800%	999,793	7.1921%	1,519,104	6.4331%	3,736,878
Pabellón de Arteaga	4.0200%	567,679	4.2932%	906,801	3.5081%	2,037,782
Rincón de Romos	4.4200%	624,164	4.8011%	1,014,083	3.8442%	2,233,063
San Francisco de los Romo	3.6300%	512,606	3.5015%	739,591	3.4800%	2,021,466
San José de Gracia	5.4400%	768,202	3.7239%	786,558	4.0204%	2,335,379
Tepezalá	3.5800%	505,546	3.2531%	687,113	3.1065%	1,804,493
<b>Totales</b>	<b>100.0000%</b>	<b>14,121,368</b>	<b>100.0000%</b>	<b>21,121,835</b>	<b>100.0000%</b>	<b>58,088,524</b>

\* Montos efectivamente pagados en el año 2014 de acuerdo con información de la cuenta pública diciembre 2014, disponible en el portal de transparencia del Gobierno del Estado.

1/ Los montos desagregados sobre la base de participación del ejercicio 2014, del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y su respectivo Fondo de Compensación previsto en la fracción V del Artículo 3° de la Ley de Coordinación del Estado de Aguascalientes, se encuentran publicados en el Periódico Oficial del Estado, en la primera sección de fecha 27 de septiembre de 2021.

**Cuadro 3.**  
**CÁLCULO DE LOS COEFICIENTES DE PARTICIPACIÓN  $CART_{i,t}$  y  $CERT_{i,t}$  APLICABLES A LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL Y DEL FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN PARA EL AÑO 2023**

Municipios	$RT_{i,t-1}$	$RT_{i,t-2}$	$CART_{i,t} = \frac{RT_{i,t-1} + RT_{i,t-2}}{\Sigma(RT_{i,t-1} + RT_{i,t-2})}$
	Recaudación impuesto predial y derechos de agua 2021*	Recaudación impuesto predial y derechos de agua 2020*	
<b>Aguascalientes</b>	1,385,454,391	1,213,157,730	0.77198881
<b>Asientos</b>	12,118,951	9,663,799	0.00647116
<b>Calvillo</b>	58,445,916	55,850,105	0.03395476
<b>Cosío</b>	2,480,073	2,112,971	0.00136449
<b>El Llano</b>	9,416,137	6,860,811	0.00483551
<b>Jesús María</b>	191,259,464	168,037,580	0.10673901
<b>Pabellón de Arteaga</b>	36,877,099	32,681,456	0.02066427
<b>Rincón de Romos</b>	38,098,869	33,836,727	0.02137044
<b>San Francisco de los Romo</b>	47,265,520	43,517,114	0.02696946
<b>San José de Gracia</b>	5,497,468	3,729,519	0.00274113
<b>Tepezalá</b>	5,296,417	4,468,538	0.00290095
<b>Totales</b>	<b>1,792,210,305</b>	<b>1,573,916,350</b>	<b>1.00000000</b>

Municipios	$RT_{i,t-1}$	$RT_{i,t-2}$	$RT_{i,t}$ ajustada	$\frac{RT_{i,t} \text{ajustada}}{RT_{i,t-2}} - 1$	$CERT_{i,t} = \frac{RT_{i,t} \text{ajustada} - 1}{\Sigma(\frac{RT_{i,t} \text{ajustada}}{RT_{i,t-2}} - 1)}$
	Recaudación impuesto predial y derechos de agua 2021*	Recaudación impuesto predial y derechos de agua 2020*	$RT_{i,t-1}$ si $RT_{i,t-1} > RT_{i,t-2}$ $RT_{i,t-2}$ si $RT_{i,t-1} \leq RT_{i,t-2}$		
<b>Aguascalientes</b>	1,385,454,391	1,213,157,730	1,385,454,391.390	0.14202330	0.06678008
<b>Asientos</b>	12,118,951	9,663,799	12,118,950.910	0.25405655	0.11945869
<b>Calvillo</b>	58,445,916	55,850,105	58,445,916.000	0.04647817	0.02185427
<b>Cosío</b>	2,480,073	2,112,971	2,480,073.270	0.17373758	0.08169230
<b>El Llano</b>	9,416,137	6,860,811	9,416,137.130	0.37245258	0.17512911
<b>Jesús María</b>	191,259,464	168,037,580	191,259,463.630	0.13819459	0.06497980
<b>Pabellón de Arteaga</b>	36,877,099	32,681,456	36,877,099.050	0.12837993	0.06036490
<b>Rincón de Romos</b>	38,098,869	33,836,727	38,098,869.000	0.12596199	0.05922797
<b>San Francisco de los Romo</b>	47,265,520	43,517,114	47,265,519.710	0.08613636	0.04050176
<b>San José de Gracia</b>	5,497,468	3,729,519	5,497,467.810	0.47404191	0.22289693
<b>Tepezalá</b>	5,296,417	4,468,538	5,296,417.340	0.18526845	0.08711418
<b>Totales</b>	<b>1,792,210,305</b>	<b>1,573,916,350</b>	<b>1,792,210,305</b>	<b>2.12673141</b>	<b>1.00000000</b>

\* Cifras efectivamente recaudadas y validadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Coeficientes provisionales.

**Cuadro 4.**  
**CÁLCULO DEL COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN  $CTCC_{i,t}$  APLICABLE A LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Y DEL FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN PARA EL AÑO 2023**

Municipios	$STCC_{i,t-1}$	$STM_{i,t-1}$	$\frac{STCC_{i,t-1}}{STM_{i,t-1}}$	$CTCC_{i,t} = \frac{STCC_{i,t-1}}{\sum \frac{STCC_{i,t-1}}{STM_{i,t-1}}}$
	Superficie de predios registrados con clave catastral en el Instituto Catastral al 31 de diciembre de 2022 (m <sup>2</sup> )	Superficie territorial (m <sup>2</sup> )		
<b>Aguascalientes</b>	508,093,854.72	1,204,243,240.04	0.42191962	0.17007033
<b>Asientos</b>	59,555,593.26	645,230,360.80	0.09230129	0.03720545
<b>Calvillo</b>	201,946,300.14	908,228,980.57	0.22235175	0.08962711
<b>Cosío</b>	14,162,982.41	189,240,695.13	0.07484110	0.03016748
<b>El Llano</b>	97,201,440.64	456,727,677.18	0.21282144	0.08578556
<b>Jesús María</b>	149,947,142.56	563,190,884.65	0.26624568	0.10732018
<b>Pabellón de Arteaga</b>	45,536,103.33	177,529,773.75	0.25649840	0.10339118
<b>Rincón de Romos</b>	70,680,868.29	353,533,746.97	0.19992679	0.08058790
<b>San Francisco de los Romo</b>	56,022,725.98	133,567,950.03	0.41943240	0.16906776
<b>San José de Gracia</b>	113,362,536.51	815,623,654.33	0.13898878	0.05602458
<b>Tepezalá</b>	40,936,471.51	233,220,995.42	0.17552653	0.07075247
<b>Totales</b>	<b>1,357,446,019.35</b>	<b>5,680,337,958.87</b>	<b>2.48085379</b>	<b>1.00000000</b>

\* Información publicada por el Instituto Catastral del Estado en el Periódico Oficial el 23 y 30 de enero de 2023.

**Cuadro 5.**  
**CÁLCULO DEL COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN  $CPI_{i,t}$  APLICABLE A LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Y DEL FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN PARA EL AÑO 2023**

Municipios	$NM_t$	$CPI_{i,t} = \frac{1}{NM_t}$
	Número de Municipios del Estado *	
<b>Aguascalientes</b>	1	0.09090909
<b>Asientos</b>	1	0.09090909
<b>Calvillo</b>	1	0.09090909
<b>Cosío</b>	1	0.09090909
<b>El Llano</b>	1	0.09090909
<b>Jesús María</b>	1	0.09090909
<b>Pabellón de Arteaga</b>	1	0.09090909
<b>Rincón de Romos</b>	1	0.09090909
<b>San Francisco de los Romo</b>	1	0.09090909
<b>San José de Gracia</b>	1	0.09090909
<b>Tepezalá</b>	1	0.09090909
<b>Totales</b>	<b>11</b>	<b>1.00000000</b>

\* Información publicada el 01 de marzo de 1992 en el Periódico Oficial del Estado.

**Cuadro 6.**  
**CÁLCULO DE LOS COEFICIENTES DE PARTICIPACIÓN  $CARP_{i,t}$ ,  $CERP_{i,t}$  y  $CARPMC_{i,t}$  APLICABLES A LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL PARA EL AÑO 2023**

Municipios	$RP_{i,t-1}$	$RP_{i,t-2}$	$CARP_{i,t} = \frac{RP_{i,t-1} + RP_{i,t-2}}{\sum (RP_{i,t-1} + RP_{i,t-2})}$
	Recaudación impuesto predial 2021*	Recaudación impuesto predial 2020*	

Aguascalientes	386,922,324	319,625,629	0.72458227
Asientos	8,785,322	6,701,945	0.01588257
Calvillo	20,141,082	17,035,297	0.03812529
Cosío	1,355,862	1,065,553	0.00248322
El Llano	3,404,649	2,179,787	0.00572698
Jesús María	71,839,701	64,267,691	0.13958147
Pabellón de Arteaga	6,860,624	6,233,114	0.01342795
Rincón de Romos	10,823,920	9,450,878	0.02079230
San Francisco de los Romo	16,067,997	13,923,960	0.03075749
San José de Gracia	1,645,439	1,333,084	0.00305455
Tepezalá	3,076,593	2,370,289	0.00558591
<b>Totales</b>	<b>530,923,513</b>	<b>444,187,228</b>	<b>1.00000000</b>

Municipios	$RP_{i,t-1}$	$RP_{i,t-2}$	$RP_{i,ajustada}$	$\frac{RP_{i,ajustada}}{RP_{i,t-2}} - 1$	$CERP_{i,t} = \frac{\frac{RP_{i,ajustada}}{RP_{i,t-2}} - 1}{\sum (\frac{RP_{i,ajustada}}{RP_{i,t-2}} - 1)}$
	Recaudación impuesto predial 2021*	Recaudación impuesto predial 2020*	$RP_{i,t-1}$ si $RP_{i,t-1} > RP_{i,t-2}$ $RP_{i,t-2}$ si $RP_{i,t-1} \leq RP_{i,t-2}$		

Aguascalientes	386,922,324	319,625,629	386,922,324	0.21054849	0.08135122
Asientos	8,785,322	6,701,945	8,785,322	0.31086148	0.12010991
Calvillo	20,141,082	17,035,297	20,141,082	0.18231471	0.07044232
Cosío	1,355,862	1,065,553	1,355,862	0.27244981	0.10526850
El Llano	3,404,649	2,179,787	3,404,649	0.56191794	0.21711249
Jesús María	71,839,701	64,267,691	71,839,701	0.11781986	0.04552295
Pabellón de Arteaga	6,860,624	6,233,114	6,860,624	0.10067353	0.03889800
Rincón de Romos	10,823,920	9,450,878	10,823,920	0.14528191	0.05613367
San Francisco de los Romo	16,067,997	13,923,960	16,067,997	0.15398179	0.05949511
San José de Gracia	1,645,439	1,333,084	1,645,439	0.23430998	0.09053212
Tepezalá	3,076,593	2,370,289	3,076,593	0.29798240	0.11513372
<b>Totales</b>	<b>530,923,513</b>	<b>444,187,228</b>	<b>530,923,513</b>	<b>2.58814191</b>	<b>1.00000000</b>

\* Cifras efectivamente recaudadas y validadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Coeficientes provisionales.

Municipios	$RPMC_{i,t-1}$	$RPMC_{i,t-2}$	$CARPMC_{i,t} = \frac{RPMC_{i,t-1} + RPMC_{i,t-2}}{\Sigma(RPMC_{i,t-1} + RPMC_{i,t-2})}$
	Recaudación impuesto predial 2021*	Recaudación impuesto predial 2020*	
Asientos	8,785,322	6,701,945	0.05766721
Calvillo	20,141,082	17,035,297	0.13842714
Cosío	1,355,862	1,065,553	0.00901620
El Llano	3,404,649	2,179,787	0.02079378
Jesús María	71,839,701	64,267,691	0.50679915
Pabellón de Arteaga	6,860,624	6,233,114	0.04875485
Rincón de Romos	10,823,920	9,450,878	0.07549370
San Francisco de los Romo	16,067,997	13,923,960	0.11167577
San José de Gracia	1,645,439	1,333,084	0.01109060
Tepezalá	3,076,593	2,370,289	0.02028160
<b>Totales</b>	<b>144,001,189</b>	<b>124,561,599</b>	<b>1.00000000</b>

Cuadro 7.

**CÁLCULO DE LOS COEFICIENTES DE PARTICIPACIÓN  $CACV_{i,t}$  y  $CECV_{i,t}$  APLICABLES A LA DISTRIBUCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS Y EL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y EL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS NUEVOS Y DE HASTA 9 AÑOS MODELO ANTERIOR, DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS DEL FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS Y DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS PARA EL AÑO 2023**

Municipios	$VCCV_{i,t-1}$	$VCCV_{i,t-2}$	$CACV_{i,t} = \frac{VCCV_{i,t-1}}{\Sigma VCCV_{i,t-1}}$	$TVM_{i,t-1}$	$TVM_{i,t-2}$	$ICCV_{i,t} = \frac{VCCV_{i,t-1}}{TVM_{i,t-1}} - \frac{VCCV_{i,t-2}}{TVM_{i,t-2}}$
	Número de vehículos que cumplieron con la verificación de control vehicular 2022*	Número de vehículos que cumplieron con la verificación de control vehicular 2021*		Total de vehículos domiciliados 2022*	Total de vehículos domiciliados 2021*	
Aguascalientes	263,680	266,588	0.73427401	522,979	512,315	-0.01617104
Asientos	8,063	8,096	0.02245317	16,716	16,115	-0.02003684
Calvillo	15,394	14,990	0.04286792	29,165	28,044	-0.00669274
Cosío	2,756	2,671	0.00767468	5,801	5,541	-0.00695245
El Llano	3,782	3,840	0.01053180	9,284	8,986	-0.01996389
Jesús María	30,336	30,539	0.08447716	61,835	59,660	-0.02128807
Pabellón de Arteaga	8,711	8,958	0.02425766	18,098	17,711	-0.02446346
Rincón de Romos	10,948	10,991	0.03048707	23,712	23,129	-0.01349714
San Francisco de los Romo	9,662	10,048	0.02690593	22,561	21,666	-0.03167653
San José de Gracia	2,129	2,143	0.00592866	4,255	4,144	-0.01678068
Tepezalá	3,642	3,821	0.01014194	7,945	7,703	-0.03763899
<b>Totales</b>	<b>359,103</b>	<b>362,685</b>	<b>1.00000000</b>	<b>722,151</b>	<b>705,014</b>	<b>-0.21516183</b>

\* Información publicada por la Secretaría de Finanzas del Estado en el Periódico Oficial el 16 de enero de 2023.

Municipios	$ICCV_{i,t} = \frac{VCCV_{i,t-1}}{TVM_{i,t-1}} - \frac{VCCV_{i,t-2}}{TVM_{i,t-2}}$	$ICCVA_{i,t} = \frac{ICCV_{i,t} - \min(ICCV_{i,t})}{\max(ICCV_{i,t}) - \min(ICCV_{i,t})}$	$CECV_{i,t} = \frac{ICCVA_{i,t}}{\sum ICCVA_{i,t}}$
Aguascalientes	-0.01617104	0.69371738	0.10795126
Asientos	-0.02003684	0.56879752	0.08851214
Calvillo	-0.00669274	1.00000000	0.15561273
Cosío	-0.00695245	0.99160768	0.15430678
El Llano	-0.01996389	0.57115486	0.08887897
Jesús María	-0.02128807	0.52836525	0.08222036
Pabellón de Arteaga	-0.02446346	0.42575535	0.06625295
Rincón de Romos	-0.01349714	0.78012213	0.12139694
San Francisco de los Romo	-0.03167653	0.19267164	0.02998216
San José de Gracia	-0.01678068	0.67401747	0.10488570
Tepezalá	-0.03763899	0.00000000	0.00000000
<b>Totales</b>	<b>-0.21516183</b>	<b>6.42620928</b>	<b>1.00000000</b>

**Cuadro 8.**  
**CÁLCULO DEL COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN  $CCIT_{i,t}$  APLICABLE A LA DISTRIBUCIÓN DEL IMPUESTO A LA GASOLINA Y DIESEL PARA EL AÑO 2023**

Municipios	$RIT_{i,t-1}$	$RIT_{i,t-2}$	$REIT_{i,t-1}$	$REIT_{i,t-2}$	$ICRIT_{i,t} = \frac{RIT_{i,t-1}}{REIT_{i,t-1}} - \frac{RIT_{i,t-2}}{REIT_{i,t-2}}$
	Recaudación obtenida Tenencia 2022*	Recaudación obtenida Tenencia 2021*	Recaudación esperada Tenencia 2022*	Recaudación esperada Tenencia 2021*	
Aguascalientes	1,272,835	2,029,875	1,040,489	1,052,949	-0.36544005
Asientos	35,364	24,418	34,871	7,752	-0.67797500
Calvillo	15,206	12,796	9,568	7,669	-0.04751460
Cosío	2,174	25,007	2,038	14,987	-0.36069445
El Llano	8,691	6,937	5,571	4,157	-0.06514357
Jesús María	154,567	280,701	136,704	161,900	-0.34786360
Pabellón de Arteaga	63,571	78,650	50,638	47,135	-0.24763725
Rincón de Romos	68,157	77,373	61,603	37,587	-0.46252678
San Francisco de los Romo	36,800	63,363	32,520	37,974	-0.32181544
San José de Gracia	0	1,687	0	1,011	-1.00000000
Tepezalá	1,120	3,136	998	1,879	-0.32758374
<b>Totales</b>	<b>1,658,485</b>	<b>2,603,938</b>	<b>1,375,000</b>	<b>1,375,000</b>	<b>-4.22419448</b>

\* Información publicada por la Secretaría de Finanzas del Estado en el Periódico Oficial el 16 de enero de 2023.

Municipios	$ICRIT_{i,t} = \frac{RIT_{i,t-1}}{REIT_{i,t-1}} - \frac{RIT_{i,t-2}}{REIT_{i,t-2}}$	$CCIT_{i,t-1}$	$ICRIT_{i,t} \text{ Ajustado}_{i,t}$	$CCIT_{i,t} = \frac{ICRIT_{i,t} \text{ Ajustado}_{i,t}}{\sum ICRIT_{i,t} \text{ Ajustado}_{i,t}}$
		Coefficiente de cumplimiento 2022	$ICRIT_{i,t}$ si $ICRIT_{i,t} > 0$ $CCIT_{i,t-1}$ si $ICRIT_{i,t} \leq 0$	
Aguascalientes	-0.36544005	0.00776704	0.00776704	0.00776704
Asientos	-0.67797500	0.25705844	0.25705844	0.25705844
Calvillo	-0.04751460	0.17447394	0.17447394	0.17447394
Cosío	-0.36069445	0.07751611	0.07751611	0.07751611
El Llano	-0.06514357	0.04375704	0.04375704	0.04375704
Jesús María	-0.34786360	0.01874419	0.01874419	0.01874419
Pabellón de Arteaga	-0.24763725	0.02546507	0.02546507	0.02546507
Rincón de Romos	-0.46252678	0.11266695	0.11266695	0.11266695
San Francisco de los Romo	-0.32181544	0.01836577	0.01836577	0.01836577
San José de Gracia	-1.00000000	0.11685416	0.11685416	0.11685416
Tepezalá	-0.32758374	0.14733130	0.14733130	0.14733130
<b>Totales</b>	<b>-4.22419448</b>	<b>1.00000000</b>	<b>1.00000000</b>	<b>1.00000000</b>

**Cuadro 9.**  
**COMPONENTE DE POBREZACP<sub>i,t-1</sub> APLICABLE A LA DISTRIBUCIÓN DEL IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO PARA EL AÑO 2023**

Municipios	Componente de pobreza 2022*
Aguascalientes	0.47341413
Asientos	0.05788033
Calvillo	0.06645364
Cosío	0.01575869
El Llano	0.02735107
Jesús María	0.12193214
Pabellón de Arteaga	0.03673455
Rincón de Romos	0.08606589
San Francisco de los Romo	0.09089804
San José de Gracia	0.00552592
Tepezalá	0.01798560
<b>Totales</b>	<b>1.00000000</b>

\* Información tomada del Acuerdo de distribución por el que se da a conocer la fórmula y metodología para la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio 2022 publicado por la Secretaría de Finanzas del Estado en el Periódico Oficial el 31 de enero de 2022.

**Cuadro 10.**  
**CÁLCULO DEL COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN C<sub>1i,t</sub>, C<sub>2i,t</sub> y C<sub>3i,t</sub> APLICABLE A LA DISTRIBUCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES PARA EL AÑO 2023**

Municipios	A <sub>i,t-2</sub>	A <sub>i,t-1</sub>	$\frac{A_{i,t-1}}{A_{i,t-2}} n_i$	n <sub>i</sub>	$\sum_i \frac{A_{i,t-1}}{A_{i,t-2}} n_i$	$C_{1i,t} = \frac{\frac{A_{i,t-1}}{A_{i,t-2}} n_i}{\sum_i \frac{A_{i,t-1}}{A_{i,t-2}} n_i}$
	Recaudación Agua 2020	Recaudación Agua 2021				
Aguascalientes	893,532,100	998,532,067	1.1175	948,990	1,060,507	0.66560978
Asientos	2,961,854	3,333,629	1.1255	51,536	58,005	0.03640579
Calvillo	38,814,809	38,304,834	0.9869	58,250	57,485	0.03607931
Cosío	1,047,418	1,124,211	1.0733	17,000	18,246	0.01145204
El Llano	4,681,023	6,011,488	1.2842	20,853	26,780	0.01680800
Jesús María	103,769,889	119,419,762	1.1508	129,929	149,524	0.09384630
Pabellón de Arteaga	26,448,342	30,016,475	1.1349	47,646	54,074	0.03393860
Rincón de Romos	24,385,849	27,274,949	1.1185	57,369	64,166	0.04027259
San Francisco de los Romo	29,593,154	31,197,523	1.0542	61,997	65,358	0.04102095
San José de Gracia	2,396,435	3,852,029	1.6074	9,552	15,354	0.00963661
Tepezalá	2,098,249	2,219,824	1.0579	22,485	23,788	0.01493003
<b>Totales</b>	<b>1,129,729,122</b>	<b>1,261,286,792</b>	<b>12.7112</b>	<b>1,425,607</b>	<b>1,593,286</b>	<b>1.00000000</b>

Municipios	A <sub>i,t-2</sub>	A <sub>i,t-1</sub>	$\frac{P_{i,t-1}}{P_{i,t-2}} n_i$	n <sub>i</sub>	$\sum_i \frac{P_{i,t-1}}{P_{i,t-2}} n_i$	$C_{2i,t} = \frac{\frac{P_{i,t-1}}{P_{i,t-2}} n_i}{\sum_i \frac{P_{i,t-1}}{P_{i,t-2}} n_i}$
	Recaudación Predial 2020	Recaudación Predial 2021				
Aguascalientes	319,625,629	386,922,324	1.2105	948,990	1,148,798	0.66972468
Asientos	6,701,945	8,785,322	1.3109	51,536	67,557	0.03938401
Calvillo	17,035,297	20,141,082	1.1823	58,250	68,870	0.04014963
Cosío	1,065,553	1,355,862	1.2724	17,000	21,632	0.01261078
El Llano	2,179,787	3,404,649	1.5619	20,853	32,571	0.01898800
Jesús María	64,267,691	71,839,701	1.1178	129,929	145,237	0.08467016
Pabellón de Arteaga	6,233,114	6,860,624	1.1007	47,646	52,443	0.03057296
Rincón de Romos	9,450,878	10,823,920	1.1453	57,369	65,704	0.03830383
San Francisco de los	13,923,960	16,067,997	1.1540	61,997	71,543	0.04170826
San José de Gracia	1,333,084	1,645,439	1.2343	9,552	11,790	0.00687339
Tepezalá	2,370,289	3,076,593	1.2980	22,485	29,185	0.01701430
<b>Totales</b>	<b>444,187,228</b>	<b>530,923,513</b>	<b>13.5881</b>	<b>1,425,607</b>	<b>1,715,329</b>	<b>1.00000000</b>

Municipios	GIE <sub>1,t-2</sub>	GIE <sub>1,t-1</sub>	$\frac{GIE_{i,t-1}}{GIE_{i,t-2}}$	$C_{3i,t} = \frac{\frac{GIE_{i,t-1}}{GIE_{i,t-2}}}{\sum_i \frac{GIE_{i,t-1}}{GIE_{i,t-2}}}$
	Ganancia Enajenación 2021	Ganancia Enajenación 2022		
Aguascalientes	1,737,003,256	3,434,124,375	1.9770	0.14326268
Asientos	57,801,759	125,259,184	2.1670	0.15703129
Calvillo	115,314,982	87,834,530	0.7617	0.05519468
Cosío	5,397,589	4,296,466	0.7960	0.05768053
El Llano	8,293,316	5,264,137	0.6347	0.04599564
Jesús María	168,053,881	176,548,697	1.0505	0.07612611
Pabellón de Arteaga	36,713,152	36,437,013	0.9925	0.07191819
Rincón de Romos	27,093,769	22,763,526	0.8402	0.06088184
San Francisco de los	23,969,626	55,129,275	2.3000	0.16666281
San José de Gracia	7,312,088	4,312,219	0.5897	0.04273435
Tepezalá	3,688,538	6,236,124	1.6907	0.12251187
<b>Totales</b>	<b>2,190,641,956</b>	<b>3,958,205,546</b>	<b>13.8001</b>	<b>1.00000000</b>

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Aguascalientes, Capital del Estado del mismo nombre a 09 de febrero de 2023.

**ING. ALFREDO MARTÍN CERVANTES GARCÍA**  
SECRETARIO DE FINANZAS

**LIC. EDGAR FRANCISCO SALINAS JUAREZ**  
SUBSECRETARIO DE EGRESOS

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**  
**Dirección General de Planeación, Costos y Licitación de Obras**  
**Comité Interinstitucional del Estado**

Conforme a lo establecido en el Artículo 27 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios y en el Artículo 21 de su Reglamento se dan a conocer los nombres de los integrantes propietarios y suplentes del Comité Interinstitucional del Estado de Aguascalientes para el ejercicio 2023.

<b>Sujeto de Ley</b>	<b>Integrante Propietario</b>	<b>Suplente</b>
----------------------	-------------------------------	-----------------

**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO**

Coordinador del Comité	Arq. Carolina López López	M. en V. Ing. César Enrique Peralta Plancarte
Secretario del Comité	Arq. Carlos Gabriel Gaitán Mercado	Ing. Roberto Eduardo Inda Tamayo

**MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES**

Secretaría de Obras Públicas	Ing. Miguel Ángel Huízar Botello	Tec. Adrián Rosales Medina
Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aguascalientes	Ing. Gilberto Pozo Juárez	Ing. Marcelo Aguayo Serrano

**MUNICIPIO DE ASIENTOS**

Dirección de Planeación y Obras Públicas	Arq. Juan José Flores Reyna	I.C. Irvin Gustavo Moreno Muñoz
Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Ecología.	Ing. José Manuel Parra Castillo	T.S.U. Víctor Manuel Ávila González

**MUNICIPIO DE CALVILLO**

Secretaría de Obras Públicas	Arq. Hilda Lucía Rodríguez Rodríguez	Arq. Jorge Luis Águila López
Organismo Operador de Servicios de Agua de Calvillo	T.S.U. Azael López Tello	Ing. Mario Alberto Loera Velasco.

**MUNICIPIO DE COSÍO**

Dirección de Obras Públicas	Ing. José Refugio Martínez Marmolejo	Ing. José de Jesús Gutiérrez Galván
Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	Profesor José Isaac Contreras Gutiérrez	Ing. Baltazar Hernández Rodríguez

**MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA**

Secretaría de Obras Públicas	Arq. Jorge Luis Vega López	I.C. Roberto Juárez Neri
Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	Lic. José César García Estrada	Ing. Daniel Eduardo Cardona Avalos

**MUNICIPIO DE EL LLANO**

Dirección de Obras Públicas y Planeación	I.C. Miguel Ángel Quezada Cruz	L.A.E. Víctor Hugo Sánchez Laguna
Dirección de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento	C. Braulio Ubario Guerrero	C. Francisco Lizarán Campos

**MUNICIPIO DE PABELLÓN DE ARTEAGA**

Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano	Arq. Víctor Manuel Figueroa Fabela	Ing. Karla Yesenia Córdova Lucero
Comisión de Agua Potable y Alcantarillado	L.E. Rocío Reyes Gaytán	C. Gustavo Guel Sosa

**MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS**

Dirección de Obra Pública	Ing. José Manuel Delgado	CP. Salvador de Jesús Herrera Díaz
Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	Ing. María Antonieta Vázquez de Santos	Ing. Pedro Serrano Hernández

**MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO**

Dirección de Obras Públicas	MAC. José de Jesús Chávez García	Arq. Benjamín Salazar Chávez
Organismo Operador del Agua	C.P. Lilia Teresa Martínez Flores	Ing. Francisco Javier Pérez Valenciano

**MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE GRACIA**

Director de Obras Públicas	C. Victor Hugo Lucero Rocha	Arq. Gustavo de Santiago Reyes
Organismo Operador del Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	Ing. Juan Antonio García Quiroz	Ing. David López Sánchez

**MUNICIPIO DE TEPEZALÁ**

Dirección de Obras Públicas y Planeación	C. Rafael Guillen Tuelles	Lic. Elizet Olivares Calzada
Dirección de Agua Potable	C. Manuel Peralta Gutiérrez	C. Guillermo Macías Lara

**DEPENDENCIAS**

Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua.	Lic. Sarahi Macias Alicea	T.S.U. Luis Medina Hernández
---	---------------------------	------------------------------

Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad del Estado de Aguascalientes	Ing. Arq. Humberto Cruz Hernández	
--	-----------------------------------	--

Secretaría de Planeación, Participación y Desarrollo	Arq. Yami Euclides Reyes Delgado	Ing. Antonio Hernández García
--	----------------------------------	-------------------------------

Contraloría del Estado	Mtro. Margarito Requena González	Ing. Juan Antonio Neri Alvarado
Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Aguascalientes	Ing. Marco Antonio García Rangel	Ing. Héctor Alejandro Chávez López
Universidad Autónoma de Aguascalientes	M. en Ing. Alberto Palacios Tiscareño	Arq. Efraín Lozano Galaviz
Coordinación General de Movilidad	Arq. Faustino Iván Ramírez Reyna	Francisco Javier Herrera Ortega
Instituto del Agua del Estado	Ing. Alejandro Pureco Corona	C. Angélica Díaz de León Bernal

Aguascalientes, Ags. a 09 de febrero del 2023

**ARQ. CAROLINA LÓPEZ LÓPEZ**  
 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y  
 COORDINADORA DEL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DEL ESTADO  
 Rúbrica

**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO**  
**Administración Estatal 2022 - 2027**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículo 33 fracción XIII y 35 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 9º, 11 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Aguascalientes; 1º y 11 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios; 9º, 10, 11 y 16 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se expide el siguiente:

**PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA Y DE SERVICIOS RELACIONADOS 2023**

<b>EJE</b>	<b>SECTOR</b>	<b>OBRA O PROYECTO</b>
<b>1. Estado Seguro y Justo</b>	Seguridad Pública y Justicia	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Construcción, mejoramiento o ampliación de las instalaciones para la procuración e impartición de justicia, de los centros de readaptación social y de menores infractores, así como de las instalaciones de los cuerpos de seguridad pública y sus centros de capacitación.</li> <li>• Equipamiento tecnológico, movilidad y armamento.</li> <li>• Consolidación del sistema del control de acceso vial al Estado de Aguascalientes.</li> </ul>
<b>2. Estado Humano e Incluyente</b>	Educación	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Creación de nuevos planteles de educación.</li> <li>• Rehabilitación, consolidación y mantenimiento de infraestructura educativa en todo el Estado.               <ul style="list-style-type: none"> <li>- Jardines de niños.</li> <li>- Escuelas primarias.</li> <li>- Secundarias.</li> <li>- Telesecundarias.</li> </ul> </li> </ul>

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Bachilleratos.</li> <li>- Instituciones de nivel superior.</li> <li>- Centros de Atención Múltiple.</li> </ul>
	Salud	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Construcción, sustitución, rehabilitación, ampliación, mantenimiento y equipamiento de hospitales, centros de salud, unidades médicas y en general de la infraestructura de salud estatal.</li> </ul>
	Deporte	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Construcción, rehabilitación y ampliación de infraestructura deportiva en el Estado.</li> </ul>
	Sociedad	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Construcción, ampliación y rehabilitación de infraestructura básica en colonias y localidades en el Estado.</li> <li>• Obras para la dignificación y accesibilidad universal en lugares públicos.</li> <li>• Acciones de desarrollo social en el Estado.</li> <li>• Creación del Programa de Estancias Infantiles.</li> </ul>
	Cultura	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Construcción, rehabilitación, ampliación y mejoramiento de la infraestructura cultural.</li> </ul>
<b>3. Estado Competitivo e Innovador</b>	Economía	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Programa de financiamiento para empresas locales, a través de Financiamiento a Empresas y Recuperación de Cartera.</li> <li>• Programa de construcción, equipamiento, mantenimiento, mejoras y obras públicas en Parques Industriales.</li> <li>• Programa de Fortalecimiento e Impulso para Emprendedores y Mipymes.</li> <li>• Programa para la certificación y fortalecimiento de proyectos productivos y comercialización, de las Mipymes locales.</li> <li>• Programa de capacitación y consultoría, para el fortalecimiento y desarrollo de Mipymes y emprendedores.</li> <li>• Programa estatal de becas, estímulos a la innovación y desarrollo de talento humano, a través del Instituto de Ciencia y Tecnología del Estado de Aguascalientes.</li> </ul>
	Comercio y Servicios	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Construcción, sustitución y modernización de Mercados Públicos.</li> </ul>
	Turismo	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Implementación de obras y acciones para el mejoramiento de la infraestructura y equipamiento para el desarrollo turístico del Estado.</li> <li>• Consolidación de infraestructura y equipamiento en el Corredor Tres Centurias.</li> <li>• Consolidación, adecuación y mejoramiento en instalaciones del Perímetro Ferial.</li> </ul>
	Campo	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Programa de apoyo a las actividades agroindustriales e incremento de la productividad en el campo.</li> <li>• Programa de apoyo a la inversión en equipamiento e infraestructura.</li> </ul>

		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tecnificación y modernización de unidades de riego en el Estado.</li> <li>• Consolidación de la modernización del Distrito de Riego 001.</li> <li>• Programas de fomento para el desarrollo agropecuario y agroindustrial.</li> </ul>
<p><b>4. Estado Ordenado y Sostenible</b></p>	<p>Medio Ambiente (agua, aire, suelo, flora, fauna)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sustitución, rehabilitación y equipamiento de pozos de agua potable.</li> <li>• Construcción, ampliación y rehabilitación de sistemas de agua potable y líneas de conducción en todo el Estado.</li> <li>• Construcción, ampliación y rehabilitación de sistemas de alcantarillado sanitario y pluvial en todo el Estado.</li> <li>• Conservación y mantenimiento de infraestructura hidráulica y sanitaria.</li> <li>• Muestreo y análisis de agua potable y residual.</li> <li>• Diseño e implementación de los programas de Agua Limpia y Cultura del Agua.</li> <li>• Construcción, rehabilitación y operación de plantas de tratamiento.</li> <li>• Conservación y mantenimiento de colectores sanitarios y pluviales.</li> <li>• Continuación de las aportaciones para programa de bajo carbono y cambio climático.</li> <li>• Operación y mantenimiento de centros de educación ambiental y bosques urbanos.</li> <li>• Acciones de conservación y limpieza del Río San Pedro.</li> <li>• Regeneración y Consolidación en el margen del Corredor Metropolitano Río San Pedro.</li> </ul>
	<p>Vivienda</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acciones de ampliación y mejoramiento de viviendas de familias en estado de vulnerabilidad.</li> <li>• Programa Construcción de Vivienda Para Grupos Vulnerables del Sector Informal.</li> </ul>
	<p>Infraestructura y equipamiento</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Construcción de paso a desnivel vehicular superior en carreteras estatales en cruce con vías de Ferrocarril.</li> <li>• Construcción, Modernización, Consolidación y Repavimentación en Infraestructura Vial Urbana en municipios del Estado.             <ul style="list-style-type: none"> <li>-Boulevard</li> <li>-Avenidas</li> <li>-Calles</li> </ul> </li> <li>• Construcción de paso a desnivel vehicular superior para consolidar corredor SITMA.</li> <li>• Obras de pavimentación, banquetas guarniciones, electrificación y servicios básicos en municipios del Estado.</li> </ul>

		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Elaboración de estudios, análisis costo-beneficio, notas técnicas y proyectos ejecutivos de obra pública.</li> <li>• Pagos por afectaciones y liberaciones de derechos de vía.</li> <li>• Control y seguimiento de obras, supervisión, evaluaciones, peritajes y control técnico y financiero de obra pública.</li> <li>• Consolidación de infraestructura en parques urbanos.</li> <li>• Implementación de Proyectos de Accesibilidad Universal en espacios públicos.</li> <li>• Comunicaciones y Transportes, Conservación y mantenimiento de la red carretera estatal y caminos rurales.</li> </ul>
	Movilidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Obras de infraestructura vial y no vial del Sistema Integrado de Transporte Público Multimodal SITMA.</li> <li>• Construcción y mejoramiento de infraestructura ciclista.</li> <li>• Intervención de cruceros seguros en la Ciudad de Aguascalientes y Municipios del Interior del Estado.</li> <li>• Construcción de Red de ciclo estacionamientos en la Ciudad de Aguascalientes y Municipios del Interior del Estado.</li> </ul>
<b>5. Estado Inteligente y Abierto</b>	Eficiencia Gubernamental	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Rehabilitación de edificios públicos y obras para la accesibilidad universal.</li> <li>• Elaboración de estudios, proyectos y programas encaminados para el desarrollo social, urbano, económico y cultural.</li> </ul>
	Gobierno Digital	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Operar los sistemas de gestión, información e infraestructura tecnológica.</li> </ul>
	Mejora Regulatoria	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Programa de mejora regulatoria y eficiencia en procesos de trámites gubernamentales.</li> <li>• Innovación tecnológica para la mejora regulatoria.</li> </ul>

Este Programa será realizado tanto con recursos estatales como federales incluidos los Ramos Federales 9, 12, 15, 16, 20, 21, 23, 28 y 33 entre otros.

Para dar cumplimiento, ha sido formulado con base en los criterios y vertientes establecidas por la Gobernadora y conforme a las estrategias preliminares para la integración del Plan de Desarrollo del Estado 2022-2027, al momento en que se elaboró el proyecto de Programa Anual de Obra Pública y de Servicios Relacionados 2023, sujeto a adecuación a partir de la publicación del Plan de Desarrollo del Estado 2022-2027 en el Periódico Oficial del Estado.

Este documento es de carácter informativo, no implica compromiso alguno de contratación y se podrá modificar, adicionar, diferir o cancelar de acuerdo a las necesidades y prioridades del Gobierno del Estado.

Aguascalientes, Ags., a 13 de febrero de 2023.

**DR. EN A.P. GUILLERMO DE LA TORRE SIFUENTES**  
**SECRETARIO DE PLANEACIÓN, PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO**

**INSTITUTO PARA LA EDUCACIÓN DE LAS PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS DE AGUASCALIENTES****MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE BIENES MUEBLES DEL INSTITUTO PARA LA EDUCACIÓN DE LAS PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS DE AGUASCALIENTES**

El Comité de Bienes Muebles del Instituto para la Educación de las Personas Jóvenes y Adultas de Aguascalientes, con fundamento en el artículo 72, fracción I de la Ley de Bienes del Estado de Aguascalientes;

**CONSIDERANDO**

Que con fecha 23 de marzo de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, la Ley de Bienes del Estado de Aguascalientes, la cual dispone en su artículo 71 el establecimiento de Comités de Bienes Muebles para la autorización, control y seguimiento de las operaciones respectivas, encargados de ejercer las atribuciones que la Ley de Bienes del Estado de Aguascalientes les confiere; asimismo, con fecha 18 de febrero de 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, las Normas Generales a que se Sujetará el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Muebles Propiedad o al Servicio del Instituto para la Educación de las Personas Jóvenes y Adultas de Aguascalientes, así como aquellas que expresamente otros Ordenamientos les confieran a dichos Comités.

Que con fecha veintiocho de enero de 2020, la Junta de Gobierno del Instituto para la Educación de las Personas Jóvenes y Adultas de Aguascalientes en su Primera Sesión Ordinaria del año 2020, tuvo a bien aprobar las Normas Generales a que se sujetará el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Muebles Propiedad o al Servicio del Instituto del Deporte del Estado de Aguascalientes.

Que dentro de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, se encuentra el de propiciar y verificar el buen uso y aprovechamiento de los bienes muebles del patrimonio del Gobierno del Estado, mediante el registro, afectación, disposición final y baja de estos, previéndose como una de las estrategias para alcanzar este objetivo la de verificar y controlar con eficacia y calidad el patrimonio del Gobierno del Estado, estableciendo los mecanismos que permitan una adecuada coordinación de acciones y la adopción de criterios; con base en lo anterior, con fundamento en el artículo 71 de la Ley de Bienes del Estado de Aguascalientes, se procede a la creación del Comité de Bienes Muebles del Instituto para la Educación de las Personas Jóvenes y Adultas de Aguascalientes, como un órgano colegiado que tiene por objeto dar cumplimiento a la Ley de Bienes antes citada, enfocado en el análisis, autorización, control y seguimiento de las operaciones respectivas, así como para adoptar criterios comunes y medidas que contribuyan a alcanzar los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, a fin de lograr una adecuada administración de los bienes muebles que tienen a su servicio los Organismos Públicos Descentralizados del Poder Ejecutivo, que permita evaluar y agilizar las decisiones de afectación, destino final y baja de los bienes muebles del Instituto para la Educación de las Personas Jóvenes y Adultas de Aguascalientes, y que sus integrantes desarrollen sus funciones de manera sistemática y organizada. En virtud de lo anterior, con la facultad que me otorga el artículo 14 de la Ley que Crea al Instituto para la Educación de las Personas Jóvenes y Adultas de Aguascalientes fracción X se procede a expedir el siguiente:

**MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE BIENES MUEBLES DEL INSTITUTO PARA LA EDUCACIÓN DE LAS PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS DE AGUASCALIENTES.****Capítulo I  
Disposiciones Generales**

**ARTÍCULO 1.-** El presente Manual tiene por objeto establecer la organización, integración y funcionamiento del Comité de Bienes Muebles del Instituto para la Educación de las Personas Jóvenes y Adultas de Aguascalientes, en apego al marco jurídico que norma y regula su actuación, de conformidad con lo previsto en los artículos 71 y 72 de la Ley de Bienes del Estado de Aguascalientes.

**ARTÍCULO 2.-** Para los efectos de este Manual se entenderá por:

- I. **Acta de sesión:** Documento en el que se hacen constar los acuerdos adoptados durante la sesión correspondiente, firmado por quienes en ella intervinieron;

- II. **Administrativo:** El Titular de la Dirección de Administración y Programación del Instituto para la Educación de las Personas Jóvenes y Adultas de Aguascalientes;
- III. **Almacén:** El Almacén General del Instituto para la Educación de las Personas Jóvenes y Adultas de Aguascalientes, donde se resguardan los bienes muebles que no han terminado su vida útil y no están bajo resguardo de un servidor público;
- IV. **Cédula:** Documento impreso o electrónico que contiene la información que servirá de base para el análisis y tratamiento de los asuntos que se sometan en el seno de las sesiones del Comité de Bienes Muebles.
- V. **Comité:** El Comité de Bienes Muebles del Instituto para la Educación de las Personas Jóvenes y Adultas de Aguascalientes;
- VI. **Disposición Final:** Acto a través del cual se determina la situación patrimonial de un bien mueble que será según las circunstancias de cada caso, la transferencia, donación, enajenación o destrucción, sin que lo anterior se considere de manera estricta en el orden descrito;
- VII. **Enajenación:** La transmisión de dominio de la propiedad de un bien mueble;
- VIII. **Estado:** Gobierno del Estado de Aguascalientes;
- IX. **Grupos de Trabajo:** es el grupo de personas especializadas con conocimiento en la materia del tema o asunto a tratar;
- X. **Instituto:** Instituto para la Educación de las Personas Jóvenes y Adultas de Aguascalientes;
- XI. **Interesados:** Cualquier persona física o moral, Entidades del Ejecutivo, Órganos Autónomos, Poder Ejecutivo o Judicial que manifieste interés en un bien mueble propiedad del Instituto para la Educación de las Personas Jóvenes y Adultas de Aguascalientes;
- XII. **Invitados:** Cualquier persona que tenga experiencia o conocimiento sobre los temas o asuntos a tratar en las sesiones del Comité;
- XIII. **Ley:** La Ley de Bienes del Estado de Aguascalientes;
- XIV. **Manual:** Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Bienes Muebles del Instituto para la Educación de las Personas Jóvenes y Adultas de Aguascalientes;
- XV. **Normas Generales:** Las Normas Generales a que se sujetará el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de los Bienes Muebles Propiedad o al Servicio del Instituto para la Educación de las Personas Jóvenes y Adultas de Aguascalientes;
- XVI. **Orden del día:** es el índice de la relación de asuntos que se incluye en la Convocatoria a la Sesión del Comité, en el que se detallan los temas contenidos en las Cédulas para que sean tratados en la misma;
- XVII. **Presidente:** El Presidente del Comité;
- XVIII. **Sesión:** Reunión formal de los integrantes del Comité, con el objeto de tratar asuntos dentro del orden del día preestablecido. Las sesiones pueden ser de carácter ordinario o extraordinario;
- XIX. **Secretario Ejecutivo:** El Secretario Ejecutivo del Comité;
- XX. **Servidores Públicos:** Las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Instituto;
- XXI. **Transferencia:** El cambio de resguardante o adscripción de una bien mueble propiedad o al servicio del Instituto;
- XXII. **Unidad Auditora:** Unidad Auditora del Órgano Interno de Control del Instituto para la Educación de las Personas Jóvenes y Adultas de Aguascalientes.
- XXIII. **Usuario:** El servidor público adscrito al Instituto, que utilice de manera temporal o permanente un bien mueble, siempre inherente a la función que desempeña, corresponsable de la custodia del mismo.

## Capítulo II De la Integración

**ARTÍCULO 3.-** El Comité estará integrado por:

**Con voz y voto:**

- I. **Presidente:** El Instituto para la Educación de las Personas Jóvenes y Adultas de Aguascalientes, representado por su Director General, quien fungirá como Presidente del Comité;
- II. **Vocales:** el Titular de la:
  - a) Dirección de Administración y Programación del Instituto; y el
  - b) Jefe de Departamento de Recursos Materiales y Control Patrimonial del Instituto.

**Con voz sin voto:**

- I. **Secretario Ejecutivo:** La Dirección Jurídica del Instituto para la Educación de las Personas Jóvenes y Adultas de Aguascalientes, representada por su Titular, quien fungirá como Secretario Ejecutivo;
- II. El Titular de la Unidad Auditora del Órgano Interno de Control del Instituto para la Educación de las Personas Jóvenes y Adultas de Aguascalientes.

Los integrantes propietarios deberán designar un suplente, el cual deberá ser un subalterno de la jerarquía inmediata inferior o tener al menos cargo de jefe de departamento. El representante suplente tendrá las mismas facultades que el representante propietario, en ausencia de éste.

La designación de los representantes propietarios y suplentes, deberá ser ratificada anualmente mediante oficio dirigido al Secretario Ejecutivo, previo a la primera sesión ordinaria del Comité.

El Presidente, de forma directa o a solicitud de alguno de los integrantes del Comité, podrá invitar a las sesiones de éste, a un representante de cualquier institución pública o a personas especializadas en los temas a tratar, quienes podrán proporcionar o aclarar información y suscribir el acta como constancia de su asistencia. Los invitados sólo podrán participar con voz, pero sin voto.

## Capítulo III De las atribuciones de los integrantes del Comité.

**ARTÍCULO 4. -** Para el cumplimiento de sus objetivos, el Comité cuenta con las funciones establecidas en el artículo 72 de la Ley.

**ARTÍCULO 5. -** El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Instruir al Secretario Ejecutivo para que convoque a las sesiones del Comité;
- II. Presidir las sesiones del Comité, el cual será suplido, en sus ausencias, por el Secretario Ejecutivo;
- III. Proponer al Comité el Proyecto del Orden del Día;
- IV. Dirigir y moderar los debates durante las sesiones del Comité;
- V. Emitir su voto de calidad en caso de empate en las votaciones del Comité;
- VI. Someter a la consideración del Comité el calendario para las sesiones ordinarias;
- VII. Autorizar la celebración de sesiones extraordinarias, cuando lo amerite el caso;
- VIII. Proponer al Comité el proyecto de Programa Anual de Trabajo;
- IX. Invitar a las sesiones a un representante de cualquier institución pública, o a personas especializadas cuando con ello se coadyuve a resolver problemáticas específicas en materia de bienes muebles;
- X. Al inicio de cada ejercicio fiscal, en la primera sesión, someter a consideración de los miembros del Comité, el informe anual respecto de los resultados obtenidos en el ejercicio fiscal anterior para su aprobación, en su caso;
- XI. Hacer del conocimiento de la Junta de Gobierno del Instituto, el informe anual; y
- XII. Las demás que le confiera el Comité.

**ARTÍCULO 6°. -** El Secretario Ejecutivo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Suplirá al Presidente, por la ausencia de éste;
- II. En su ausencia, será suplido por la persona que designe para tal efecto;

- III. Elaborar el proyecto del orden del día y convocar a los integrantes del Comité a las sesiones ordinarias y, por indicación del Presidente, a las extraordinarias;
- IV. Recibir y turnar a los integrantes del Comité, las solicitudes procedentes de los asuntos a tratar e integrar los estudios u opiniones que se realicen con motivo de éstas, por lo menos dos días hábiles antes de una reunión ordinaria, y un día hábil para una extraordinaria, en horario hábil;
- V. Verificar que exista el quórum legal, para la celebración de las sesiones;
- VI. Realizar el escrutinio de los votos que se emitan y dar cuenta al Presidente de su resultado;
- VII. Informar al Presidente del Comité, de los acuerdos tomados por los grupos de trabajo;
- VIII. Levantar las actas de cada una de las sesiones del Comité;
- IX. Llevar el control de las actas, acuerdos y toda documentación inherente al Comité y expedir las copias que le soliciten;
- X. Compilar y difundir a las Dependencias solicitantes las decisiones que tome el Comité;
- XI. Recabar la información, elaborar y proponer al Presidente el anteproyecto del Programa Anual de Trabajo del Comité, así como las propuestas, programas, medidas administrativas y proyectos específicos relacionados con éste;
- XII. Establecer y mantener actualizado un sistema de control y seguimiento de los asuntos que se sometan a la consideración y resolución del Comité;
- XIII. Someter al acuerdo del Presidente, el despacho de los asuntos de su competencia y desempeñar las funciones que éste le encomiende;
- XIV. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos tomados por el Comité, e informar al mismo en cada sesión ordinaria o extraordinaria según sea el caso, respecto del avance en su atención;
- XV. Llevar el control de los oficios de designación y ratificación de los representantes propietarios y sus respectivos suplentes que reciba el Comité;
- XVI. Elaborar el informe anual respecto de los logros obtenidos, según las metas fijadas para el periodo correspondiente, debiendo entregar dicho informe al Presidente; y
- XVII. Las demás que le sean encomendadas por el Presidente.

**ARTÍCULO 7.** - Las atribuciones de los Vocales serán las siguientes:

- I. Analizar los casos y asuntos que sean sometidos a consideración del Comité, presentando por escrito el análisis del asunto de manera fundada y motivada;
- II. Durante las sesiones deberán manifestar con objetividad, veracidad y seriedad sus puntos de vista, sus propuestas y alternativas de solución, su aprobación o inconformidad con los asuntos tratados de manera fundada y razonada a fin de que se pueda llegar a una resolución;
- III. Emitir su voto respecto de los asuntos que decida el Comité;
- IV. Plantear al Presidente los asuntos que estimen deban ser sometidos a la consideración del Comité; y
- V. Proponer al Presidente mediante oficio o comunicación electrónica la creación de grupos de trabajo, así como la designación de los representantes de los mismos;

**ARTÍCULO 8.** - Los demás integrantes del Comité tienen las siguientes atribuciones:

- I. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias a que sean convocados;
- II. Intervenir en las discusiones del Comité;
- III. Consultar en cualquier momento, los expedientes de los asuntos en trámite y atendidos por el Comité;
- IV. Desempeñar con honestidad y eficiencia, los encargos, funciones y encomiendas que les sean conferidos; y
- V. Las demás que sean establecidas por el Comité.

**Capítulo IV  
De las Sesiones**

**ARTÍCULO 9.** - Las sesiones del Comité deben sujetarse a las siguientes reglas:

- I. Serán ordinarias y extraordinarias;
- II. Las ordinarias se celebrarán cuando menos cada 3 meses, de acuerdo a las fechas que señale el calendario aprobado por el Comité, y las extraordinarias previa autorización de su Presidente cuando la importancia y relevancia del asunto así lo requiera o a petición de cuando menos tres de sus integrantes;
- III. Las convocatorias para la celebración de las sesiones se notificarán por escrito a sus integrantes o invitados con una anticipación de cinco días hábiles para las sesiones ordinarias y de dos días hábiles para las extraordinarias y deberán contener los siguientes datos:
  - a. Nombre del integrante o invitado del Comité;

- b. Nombre del Área que representa;
  - c. Fecha, lugar y hora donde se llevará a cabo la sesión;
  - d. Señalamiento de que se convoca a sesión ordinaria o extraordinaria;
  - e. Orden del día;
  - f. Nombre y firma de quien la expide y la fecha de la misma, y
  - g. En su caso, anexar los documentos relacionados con los asuntos a tratar.
- IV.** La documentación correspondiente a cada sesión, será remitida por el Secretario Ejecutivo a los integrantes del Comité por lo menos dos días hábiles antes de una reunión ordinaria, y un día hábil para una extraordinaria, en horario hábil. El envío podrá ser por medios impresos, magnéticos o correo electrónico;
- V.** Las sesiones iniciarán a la hora convocada, estableciendo un margen de tolerancia de 15 minutos siguientes a la hora señalada;
- VI.** Existirá quórum para la celebración de las sesiones ordinarias con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, y para las sesiones extraordinarias con la mitad de sus miembros;
- VII.** De no reunirse el quórum en la sesión ordinaria a que se refiere la fracción anterior, no se llevará a cabo la sesión y se convocará a sesión extraordinaria dentro de las 48 horas siguientes;
- VIII.** Una vez verificado el quórum, el Secretario Ejecutivo procederá a dar cuenta del orden del día para sus comentarios a los integrantes del Comité;
- IX.** En cada reunión del Comité se contará con una lista de asistencia, misma que será firmada por todos los asistentes.
- X.** Conforme al orden del día, el Presidente presentará cada asunto a los integrantes e invitados para su discusión y aprobación, acto seguido se otorgará la palabra a quién así lo manifieste;
- XI.** Los integrantes, podrán solicitar al pleno del Comité, de manera fundada y motivada, posponer la resolución de un caso en estudio. La aprobación de la solicitud será por la mayoría de los integrantes del Comité presentes;
- XII.** Una vez que haya sido presentado el asunto, el Secretario Ejecutivo dará lectura a la propuesta de acuerdo correspondiente para proceder a su discusión;
- XIII.** Terminada la discusión, el Presidente solicitará a los integrantes que emitan su voto;
- XIV.** El Secretario Ejecutivo realizará el escrutinio de la votación y dará cuenta al Presidente de su resultado;
- XV.** Con base en el resultado, el Presidente declarará aprobado o no el punto de acuerdo; y
- XVI.** Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos.

**ARTÍCULO 10.-** Las actas de las sesiones del Comité deberán contener como mínimo los siguientes datos:

- I.** Fecha de celebración, número y tipo de la sesión;
- II.** Hora de inicio y hora de término de sesión;
- III.** Orden del Día;
- IV.** Declaración de quórum;
- V.** Nombre y cargo de cada uno de los integrantes del Comité e invitados que hayan asistido a la sesión;
- VI.** Descripción de cada uno de los asuntos y la narración de las intervenciones de sus participantes; y
- VII.** La transcripción de los acuerdos tomados, indicando el nombre y puesto del o los responsables de llevarlos a cabo, y la fecha compromiso para su cumplimiento.

Las actas de sesión, así como los demás documentos inherentes a las mismas, deberán ser resguardados en el Instituto para la Educación de las Personas Jóvenes y Adultas de Aguascalientes, por el término que establezca la Ley de Archivos del Estado de Aguascalientes.

**ARTÍCULO 11.-** El proyecto de acta de las sesiones del Comité deberá ser enviado a sus integrantes e invitados dentro de los cinco días hábiles siguientes a la celebración de la sesión correspondiente, el mismo plazo tendrá éstos para realizar sus observaciones por escrito. Transcurrido este último plazo, de no haber recibido observación alguna por parte de los integrantes e invitados, se tendrá por aceptado el proyecto en todos sus términos.

Para la validez de las actas que se levanten en cada sesión, se anexará la lista de asistencia debidamente firmada por los que en ella intervinieron.

## **Capítulo V**

### **De la presentación de los asuntos**

**ARTÍCULO 12.-** La solicitud que realicen los interesados para que un asunto sea tratado por el Comité, deberá ser dirigida al Presidente, por conducto del Secretario Ejecutivo, por escrito o de manera electrónica, con una anticipación de 30 días hábiles a la fecha de celebración de la sesión que corresponda, para lo cual anexarán la documentación de apoyo con que cuenten.

De requerirse información o documentación adicional, el Secretario Ejecutivo lo solicitará por escrito o de manera electrónica, según sea el caso, al interesado en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud, quien deberá realizar lo conducente para integrar y enviar lo requerido en su totalidad, a más tardar 20 días hábiles previos a la fecha de celebración de la sesión correspondiente. En caso contrario el asunto se someterá al Comité en la sesión siguiente.

**ARTÍCULO 13.-** Los asuntos que se sometan ante el Comité deben presentarse en la Cédula aprobada por el Presidente, la cual contendrá como datos mínimos los siguientes:

- I. Número de sesión;
- II. Nombre del Área solicitante a la que pertenezcan los asuntos a tratar;
- III. Descripción de los antecedentes, problemática del asunto, alternativa de solución, y
- IV. Propuestas de acuerdo.

A la Cédula deberán acompañarse los documentos soporte de los asuntos a tratar en la sesión respectiva ya sea de manera impresa o en medio digital.

## **Capítulo VI**

### **Del Cumplimiento y Avance de los Acuerdos**

**ARTÍCULO 14.-** Los integrantes del Comité están obligados al cumplimiento de los acuerdos que emita dicho órgano colegiado y deberán informar periódicamente al Secretario Ejecutivo por conducto de sus respectivos representantes, el grado de avance o total ejecución de los acuerdos tomados.

**ARTÍCULO 15.-** Los acuerdos del Comité podrán ser modificados o adicionados por el mismo, cuando aparezcan nuevos elementos, información u otras circunstancias que permitan replantear el asunto.

**ARTÍCULO 16.-** El presente Manual podrá ser objeto de reformas por el Comité o bien en virtud del dictamen que someta a su consideración el Presidente, en ambos casos, se requerirá que las reformas se aprueben cuando menos por las dos terceras partes de los miembros.

**Artículo 17.-** Cualquier asunto no previsto en el presente Manual será definido y resuelto por el Comité de manera Colegiada, asimismo, cualquier acto que se genere en contravención a lo señalado en este Manual, será nulo de pleno derecho.

## **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** – El presente Manual entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Aguascalientes. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Bienes del Estado de Aguascalientes.

## **A T E N T A M E N T E**

**C. MANUEL ALEJANDRO MONREAL DÁVILA.**  
**PRESIENTE**

**Director General del Instituto para la Educación de las Personas Jóvenes  
y Adultas de Aguascalientes.**

---

**INSTITUTO PARA LA EDUCACIÓN DE LAS PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS DE AGUASCALIENTES****MANUAL DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ESTATALES DE LA ENTIDAD PARAESTATAL DENOMINADA INSTITUTO PARA LA EDUCACIÓN DE LAS PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS DE AGUASCALIENTES****INSTITUTO PARA LA EDUCACIÓN DE LAS PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS DE AGUASCALIENTES**

**Artículo Único:** De conformidad a lo establecido por el Decreto Número 180 expedido por el H. Congreso del Estado y publicado en fecha 08 de julio de 2019, se expide el presente **Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos Estatales de la Entidad Paraestatal denominada Instituto para la Educación de las Personas Jóvenes y Adultas de Aguascalientes**, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Como respuesta a la demanda ciudadana y a la obligación del Estado para proteger el patrimonio público de los Aguascalentenses, se han impulsado nuevas leyes y ordenamientos que potencialicen los recursos de los que dispone la ciudadanía para su desarrollo, protección, infraestructura, educación, salud, entre otras. De esta manera se contempló la regulación de las remuneraciones de los servidores públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, permitiendo con ello, disminuir el gasto corriente del Estado de manera real, logrando generar economías significativas y útiles para mejorar la calidad de vida de los aguascalentenses.

Por lo anterior, mediante Decreto Número 180 del H. Congreso del Estado, se expidió la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 08 de julio de 2019.

Por lo anterior, se expide el presente:

**MANUAL DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ESTATALES DE LA ENTIDAD PARAESTATAL DENOMINADA INSTITUTO PARA LA EDUCACIÓN DE LAS PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS DE AGUASCALIENTES**

**Artículo 1°.-** El presente ordenamiento tiene por objeto establecer las disposiciones generales en las que se establecen las políticas para el pago de las remuneraciones de los servidores públicos y de las asignaciones para el desempeño de la función del Instituto para la Educación de las Personas Jóvenes y Adultas de Aguascalientes.

**Artículo 2°.-** Para efectos del presente ordenamiento se entenderá por:

- I. **Estatuto:** Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios y Órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados
- II. **INEPJA:** Instituto para la Educación de las Personas Jóvenes y Adultas de Aguascalientes;
- III. **ISSSTE:** Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado;
- IV. **SAE:** Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes;
- V. **Ley:** Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios;
- VI. **Manual:** Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos Estatales de la Entidad Paraestatal denominada Instituto para la Educación de las Personas Jóvenes y Adultas de Aguascalientes;
- VII. **Reglamento:** Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal;
- VIII. **Remuneración:** A cualquier retribución, percepción o compensación, independientemente de su denominación que, con cargo a recursos públicos, se cubran por el desempeño de un puesto e ingresen al patrimonio del servidor público, de acuerdo con lo siguiente:

- a) **Percepciones ordinarias Estatales:** A los pagos que constituyen un ingreso fijo, regular y permanente, en dinero o en especie, por concepto de sueldos y salarios, así como por prestaciones, que se cubren a los servidores públicos como contraprestación por el desempeño de sus labores cotidianas en el órgano público donde prestan sus servicios, y
- b) **Percepciones extraordinarias Estatales:** A los pagos que no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente, en dinero o en especie, por concepto de estímulos, reconocimientos, recompensas, incentivos y pagos equivalentes, que se otorgan de manera excepcional a los servidores públicos, por el riesgo en el desempeño de sus funciones; el cumplimiento de compromisos cuyo resultado es sujeto de evaluación; las asignaciones de carácter excepcional autorizadas en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables y solo podrán ser erogaciones con recurso Estatal de Capítulo 1000;

### Ámbito de Aplicación

**Artículo 3°.-** El presente ordenamiento es de observancia general y obligatoria para los servidores públicos del INEPJA Estatales.

En todo lo no previsto en el presente Manual se aplicará supletoriamente la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, el Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados, así como demás normatividad aplicable.

**Artículo 4°.-** Quedan sujetas a la aplicación del Manual las remuneraciones los tipos de personal a que se refiere el artículo 5° del Estatuto.

**Artículo 5°.-** Se excluye de la aplicación del presente Manual a las personas físicas contratadas para prestar servicios profesionales bajo el régimen de honorarios.

**Artículo 6°.-** El INEPJA podrá emitir disposiciones que regulen, en forma complementaria, el otorgamiento de las percepciones ordinarias y, en su caso, extraordinarias de los tipos de personal a los que aplica el Manual.

**Artículo 7°.-** El Director General y el Director Administrativo del INEPJA, serán responsables de la aplicación del Manual.

### Disposiciones Generales

**Artículo 8°.-** Ningún servidor público del INEPJA podrá recibir una remuneración, en términos del artículo 13 del presente Manual, por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, mayor a la establecida para el Presidente de la República en el Presupuesto de Egresos, en caso contrario, se realizarán los ajustes correspondientes, así como las recuperaciones y enteros que procedan, en términos de las disposiciones aplicables.

**Artículo 9°.-** Las adecuaciones a las estructuras orgánicas, ocupacionales y salariales, así como a las plantillas de plazas que se deriven de la conversión u otras modificaciones de puestos, incluyendo categorías, se deberán realizar mediante movimientos compensados y no deberán incrementar el presupuesto regularizable de servicios personales.

**Artículo 10.-** En ningún caso se podrán autorizar ni otorgar prestaciones por el mismo concepto, independientemente de su denominación, que implique un doble beneficio.

### Sistema de Remuneraciones

**Artículo 11.-** Las remuneraciones, de acuerdo al artículo 2° fracción VIII del Manual, se integran por las percepciones ordinarias y extraordinarias, y corresponderán a cada servidor público por el desempeño de su puesto y deberá realizarse con la debida oportunidad según las condiciones y calendarios establecido por el Instituto para la Educación de las Personas Jóvenes y Adultas de Aguascalientes y de acuerdo con los ordenamientos legales específicos. Las cuales agrupan los siguientes conceptos:

**A. Percepciones ordinarias**

- I. Sueldos y salarios;
- II. Compensaciones;
- III. Prestaciones por mandato de Ley aplicable; y
- IV. Prestaciones en especie.

**B. Percepciones extraordinarias:**

- I. Estímulos, reconocimientos, recompensas, incentivos y pagos equivalentes a los mismos, que se otorgan de manera excepcional a los servidores públicos, condicionados al cumplimiento de compromisos de resultados sujetos a evaluación, en los términos de las disposiciones aplicables; y
- II. Otras percepciones de carácter excepcional, con sujeción a las disposiciones aplicables.

**Artículo 12.-** El Manual considera las remuneraciones de los servidores públicos para:

- I. Personal de Base
- II. Personal de Confianza

Los pagos de las remuneraciones de base podrán contar con los siguientes conceptos fijos: Sueldo, compensación, ayuda para transporte, ayuda para renta y ayuda para despensa, en donde la suma de estos tres últimos no podrá ser mayor al 15% del sueldo total del servidor público. Las categorías aplicables son: 10, 20, 30 y 90.

El pago de las remuneraciones de confianza será con los siguientes conceptos fijos: sueldo y compensación. Las categorías aplicables son: 40, 45, 50, 60, 70 y 80.

**Percepciones Ordinarias Sueldos y Salarios**

**Artículo 13.-** El otorgamiento de sueldos y salarios, se regirá conforme a un Tabulador de Sueldos, mismo que será aprobado por parte del H. Congreso del Estado y publicado en el Periódico Oficial del Estado, dicho tabulador será el mismo que aplique para el INEPJA, el cual contendrá sus respectivas reglas de operación considerando, entre otros, los siguientes criterios:

- I. El importe mensual bruto que se otorgue a los servidores públicos por concepto de sueldos y salarios, estará integrado por el sueldo base tabular, compensaciones; así como en su caso para el personal de base: las ayudas de despensa, transporte y renta.
- II. En ningún caso el importe mensual bruto deberá rebasar los montos que se consignen en los tabuladores de sueldos y salarios autorizados, ni modificar la composición establecida en los mismos para el sueldo base tabular y la compensación.
- III. En los importes de sueldo base tabular y compensaciones no se incluirán las prestaciones.
- IV. El otorgamiento del aguinaldo o gratificación de fin de año que corresponda a los servidores públicos, se sujetará a los términos que para el efecto establece el Estatuto.
- V. Los montos incluidos en los tabuladores de sueldos y salarios autorizados por ningún motivo deberán modificarse por el INEPJA.
- VI. Las modificaciones a las categorías, así como a la denominación de los puestos o cualquier otro concepto correspondiente a los tabuladores de sueldos y salarios autorizados que pretendan realizar el INEPJA, requerirá de la autorización expresa de SAE en el ámbito de su competencia.
- VII. Al realizar pagos por concepto de servicios personales, el INEPJA deberá sujetarse, en lo concerniente a su categoría y nivel, a las estructuras orgánicas, ocupacionales y salariales dictaminadas, aprobadas y/o registradas, según corresponda, por SAE en el ámbito de sus respectivas competencias.
- VIII. El costo de la aplicación de los tabuladores de sueldos y salarios autorizados deberá ser cubiertos con cargo a los recursos Estatales y Federales del presupuesto autorizado para el INEPJA.

### Prestaciones

**Artículo 14.-** El INEPJA sólo otorgará las prestaciones que correspondan al personal de base y confianza según lo establecido en el Estatuto, y las señaladas en este Manual, tales como:

- I. Aportaciones por concepto de seguridad social y de ahorro para el retiro en términos de las disposiciones aplicables.
- II. Aguinaldo anual, equivalente a 40 días de salario sin deducción alguna, o la parte proporcional que corresponda, de conformidad con los días laborados.
- III. Prima vacacional, que equivale al 25% de 10 días de sueldo bruto tabular, la cual se otorgará a los servidores públicos por cada uno de los 2 periodos anuales de vacaciones a que tengan derecho. Y los Mixtos con recurso Federal equivale al 50% de 10 días.
- IV. Vacaciones, los servidores públicos con más de seis meses consecutivos de servicio tendrán derecho a disfrutar de dos periodos de diez días hábiles de vacaciones por año, con base en la propuesta de cada servidor público a su superior jerárquico. Los días de vacaciones no disfrutados no deberán compensarse con percepción económica alguna.
- V. Quinquenio para personal de Base, el cual se otorgará en razón de la antigüedad, por cada 5 años de servicio efectivamente prestados hasta llegar a 25 años. Para efecto del pago del quinquenio, el tiempo de servicio se acreditará mediante la exhibición de hojas únicas de servicio en original o copia certificada que al efecto expida el INEPJA. Los años de servicios se computarán sin considerar el tiempo correspondiente a licencias sin goce de sueldo con un límite de tres meses por cada cinco años de servicio en el servicio público del Estado. El quinquenio se otorgará en base a 1.92 veces el salario mínimo mensual.
- VI. Quinquenio para personal Confianza, el cual se otorgará en razón de la antigüedad, por cada 5 años de servicio efectivamente prestados hasta llegar a 25 años. Para efectos de la asignación y pago de la prima quinquenal por años de servicio, el tiempo se acreditará mediante la exhibición de hojas únicas de servicio en original o copia certificada que al efecto expida la Institución del sector público donde las servidoras públicas y los servidores públicos hayan acumulado la antigüedad referida. Los años de servicio se computan sin considerar el tiempo correspondiente a faltas injustificadas, suspensión y licencias sin goce de sueldo. Si se acredita la antigüedad para recibir el pago correspondiente a un quinquenio o más, los subsecuentes se efectuarán en forma automática, salvo que se trate de un reingreso o se ubique en el supuesto de incorporación a un programa de retiro o separación voluntaria. En este último caso, las personas interesadas podrán computar su antigüedad a partir de su reingreso al servicio público.

La prima quinquenal se entregará sobre base mensual, en forma quincenal, conforme a lo siguiente:

- \$160.00, de 5 a menos de 10 años;
- \$185.00, de 10 a menos de 15 años;
- \$235.00, de 15 a menos de 20 años;
- \$260.00, de 20 a menos de 25 años, y
- \$285.00 de 25 años en adelante.

### Otras Prestaciones

**Artículo 15.-** Se otorgará un Seguro de Vida Institucional a los servidores públicos del Instituto para la Educación de las Personas Jóvenes y Adultas de Aguascalientes, el cual se otorgará conforme lo siguiente:

- I. El Seguro de Vida Institucional tiene por objeto cubrir únicamente los siniestros por fallecimiento o por incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total, de conformidad con las disposiciones aplicables.
- II. La suma asegurada será el equivalente a 12 meses de la percepción mensual bruta o la cantidad que se establezca en el contrato de la póliza anual correspondiente, lo que sea mayor, pudiéndose incrementar esta última cantidad en base al presupuesto que se tenga cada año para esta partida.

**Artículo 16.-** A los servidores públicos que cuenten con más de 15 años de servicio y obtengan dictamen por invalidez emitido por el ISSSTE, serán acreedores al equivalente a una gratificación por años de servicio;

misma que se obtendrá de multiplicar doce días por cada año de servicio público por el doble del salario mínimo vigente del ejercicio fiscal en que se otorgue.

**Artículo 17.-** Personal de base con categoría técnico docente y con el objeto de que desempeñen las tareas a su cargo en sus áreas geográficas de adscripción, el INEPJA, les entregará por concepto de pasajes y viáticos una cantidad mensual oportunamente teniendo como base lo siguiente:

MICRORREGIÓN	MONTO MENSUAL
URBANA	\$700.00
SUBURBANA	\$800.00
RURAL	\$850.00

Estos montos serán actualizados conforme a la planeación, programación y presupuestación que realice el Instituto cada año.

Las microrregiones comprenderán las zonas geográficas determinadas por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI).

Para el otorgamiento de estos pasajes y viáticos, se entenderá la clasificación vigente que, de zonas urbana, rural y semiurbana, emita el INEGI.

**Artículo 18.-** El Instituto, cubrirá el pago de gastos por defunción a los deudos del trabajador fallecido, en un monto de cuatro meses de sueldo tabular que percibía a la fecha de su fallecimiento. Asimismo, se pagará al trabajador en caso de fallecimiento de su conyugue, concubina (o) hijos registrados ante el ISSSTE, incluyendo muerte fetal el importe de un mes de sueldo tabular, presentando como único requisito en todos los casos, original y copia del acta de defunción.

**Artículo 19.-** El Instituto, cubrirá a los trabajadores, hasta la cantidad de \$1,500.00 (Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.), una vez al año calendario, para que adquieran anteojos o lentes de contacto cuando su uso sea debidamente prescrito por el ISSSTE; debiendo comprobar su adquisición mediante el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) el cual deberá cumplir con las regulaciones fiscales que al momento sean exigibles y aplicables, el trabajador deberá entregar al Instituto dicha documentación dentro de los diez días posteriores a la adquisición .

Para iniciar el trámite de pago deberá entregar:

- Receta o prescripción médica debidamente emitida por el ISSSTE.
- CFDI impreso de adquisición debidamente correlacionada con lo emitido por el ISSSTE.
- Archivos electrónicos con extensiones .pdf y .xml del CFDI.

Una vez validados los documentos presentados por los trabajadores, será reembolsado en la segunda quincena después de aprobados.

Dicha prestación solo será exigible una vez por ejercicio fiscal sin considerar la vida útil de los anteojos o lentes de contacto.

**Artículo 20.-** El Instituto, otorgará estímulos al personal de base administrativo y técnico docente que se distingan por su puntualidad, asistencia, esmero, eficiencia y conducta bajo los siguientes términos:

- El trabajador que durante un mes calendario registre el total de asistencias sin ningún retardo, recibirá un día de sueldo tabular.
- Tratándose de los trabajadores con categoría Técnico Docente, los estímulos por puntualidad y asistencia le serán otorgados previa evaluación semestral, tomando como referencia su meta de usuarios que concluyen nivel (UCN) para primaria y secundaria, así como nivel inicial, dentro del proceso educativo terminado, excluyendo las jornadas de acreditación. Para tal efecto deberán participar en la planeación y distribución de las metas de su microrregión, debiendo cumplir con el 100% de la meta global semestral siempre y cuando logren la totalidad de la meta del nivel inicial, haciéndose acreedores a un estímulo económico equivalente a 6 días de sueldo tabular preferentemente pagaderos en él, mes siguiente al cierre del semestre evaluado; debiendo el Instituto comunicar formalmente la meta acordada, una vez que haya concluido el ejercicio de micro planeación dentro de los primeros 30 días naturales del año calendario.

**Artículo 21.-** Se otorgará por parte del Instituto a favor de los trabajadores un estímulo económico por cada cinco años efectivos de servicio en el Instituto, computándose la antigüedad a partir del décimo año durante los periodos comprendidos del 1° de septiembre al 28 de febrero del año siguiente, y del 1° de marzo al 31 de agosto de cada año, mismos que serán cubiertos durante la primera quincena del mes de marzo para los trabajadores que hayan cumplido los años de servicio en el primer período y el día 8 de septiembre para los trabajadores que hayan cumplido los años de servicio en el segundo período, día en que se celebra el Día Internacional de la Alfabetización, con los siguientes montos:

AÑOS DE SERVICIO	ESTÍMULO ECONÓMICO
10	\$5,000.00
15	\$7,000.00
20	\$13,000.00
25	\$20,000.00
30	\$15,000.00

#### Percepciones Extraordinarias

**Artículo 22.-** El INEPJA sólo podrá otorgar percepciones extraordinarias que se encuentren autorizadas conforme a lo siguiente:

- I. Para el pago de cualquier percepción extraordinaria, tales como estímulos, reconocimientos, recompensas, incentivos y pagos equivalentes o cualquiera que sea su denominación, se requerirá la autorización del SAE.
- II. Deberá de solicitarse el pago por escrito previamente al inicio de proyecto, trabajo extraordinario o cualquier situación que detone el otorgamiento del mismo, el cual deberá de contener como mínimo los siguientes puntos:
  - a) Duración del proyecto o trabajo extraordinario.
  - b) Personal que participará.
  - c) Importe por persona y la manera en que se determinó dicha cantidad.
  - d) Importe total que representa el pago.
- III. No están autorizados pagos extraordinarios individuales para personal de confianza.

#### Asignaciones para el Desempeño

**Artículo 23.-** Las asignaciones para el desempeño que se pueden otorgar a los servidores públicos son las siguientes:

- I. Tecnologías de la Información u otras herramientas de trabajo, tales como equipos de cómputo, celulares y cualquier otro aparato mecánico u electrónico estrictamente necesario para el desempeño de las funciones del servidor público;
- II. Vehículos que utilicen los servidores públicos en funciones oficiales;
- III. Combustibles para los traslados de los servidores públicos en funciones oficiales;
- IV. Alimentación en funciones oficiales;
- V. Capacitación directamente relacionada con las atribuciones que desempeñe el servidor público;
- VI. Gastos de viaje en actividades oficiales para cubrir el traslado, la alimentación, el hospedaje y los demás servicios inherentes a la comisión oficial, en lugar distinto a la adscripción del servidor público; y
- VII. Los demás que sean necesarios para el desempeño del puesto que se autoricen conforme a las disposiciones aplicables, siempre que no ingresen al patrimonio de los servidores públicos y que se encuentren sujetos a comprobación.

Todos los incisos anteriores deben de cumplir con la normatividad y legislación aplicable vigente para su otorgamiento.

### Otras Erogaciones que No Forman Parte de las Remuneraciones

**Artículo 24.-** Las erogaciones que se realicen por concepto de jubilaciones y pensiones por antigüedad y/o vejez se sujetarán a lo siguiente:

- I. El Beneficio se otorgará a los trabajadores del INEPJA, que cuenten con una pensión y se pagará por única ocasión a quienes se pensionen durante el ejercicio vigente y será otorgado siempre y cuando cumpla con los requisitos de Ley establecidos para el efecto.
- II. La antigüedad a comprobar únicamente será válida por los servicios prestados al INEPJA.
- III. Los candidatos a este beneficio serán todos los Servidores Públicos del INEPJA que hayan obtenido su pensión cumpliendo los requisitos de Ley establecidos para el efecto.
- IV. Se exceptúan de la fracción anterior los trabajadores eventuales o por tiempo y obra determinados.
- V. La Dirección Administrativa del INEPJA, con la exclusión señalada en la fracción IV del presente artículo, tendrán que cumplir con las Reglas de Operación establecidas por la SAE a través de la Dirección General de Capital Humano, para proponer a los candidatos, a efecto de que éstos tengan la posibilidad de acceso a los beneficios de esta prestación.
- VI. El beneficio consistirá en el pago equivalente a cuatro meses de sueldo tabular bruto, además del monto equivalente a la gratificación por años de servicio, misma que se obtiene del resultado de multiplicar doce días por cada año de servicio por el doble del salario mínimo. A la suma de dichas cantidades se le efectuarán las retenciones fiscales que correspondan en términos de las disposiciones legales aplicables.
- VII. El cómputo de la antigüedad para el pago del beneficio marcado en el párrafo anterior, así como la carga presupuestaria, será responsabilidad del INEPJA, en el entendido que la antigüedad se computará por los días laborados a partir del primer ingreso por parte del servidor público al GEA y hasta la fecha en que sea otorgada la pensión de Retiro por Edad y/o Antigüedad.
- VIII. El beneficio señalado en la fracción VI del presente artículo, está sujeto a la previa autorización presupuestal de la Secretaría de Finanzas, por tanto el importe que se destine para el pago de dicho beneficio, en ningún caso deberá exceder globalmente al monto de la provisión autorizada por la Secretaría de Finanzas; en virtud lo anterior, aún y cuando en el ejercicio fiscal de que se trate, se presenten solicitudes de acceso al beneficio, pero no se cuente con el techo presupuestal suficiente para ser otorgado, no existirá la obligación por parte del INEPJA de otorgar el beneficio ya que su autorización quedará sujeta a las condiciones económicas, perspectiva financiera y monto autorizado por la Secretaría de Finanzas.  
  
En caso de agotar la suficiencia presupuestal para cubrir las solicitudes de los Servidores Públicos que lo hayan requerido, el pago del beneficio se podrá cubrir hasta agotarse el recurso presupuestal destinado para ello y en su caso, la prioridad del otorgamiento del pago dependerá de la fecha en la que se emita la autorización de pensión.
- IX. Para hacerse acreedor al beneficio, el Servidor Público que se ubique en el supuesto previsto en la fracción III, deberá presentar a través del titular de la Dirección Administrativa del INEPJA, con la exclusión de la fracción IV, los requisitos que se enlistan a continuación de manera enunciativa y no limitativa:
  - a. Constancia original de Antigüedad reciente (emitida dentro de los últimos 6 meses).
  - b. Oficio de Autorización de la pensión de Retiro por Edad y/o Antigüedad en el Servicio.
  - c. Formato de solicitud debidamente requisitado y firmado para ser candidato a acreedor del beneficio.
  - d. La demás documentación, que en casos extraordinarios y/o específicos, solicite la SAE a través de su Dirección General de Capital Humano.
  - e. Que el INEPJA cuente con el techo presupuestal para hacer frente a este pago extraordinario.
  - f. Contar con la autorización por parte de la SAE para iniciar con el proceso del pago correspondiente.

En ningún caso, se podrá otorgar este beneficio a quien no acredite mediante documentación oficial la antigüedad en el servicio y la autorización de pensión.

- X. El beneficio para pensionados de Retiro por Edad y/o Antigüedad en el Servicio se entregará de acuerdo a las Reglas de Operación autorizadas por la SAE a través de su Dirección General de Capital Humano.
- XI. Se hace del conocimiento de los Servidores Públicos sujetos a este beneficio que cuando se le autorice una pensión de Retiro por Edad y/o Antigüedad en el Servicio, se requiere también el cumplimiento de los requisitos que se enuncian enseguida y la presentación ante dicha Institución de la documentación que a continuación se enlista:
- a. Antigüedad en el Servicio: Tener 28 años de servicio sin importar la edad para aquellos trabajadores que ingresaron a laborar antes del 29 de abril del año 2001; y para aquellos trabajadores que ingresaron a laborar en fecha posterior a la indicada, la edad requerida será de 65 años cumplidos.
  - b. Retiro por Edad: Contar con 15 años de servicio o más y tener al menos 55 años de edad cumplidos a la fecha de solicitud de la pensión para aquellos trabajadores que ingresaron a laborar antes del 29 de abril del año 2001; y para aquellos trabajadores que ingresaron a laborar en fecha posterior a la indicada, la edad requerida será de 65 años cumplidos.
  - c. Documentos a presentar:
    - i. Certificado de Servicio (Solicitado en el Archivo General de Gobierno y/o municipio);
    - ii. Primer recibo de nómina;
    - iii. Constancia de Servicio;
    - iv. Constancia de Adeudo ante ISSSSPEA;
    - v. Acta de Nacimiento original y reciente (Expedida dentro de los 6 meses anteriores a fecha de presentación);
    - vi. Dos copias de la CURP;
    - vii. Cuatro copias de Identificación Oficial;
    - viii. Dos fotografías tamaño infantil, recientes;
    - ix. Número de IMSS o ISSSTE según sea el caso;
    - x. Dos comprobantes de domicilio actual;
    - xi. Nombre del centro de trabajo;
    - xii. Domicilio del centro de trabajo;
    - xiii. Datos de los Directores Generales y Jefes Inmediatos; y
    - xiv. Estado de cuenta de la tarjeta bancaria de nómina.
  - d. Para tramitar Tarjeta Bancaria Débito (Nómina): Abrir Cuenta de Nómina en Banco (Santander o Banorte).
  - e. Para actualizar Carta Testamentaria:
    - i. Una copia de Acta de Nacimiento reciente de cada uno de los Beneficiarios.
    - ii. En caso de haber menores de edad incluir una (1) copia del Acta de Nacimiento del Tutor.
- XII. El Instituto para la Educación de las Personas Jóvenes y Adultas de Aguascalientes, con la exclusión apuntada en la fracción IV, presente el trámite de solicitud del beneficio para el personal pensionado por Retiro por Edad y/o Antigüedad en el Servicio en términos del presente artículo, deberá contar con la disponibilidad presupuestaria requerida con independencia del tiempo que haya laborado el servidor público en GEA al momento de inscribirse.
- XIII. El beneficio que se otorgará a los Servidores Públicos que cumplan con los requisitos que marca el presente artículo, será única y exclusivamente a personal que se encuentre en activo al momento de iniciar el trámite de pensión, o haya terminado su relación laboral con el Gobierno del Estado en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 23 del Estatuto.

Tratándose del personal que por conclusión de su relación laboral con el Gobierno del Estado de Aguascalientes haya recibido el monto equivalente a tres meses de indemnización, podrá ser beneficiario únicamente respecto de la gratificación por años de servicio que contempla la fracción VI.

Para caso del personal de base que haya causado baja por término de contrato o renuncia, pero se encontró activo durante el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre del año que corresponda; podrá ser beneficiado con lo estipulado en este beneficio.

XIV. El beneficio no será aplicable para aquellos Servidores Públicos gocen de una pensión de Retiro por Edad y/o Antigüedad en el Servicio que ésta se encuentre suspendida, independientemente de la causa que la origine. Lo anterior, en razón de que dicha pensión será reanudada en los términos que para el efecto contemple la Ley de la materia.

Toda situación no contemplada en el presente artículo y las Reglas de Operación correspondientes, será atendida y resuelta por la SAE, a través de la Dirección General de Capital Humano.

El beneficio contemplado en este artículo no aplica para las pensiones por Invalidez emitidas por el ISSSPEA.

### Prestaciones Ley Del ISSSTE

**Artículo 25.** Para las jubilaciones o pensiones de los trabajadores con plazas Estatales, pero cotizan a ISSSTE, el INEPJA se rige de acuerdo al Capítulo IV de la Ley del ISSSTE.

**Artículo 26.** El derecho al goce de las Pensiones de cualquier naturaleza, comenzará desde el día en que el Trabajador o sus Familiares Derechohabientes cumplan con los requisitos establecidos en la Ley del ISSSTE para ello.

**Artículo 27.** En aquellos casos en que se dictamine procedente el otorgamiento de la Pensión, el ISSSTE estará obligado a otorgar la resolución en que conste el derecho a la misma en un plazo máximo de noventa días, contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud con la totalidad de la documentación respectiva, así como la constancia de licencia pre pensionaria, o en su caso, el aviso oficial de baja.

Si en los términos señalados en el párrafo anterior no se ha otorgado la resolución, el ISSSTE estará obligado a efectuar el pago del cien por ciento del último sueldo base del solicitante que estuviere separado definitivamente del servicio con cargo a sus gastos de administración, sin perjuicio de continuar el trámite para el otorgamiento de la resolución en que conste el derecho a Pensión y de que se finquen las responsabilidades en que hubieren incurrido los servidores públicos del ISSSTE y el INEPJA, que en los términos de las leyes aplicables estén obligados a proporcionar la información necesaria para integrar los expedientes respectivos, los cuales deberán restituir al ISSSTE las cantidades erogadas, así como sus accesorios.

**Artículo 28.** Cuando el INEPJA hubiese realizado un pago indebido por omisión o error en el informe rendido por el mismo, se resarcirá al propio ISSSTE con cargo al presupuesto del INEPJA.

**Artículo 29.** Cuando un Pensionado reingresare al servicio activo, no podrá renunciar a la Pensión que le hubiere sido concedida para solicitar y obtener otra nueva, salvo el caso de inhabilitados que quedaren aptos para el servicio. El Pensionado por invalidez e incapacidad total que reingresare al servicio activo deberá notificar al ISSSTE en un plazo no mayor a diez días hábiles, a efecto de que se suspenda temporalmente su Pensión.

El Pensionado por invalidez e incapacidad total que reingresare al servicio activo deberá notificar al ISSSTE en un plazo no mayor a diez días hábiles, a efecto de que se suspenda temporalmente su Pensión.

**Artículo 30.** Las Pensiones a que se refiere esta Ley son compatibles con el disfrute de otras Pensiones que se reciban con el carácter de Familiar Derechohabiente.

**Artículo 31.** La edad y el parentesco de los Trabajadores y sus Familiares Derechohabientes se acreditará ante el ISSSTE conforme a los términos de la legislación civil aplicable, y la dependencia económica mediante informaciones testimoniales que ante autoridad judicial o administrativa se rindan o bien, con documentación que extiendan las autoridades competentes.

**Artículo 32.** Es nula toda enajenación, cesión o gravamen de las Pensiones que esta Ley establece. Las Pensiones devengadas o futuras, serán inembargables y sólo podrán ser afectadas para hacer efectiva la obligación de ministrar alimentos por mandamiento judicial y para exigir el pago de adeudos con el ISSSTE, con motivo de la aplicación de esta Ley.

**Artículo 33.** El monto mensual mínimo de las Pensiones para el seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez será el señalado en el artículo 92 de la Ley del ISSSTE. Para el seguro de invalidez y vida, el monto mensual mínimo de las Pensiones será el previsto en el artículo 121 de la Ley del ISSSTE.

**Artículo 34.** Toda fracción de más de seis meses de servicios se considerará como año completo, para los efectos del otorgamiento de las Pensiones.

**Artículo 35.** El Trabajador o sus Familiares Derechohabientes que adquieran el derecho a disfrutar de una Pensión proveniente de algún plan establecido por el Instituto para la Educación de las Personas Jóvenes y Adultas de Aguascalientes que haya sido autorizado y registrado por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, debiendo cumplir los requisitos establecidos por ésta, tendrá derecho a que el PENSIONISSSTE o la Administradora que opere su Cuenta Individual, le entregue los recursos que la integran antes de cumplir las edades y tiempo de cotización establecidas en el Capítulo VI de la Ley del ISSSTE, situándolos en la entidad financiera que el Trabajador designe, a fin de adquirir una Renta vitalicia o bien entregándoselos en una sola exhibición, cuando la Pensión de que disfrute sea mayor al menos en un treinta por ciento a la Garantizada.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Manual entrará en vigor al día siguiente de la fecha de su publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 8º fracción III de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Dado en las Instalaciones del Instituto para la Educación de las Personas Jóvenes y Adultas de Aguascalientes, a 26 de septiembre de 2022.

**SEGUNDO.** Queda abrogado y sin efectos el Manual de Remuneraciones del Instituto para la Educación de las Personas Jóvenes y Adultas de Aguascalientes, mismo que fue publicado en la Primera Sección del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el día lunes 14 de noviembre de 2022

**LIC. XOCHILTZIN ILANCUEITL RAMÍREZ RODRÍGUEZ  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y PROGRAMACION  
DEL INSTITUTO PARA LA EDUCACION DE LAS PERSONAS JOVENES  
Y ADULTAS DE AGUASCALIENTES.**

---

#### SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE AGUASCALIENTES

**ACT-JG-SESEA/26/01/2023.05**

**ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE AGUASCALIENTES, QUE CONTIENE EL DESGLOSE DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 Y EL PROGRAMA DE TRABAJO ANUAL 2023, AMBOS DE LA PROPIA SECRETARÍA EJECUTIVA.**

**PRIMERO.-** Se aprueba el *desglose del presupuesto de egresos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, para el ejercicio fiscal 2023*, en términos del anexo uno del presente Acuerdo.

Asimismo, se aprueba el *Programa de Trabajo Anual 2023, de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes*, en términos del anexo dos del presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Atendiendo a lo anterior, se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, a tomar las medidas pertinentes en el ejercicio de los recursos asignados para el 2023, considerando lo previsto en el presente Acuerdo.

**TERCERO.-** Publíquese el presente acuerdo y sus anexos, en el Periódico Oficial del Estado.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo iniciará su vigencia al momento de su aprobación, con efectos retroactivos al 1º de enero de 2023.

Aguascalientes, Ags., a 26 de enero de 2023.

**ATENTAMENTE  
JUNTA DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA  
DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN**

**LIC. JOSEFINA DÍAZ AGUILAR**  
PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO  
Y REPRESENTANTE DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

**LIC. FRANCISCO MARTÍN MUÑOZ CASTILLO**  
TITULAR DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO

**LIC. JOSÉ PABLO DE LA TORRE MARTÍNEZ EN SUPLENCIA DE LA  
LIC. MA. GEMA DEL ROCÍO MONTERO VALENCIA**  
TITULAR DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN  
La suplencia se realiza de conformidad con lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 11 de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado.

**C.P. ARTURO MUNGUÍA MIRELES EN SUPLENCIA DEL  
LIC. JUAN PABLO GÓMEZ DIOSDADO**  
CONTRALOR DEL ESTADO  
La suplencia se realiza de conformidad con lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 11 de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado.

**LIC. ZAHAIRA ANGÉLICA MEDINA ANDRADE EN SUPLENCIA DEL  
LIC. ENRIQUE FRANCO MUÑOZ**  
MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA SALA ADMINISTRATIVA  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
La suplencia se realiza de conformidad con lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 11 de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado.

**LIC. JOSÉ ALFONSO ANDRADE ZUÑIGA EN SUPLENCIA DEL  
MAGISTRADO JUAN ROJAS GARCÍA**  
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE  
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO  
La suplencia se realiza de conformidad con lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 11 de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado.

**LIC. CLAUDIA ADRIANA ALBA PEDROZA EN SUPLENCIA DEL  
LIC. MARCOS JAVIER TACHIQUÍN RUBALCAVA**  
REPRESENTANTE DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO  
La suplencia se realiza de conformidad con lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 11 de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado.

**MTRO. AQUILES ROMERO GONZÁLEZ**  
SECRETARIO TÉCNICO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA  
DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN  
En términos del artículo 28 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, el Secretario Técnico se integra a la Junta de Gobierno con voz, pero sin voto; quien firma para efectos de lo previsto en los artículos 35 fracción III de la Ley en cita y 17 fracción XV del Estatuto Orgánico de la SESEA.

**Anexo uno del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, por el que se aprueba el desglose del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 y el Programa de Trabajo Anual 2023, ambos de la propia Secretaría Ejecutiva.**

**Desglose del Presupuesto de Egresos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal 2023**

**ENTIDAD: SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN  
UNIDAD ADMINISTRATIVA: SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN.  
RESUMEN RECURSOS FISCALES 2023.**

UNIDAD ADMINISTRATIVA SESEA		
<b>1000</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>11,565,583.00</b>
<b>1100</b>	<b>REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE</b>	<b>5,196,919.00</b>
1131	Sueldos base al personal permanente	5,196,919.00
<b>1200</b>	<b>REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO</b>	<b>27,272.00</b>
1211	Honorarios asimilables a salarios	27,272.00
<b>1300</b>	<b>REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES</b>	<b>3,296,222.00</b>
1321	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	828,321.00
1341	Compensaciones	2,467,901.00
<b>1400</b>	<b>SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>1,794,492.00</b>
1411	Aportaciones de seguridad social	1,594,983.00
1421	Aportaciones a fondos de vivienda	92,771.00
1431	Aportaciones al sistema para el retiro	106,738.00
<b>1500</b>	<b>OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS</b>	<b>309,685.00</b>
1511	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	132,673.00
1591	Otras prestaciones sociales y económicas	177,012.00
<b>1600</b>	<b>PREVISIONES</b>	<b>940,993.00</b>
1611	Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	940,993.00
<b>2000</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>328,000.00</b>
<b>2100</b>	<b>MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES</b>	<b>113,000.00</b>
2111	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	38,000.00
2121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	35,000.00
2141	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	25,000.00
2161	Material de limpieza	15,000.00
<b>2200</b>	<b>ALIMENTOS Y UTENSILIOS</b>	<b>42,000.00</b>
2211	Productos alimenticios para personas	40,000.00
2231	Utensilios para el servicio de alimentación	2,000.00
<b>2400</b>	<b>MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN</b>	<b>6,000.00</b>
2461	Material eléctrico y electrónico	4,000.00
2481	Materiales complementarios	2,000.00
<b>2500</b>	<b>PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO</b>	<b>2,000.00</b>
2531	Medicinas y productos farmacéuticos	2,000.00
<b>2600</b>	<b>COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>	<b>150,000.00</b>
2611	Combustibles, lubricantes y aditivos	150,000.00
<b>2900</b>	<b>HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES</b>	<b>15,000.00</b>
2911	Herramientas menores	1,000.00
2921	Refacciones y accesorios menores de edificios	2,000.00

2931	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	2,000.00
2941	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	5,000.00
2961	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	5,000.00
<b>3000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>1,818,017.00</b>
<b>3100</b>	<b>SERVICIOS BÁSICOS</b>	<b>274,000.00</b>
3111	Energía eléctrica	56,000.00
3171	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	215,000.00
3181	Servicios postales y telegráficos	3,000.00
<b>3200</b>	<b>SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO</b>	<b>525,000.00</b>
3221	Arrendamiento de edificios	525,000.00
<b>3270</b>	<b>ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES</b>	<b>50,000.00</b>
3271	Patentes, Derechos De Autor, Regalías Y Otros.	50,000.00
<b>3300</b>	<b>SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS</b>	<b>272,800.00</b>
3311	Servicios Legales, De Contabilidad, Auditoria y Relacionados.	65,000.00
3361	Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión	9,000.00
3381	Servicios de vigilancia	10,800.00
3391	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	188,000.00
<b>3400</b>	<b>SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES</b>	<b>43,100.00</b>
3411	Servicios financieros y bancarios	600.00
3451	Seguro de bienes patrimoniales	42,500.00
<b>3500</b>	<b>SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN</b>	<b>221,800.00</b>
3511	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	30,000.00
3521	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	4,000.00
3551	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	44,000.00
3581	Servicios de limpieza y manejo de desechos	140,000.00
3591	Servicios de jardinería y fumigación	3,800.00
<b>3700</b>	<b>SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS</b>	<b>81,000.00</b>
3711	Pasajes aéreos	24,000.00
3721	Pasajes terrestres	27,000.00
3751	Viáticos en el país	30,000.00
<b>3800</b>	<b>SERVICIOS OFICIALES</b>	<b>105,000.00</b>
3811	Gastos de ceremonial	75,000.00
3831	Congresos y convenciones	30,000.00
<b>3900</b>	<b>OTROS SERVICIOS GENERALES</b>	<b>245,317.00</b>
3921	Impuestos y derechos	10,000.00
3981	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	235,317.00

**ENTIDAD: SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN**  
**UNIDAD ADMINISTRATIVA: COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**  
**RESUMEN RECURSOS FISCALES 2023.**

UNIDAD ADMINISTRATIVA CPC		4,018,700.00
<b>1000</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>0</b>
<b>2000</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>0</b>
<b>3000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	4,018,700.00
<b>3300</b>	<b>SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS</b>	4,018,700.00
3391	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	4,018,700.00
<b>5000</b>	<b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	<b>0</b>

Tabulador de Sueldos y Salarios de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes aplicable del 1o al 31 de enero de 2023.

En términos del artículo 12, fracción I de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Categoría	Remuneración						Observaciones
	Neta mínima mensual	Neta máxima mensual	Integral mínima mensual	Integral máxima mensual	Integrada mínima anual	Integrada máxima anual	
Secretario Técnico	\$65,994.91	\$65,994.91	\$135,697.13	\$135,697.13	\$1,628,365.53	\$1,628,365.53	Esta categoría se contempla 1 plaza.
Director General	\$30,310.70	\$35,693.33	\$57,177.98	\$68,207.28	\$686,135.82	\$818,487.41	Esta categoría se contempla: 3 plazas A, con un sueldo neto de \$35,693.33 pesos. 0 (cero) plazas B, con un sueldo neto \$30,310.70 pesos.
Jefe de Departamento	\$20,349.84	\$22,267.12	\$37,058.05	\$40,845.67	\$444,696.62	\$490,148.06	Esta categoría se contempla: 5 plazas nivel A, con un sueldo neto mensual de \$22,267.12 pesos. 1 plazas nivel B, con un sueldo neto mensual de \$20,349.84 pesos
Enlace Operativo	\$8,039.03	\$16,224.05	\$13,535.17	\$28,907.27	\$162,422.02	\$346,887.20	Esta categoría se contempla: 2 plazas nivel A, con un sueldo neto mensual de \$16,224.05 pesos. 10 plazas nivel B, con un sueldo neto mensual de \$12,202.73 pesos. 0 plazas nivel C con un sueldo neto mensual de \$ 8,039.03 pesos.

En términos del artículo 12, fracción III de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Categoría	Nivel	Sueldo neto Anual	Sueldo integrado anual	Prima vacacional neto anual	Prima vacacional Integrado anual	Aguinaldo neto	Aguinaldo Integrado	ISSSPEA, IMSS, ISN, ISR
Secretario Técnico	N/A	\$791,939.00	\$1,146,358.80	\$14,226.18	\$15,921.65	\$111,451.55	\$111,451.55	\$354,633.53
Director General	A	\$428,320.00	\$573,924.24	\$7,513.22	\$7,971.17	\$55,798.19	\$55,798.19	\$180,793.81
	B	\$363,728.00	\$481,281.84	\$6,339.67	\$6,684.47	\$46,791.29	\$46,791.29	\$151,378.22
Jefe de Departamento	A	\$267,205.00	\$343,652.88	\$4,579.58	\$4,772.96	\$33,410.70	\$33,410.70	\$108,311.53
	B	\$244,198.00	\$311,645.52	\$4,136.53	\$4,328.41	\$30,298.87	\$30,298.87	\$98,423.82
Enlace Operativo	A	\$194,689.00	\$242,768.88	\$3,268.98	\$3,371.79	\$23,602.53	\$23,602.53	\$77,144.00
	B	\$146,433.00	\$175,992.00	\$2,387.23	\$2,444.33	\$17,110.33	\$17,110.33	\$56,837.95
	C	\$96,468.00	\$112,046.88	\$1,552.51	\$1,556.21	\$10,893.45	\$10,893.45	\$37,925.49

Contrataciones por Servicios Profesionales por Honorarios, asimilable a salario, correspondientes a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción:

Número de contrataciones autorizadas	Servicio	Honorarios asimilables a salarios	ISR	Honorario neto mensual
1	Unidad Investigadora y Substanciadora del Órgano Interno de Control	\$13,255.00	\$1,255.00	\$12,000.00

Plazas Autorizadas para la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	
Cantidad	Categoría
1	Secretario Técnico
3	Director General A
5	Jefe de Departamento A
1	Jefe de Departamento B
2	Enlace Operativo A
10	Enlace Operativo B
22	Total
Asimilable a salario	
1	Las funciones establecidas en el artículo 45 B apartado B o apartado C, de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes, según se requiera.

Tabulador de Sueldos y Salarios de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes aplicable a partir del 1° de febrero de 2023.

En términos del artículo 12, fracción I de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Categoría	Remuneración						Observaciones
	Neta mínima mensual	Neta máxima mensual	Integral mínima mensual	Integral máxima mensual	Integrada mínima anual	Integrada máxima anual	
Secretario Técnico	\$66,000.59	\$66,000.59	\$135,906.23	\$135,906.23	\$1,630,874.75	\$1,630,874.75	Esta categoría se contempla 1 plaza.
Director General	\$30,313.50	\$35,692.21	\$57,217.85	\$68,239.22	\$686,614.18	\$818,870.60	Esta categoría se contempla: 3 plazas A, con un sueldo neto de \$35,692.21 pesos. 0 (cero) plazas B, con un sueldo neto \$30,313.50 pesos.
Jefe de Dpto.	\$20,352.64	\$22,266.22	\$37,097.92	\$40,878.30	\$445,174.98	\$490,539.62	Esta categoría se contempla: 5 plazas nivel A, con un sueldo neto mensual de \$22,266.22 pesos. 1 plazas nivel B, con un sueldo neto mensual de \$20,352.64 pesos
Enlace Operativo	\$8,041.83	\$16,223.24	\$13,575.03	\$28,940.07	\$162,900.38	\$347,280.78	Esta categoría se contempla: 6 plazas nivel A, con un sueldo neto mensual de \$16,223.24 pesos. 6 plazas nivel B, con un sueldo neto mensual de \$12,201.76 pesos. 0 plazas nivel C con un sueldo neto mensual de \$ 8,041.83 pesos.

En términos del artículo 12, fracción III de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Categoría	Nivel	Sueldo neto	Sueldo integrado	Prima vacacional	Prima vacacional	Aguinaldo	Aguinaldo	ISSSSPEA, IMSS, ISN, ISR
		Anual	anual	neto anual	Integrado anual	neto	Integrado	
Secretario Técnico	N/A	\$792,007.00	\$1,146,868.32	\$14,226.18	\$15,928.73	\$111,501.09	\$111,501.09	\$356,576.62
Director General	A	\$428,307.00	\$573,856.80	\$7,513.22	\$7,970.23	\$55,791.63	\$55,791.63	\$181,251.93
	B	\$363,762.00	\$481,281.84	\$6,339.67	\$6,684.47	\$46,791.29	\$46,791.29	\$151,856.58
Jefe de Departamento	A	\$267,195.00	\$343,591.20	\$4,579.58	\$4,772.10	\$33,404.70	\$33,404.70	\$108,771.62
	B	\$244,232.00	\$311,645.52	\$4,136.53	\$4,328.41	\$30,298.87	\$30,298.87	\$98,902.18
Enlace Operativo	A	\$194,679.00	\$242,708.64	\$3,268.98	\$3,370.95	\$23,596.67	\$23,596.67	\$77,604.52
	B	\$146,421.00	\$175,932.00	\$2,387.23	\$2,443.50	\$17,104.50	\$17,104.50	\$57,298.92
	C	\$96,502.00	\$112,046.88	\$1,552.51	\$1,556.21	\$10,893.45	\$10,893.45	\$38,403.85

Contrataciones por Servicios Profesionales por Honorarios, asimilable a salario, correspondientes a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción:

Número de contrataciones autorizadas	Servicio	Honorarios asimilables a salarios	ISR	Honorario neto mensual
1	Unidad Investigadora y Substanciadora del Órgano Interno de Control	\$13,255.00	\$1,255.00	\$12,000.00

**Plazas Autorizadas para la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción**

Cantidad	Categoría
1	Secretario Técnico
3	Director General A
5	Jefe de Departamento A
1	Jefe de Departamento B
6	Enlace Operativo A
6	Enlace Operativo B
22	Total
Asimilable a salario	
1	Las funciones establecidas en el artículo 45 B apartado B o apartado C, de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes, según se requiera.

Contrataciones por Servicios Profesionales por Honorarios, del Comité de Participación Ciudadana aplicable a partir del 1° de enero de 2023.

Número de Contrataciones Autorizadas	Servicios
5	Integrantes del Comité de Participación Ciudadana

Los integrantes del Comité de Participación Ciudadana podrán emitir CFDI, con alguna de las opciones previstas en la sección I (Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales) o en la sección IV (del Régimen Simplificado de Confianza) del Capítulo II del Título IV "Personas Físicas" de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, conforme a lo siguiente:

Sección I Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

Honorarios	IVA	Honorario Bruto (Incluye IVA)	Retención de ISR	Honorario neto mensual
\$57,739.94	\$9,238.39	\$66,978.33	\$5,773.99	\$61,204.34

Sección IV del Régimen Simplificado de Confianza

Honorarios	IVA	Honorario Bruto (Incluye IVA)	Retención de ISR	Honorario neto mensual
\$57,739.94	\$9,238.39	\$66,978.33	\$721.75	\$66,256.58

Anexo dos del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, por el que se aprueba el desglose del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 y el Programa de Trabajo Anual 2023, ambos de la propia Secretaría Ejecutiva.

Programa de Trabajo Anual 2023, de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes.

**Antecedentes**

En términos de los artículos 24 y 26 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción (**SESEA**) es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión. El cual, tiene la finalidad de fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción (**SEA**), a fin de proveer asistencia técnica y los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones.

Para cumplir con su cometido, la **SESEA** es dirigida por un Secretario Técnico mismo que lidera tres direcciones generales: la Dirección General de Vinculación y Políticas Públicas (**DGVPP**), la Dirección General Jurídica (**DGJ**) y la Dirección General de Administración (**DGA**), que cuentan con las facultades establecidas en los artículos 18, 22 y 25 del Estatuto Orgánico de la **SESEA**.

**Figura 1. Estructura orgánica de la SESEA**



La **DGVPP**, es la encargada de proyectar, diseñar, operar y evaluar programas encaminados a prevenir y detectar hechos de corrupción; de realizar y dar seguimiento a los estudios especializados en materia de combate a la corrupción; de apoyar la celebración de foros y concursos de la **SESEA**; además de difundir las actividades y logros del **SEA** y de la **SESEA**, al igual que de promover la cultura de la integridad entre la ciudadanía y en el sector público.

La **DGJ**, tiene entre sus tareas: coordinar el cumplimiento de obligaciones en materia de transparencia, así como el de dar trámite que se derive de solicitudes de acceso a la información y protección de datos personales; elaborar y revisar los convenios y contratos e intervenir en controversias que pueden afectar el interés jurídico de la Secretaría; elaborar los proyectos de acuerdo que deban ser sometidos a su consideración del Comité Coordinador; además de dar asistencia y seguimiento a los trabajos de los órganos colegiados de la **SESEA** y del Comité Coordinador del **SEA**.

La **DGA** es el área encargada de gestionar los recursos humanos, financieros y materiales de la **SESEA**; de administrar el presupuesto, contabilidad, tesorería, nómina y finanzas de la **SESEA**; administrar los bienes muebles e inmuebles patrimonio de la **SESEA**; verificar el cumplimiento de normas de control y evaluación así como fungir como enlace en las visitas de revisión que realicen las instancias fiscalizadoras; coordinar a la **SESEA** en materia de archivos; diseñar y desarrollar la Plataforma Digital Estatal (**PDE**); y desarrollar proyectos estratégicos en materia de informática y tecnologías de la información.

### Metas alcanzadas 2022

Por parte de la **DGVPP** en el año 2022 se difundieron temas previstos para ese mismo año en la estrategia y programa anual de comunicación social 2022.

Se concluyó el desarrollo del Sistema de Evaluación y Seguimiento de la Política Estatal Anticorrupción (SES-PEA) permitiendo la actualización del catálogo de preguntas del SES-PEA y se cargaron los enlaces con entes públicos facilitando y mejorando los reportes de seguimiento de la **PEA**. También se desarrolló un Micrositio de Publicaciones dedicado a las presentaciones, bases de datos y análisis elaborados por la **SESEA**, con 27 estudios especializados realizados entre 2019 y 2022, todos ellos de libre de consulta. Entre dichos documentos se encuentran los Censos de Gobierno 2019, 2020 y 2021, utilizados en la elaboración del Segundo, Tercer y Cuarto Informe del Comité Coordinador, así como los correspondientes a los años 2021 y 2022, empleados en la producción del Quinto Informe del **SEA** y en la evaluación de la Política Estatal Anticorrupción.

De igual manera, están disponibles el Atlas Municipal, el Paneo y el estudio denominado Marco Integrado de Control Interno en los Municipios de Aguascalientes; todos ellos en sus ediciones de 2021 y 2022.

Asimismo, se encuentran los reportes gráficos, los análisis multivariados y las bases de datos de la Encuesta en Materia de Anticorrupción y Cultura de la Integridad (ENACIT) en sus ediciones de 2019, 2020, 2021 y 2022. Cabe hacer mención que a partir de la ENACIT se ha generado un reporte gráfico sobre el Municipio de Aguascalientes.

También se puede encontrar en dicho micrositio, diversos análisis o estudios realizados por única ocasión, entre los que cabe destacar la Autovaloración técnica del Estado de Aguascalientes, realizada en el marco del Mecanismo Nacional de Revisión entre Pares de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, en relación al cumplimiento de los artículos 9 y 33 de dicho tratado internacional; el Análisis CREMAA realizado por la **SESEA** para evaluar los indicadores contenidos en la Política Estatal Anticorrupción, cuya aplicación fue autorizada por el Comité Coordinador local el 13 de diciembre de 2022; los 14 Grupos de Enfoque y la Consulta Ciudadana realizadas en 2020 en el marco de la construcción de la Política Estatal Anticorrupción; o la Encuesta Estatal en materia de Anticorrupción en los Puntos de Contacto Gobierno-Microempresas (ENEAC), realizada en el año 2021; entre otros documentos de interés.

La **SESEA** durante el primer semestre de 2022 elaboró y publicó un autodiagnóstico sobre el cumplimiento de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción en nuestro Estado, específicamente del artículo 9 (contrataciones públicas) y 33 (protección a denunciantes). Dicho documento se encuentra disponible en el Micrositio de publicaciones de la **SESEA**.

Por lo que toca a la atención dada por las autoridades a las recomendaciones no vinculantes, derivadas del Cuarto Informe del **SEA**, la **SESEA** realizó un seguimiento permanente, y elaboró tres semáforos para el Comité Coordinador con los avances respectivos a cada trimestre del año, en relación a las 40 recomendaciones, derivadas de la aprobación de su Cuarto Informe. Asimismo, en el mes de diciembre entregó a este órgano un Informe final que obra como Anexo 1 del Quinto Informe del **SEA**.

El 17 de agosto de 2022, la **SESEA** Aguascalientes atendió la visita *in situ* de las Secretarías Ejecutivas de los Sistemas Anticorrupción de los Estados de Campeche y Tlaxcala, en el marco del Mecanismo Nacional de Revisión entre Pares de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

El 25 y el 26 de agosto de 2022 se llevó a cabo en Aguascalientes la Séptima Reunión Nacional de Secretarios Técnicos en el Estado de Aguascalientes, contando con la participación de 24 Secretarios Técnicos de las diferentes entidades federativas, además del titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción (**SESNA**).

Finalmente, los días 7 al 9 de diciembre de 2022, la **SESEA** realizó un ciclo de conferencias en conmemoración por el día internacional contra la corrupción, denominado "Política Criminal y Combate a la Corrupción", en el que se trataron temáticas de actualidad como la responsabilidad penal y administrativa de las personas morales, la política punitiva, la planeación y el evaluación del desempeño de los recursos públicos, y las asignaturas pendientes en materia de fiscalización superior, entre otros temas.

La **DGJ** durante el año 2022 realizó una actualización continua de la integración de la Junta de Gobierno de la **SESEA** en el registro público de Entidades Paraestatales. Se preparó y se dio seguimiento a las sesiones de los órganos de la **SESEA**, y del **SEA**.

Se dio trámite a las solicitudes de acceso a la información pública y de ejercicio de derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales.

Se elaboraron y se actualizaron formatos que se publican en el portal de internet, información de trabajos desahogados en los órganos de la **SESEA** y el **CCE**, así como su seguimiento y en su caso cumplimiento que lo Entes Públicos brinden a las recomendaciones no vinculantes emitidas por el propio **CCE**.

Durante el 2022 se brindó atención al seguimiento de las recomendaciones no vinculantes derivadas del Cuarto informe del **SEA**.

Se revisó el Catálogo de Perfiles de Usuario del S6, que proponga el área competente, para su emisión. Se revisó la evaluación de impacto en la protección de datos personales, que el área competente elabore en relación al inicio de funcionamiento del S6; así como dar seguimiento al trámite que sobre el mismo brinde el Instituto de Transparencia del Estado. Se elaboró el aviso de privacidad integral y simplificado, en relación a los datos personales que se vayan a recabar mediante el S6. Se elaboraron y revisaron los aspectos jurídicos de los convenios, contratos, bases de colaboración y acuerdos interinstitucionales, entre otros instrumentos jurídicos, que suscriba la **SESEA**.

En lo concerniente a la **DGA** se gestionó y elaboró el proyecto de desglose al Presupuesto de Egresos 2022. Se elaboró el Informe semestral sobre el funcionamiento de la **PDE** ante el **CCE**.

Se integró el Comité de Desempeño Institucional y se dio seguimiento a las obligaciones de Control Interno. Se actualizó el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos.

Se publicaron en la página de la **SESEA**, las evaluaciones de armonización contable. Se realizaron inventarios semestrales de papelería.

Se dio seguimiento al cumplimiento de los Entes Públicos en el **S2** de la **PDE**. Se desarrolló el sistema del S6 de la **PDE**. Se desarrolló el **API** de interoperabilidad del sistema S6 de la **PDE**. Se elaboró el catálogo de perfiles del **S6**. Se realizaron pruebas de interoperabilidad con la **PDN** con datos sintéticos en el **S6** de la **PDE**.

Se actualizó el Manual de Procedimientos de la **SESEA**. Se desarrolló el programa anual de desarrollo archivístico de la **SESEA**. Se elaboró el informe del Programa Anual de Archivo 2021. Se inscribió a la **SESEA** en el Registro Nacional de Archivos. Se elaboró el programa de control interno de la **SESEA** 2022.

Se actualizó el Programa de Protección Civil de la **SESEA** y se integró la cuenta pública 2021 de la **SESEA**.

### Programa de Trabajo 2023

De acuerdo con el artículo 41 fracción II de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes, la Junta de Gobierno de la **SESEA** tuvo a bien autorizar el Programa de Trabajo Anual 2023, por lo que se diseñaron y establecieron líneas de acción de la Secretaría para el año 2023. Este documento comprende los objetivos y las líneas de acción de la Secretaría por cada Dirección General.

#### Dirección General de Vinculación y Políticas Públicas

##### Líneas de acción

1	Difusión de los temas previstos en la Estrategia de Comunicación Social 2023.
2	Seguimiento al programa presupuestario.
3	Elaboración de la tercera edición del estudio <i>Paneo 2023</i> , (cortes de 2021 y 2022).
4	Elaboración de la Revista <i>Íntegrus</i> .
5	Elaboración del Informe Semestral del Secretario Técnico a la Junta de Gobierno.

6	Elaboración de la tercera edición del estudio <i>Marco Integrado de Control Interno en los Municipios de Aguascalientes 2023</i> .
7	Elaboración del proyecto del Programa de Trabajo del Comité Coordinador para el año 2023.
8	Elaboración del proyecto de Estrategia de Comunicación Social 2023.
9	Entrega de observaciones al Borrador del Informe final sobre la implementación de los artículos 9, 10 y 33 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, en el marco del Mecanismo Nacional de Revisión entre Pares organizado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en México.
10	Revisión y diseño del primer estudio denominado <i>Marco Integrado de Control Interno en órganos estatales</i> .
11	Elaboración de anteproyecto de Política Integral.
12	Elaboración de reportes de seguimiento a la atención dada por los entes públicos, respecto a las recomendaciones no vinculantes derivadas del Quinto Informe del <b>SEA</b> .
13	Elaboración de la tercera edición del estudio Atlas Municipal 2023 (cortes de 2021 y 2022).
14	Actualización del Catálogo de Preguntas del <b>SES-PEA</b> .
15	Carga de enlaces del <b>SES-PEA</b> .
16	Levantamiento del Quinto Censo de Gobierno 2023.
17	Elaboración del Sexto Informe del <b>SEA</b> .
18	Elaboración de la Encuesta en Materia de Anticorrupción y Cultura de la Integridad 2023.
19	Realizar la evaluación de la <b>PEA</b> .
20	Conmemoración del día internacional contra la corrupción.
21	Elaboración del proyecto del Programa de Trabajo del Comité Coordinador para el año 2024.

Dirección General Jurídica

## Líneas de acción

1	Actualización continua de la integración de la Junta de Gobierno de la <b>SESEA</b> , en el Registro Público de Entidades Paraestatales.
2	Preparación, atención y seguimiento de las sesiones de los órganos de la <b>SESEA</b> , y del <b>SEA</b> que correspondan.

3	Revisión normativa para determinar la necesidad de proponer la actualización o reforma de las disposiciones reglamentarias de la <b>SESEA</b> .
4	Coordinar la actualización y difusión de la información pública de oficio en la página de internet de la <b>SESEA</b> , así como en la Plataforma Nacional de Transparencia.
5	Dar trámite a las solicitudes de acceso a la información y del ejercicio de derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición ( <b>ARCO</b> ) de los datos personales.
6	Elaborar y actualizar formatos por los que se publicita en el portal de internet, información de los trabajos desahogados en los órganos de la <b>SESEA</b> y el Comité Coordinador, así como con el seguimiento al trámite y en su caso, cumplimiento que los Entes Públicos brinden a las recomendaciones no vinculantes emitidas por el propio Comité Coordinador.
7	Preparación de la comunicación, en cumplimiento al resolutivo tercero, del Acuerdo del Comité Coordinador relativo al Informe de Seguimiento de la atención a las recomendaciones no vinculantes aprobadas en el año 2021.
8	Preparación de la comunicación a los Entes Públicos del Estado y municipios, de las recomendaciones no vinculantes derivadas del Quinto Informe Anual del Comité Coordinador del SEA. Así como para dar cumplimiento a los puntos resolutivos correspondientes de las recomendaciones referidas que ordenan dar vista al Órgano Superior de Fiscalización, a la Contraloría del Estado y a distintos Órganos Internos de Control, a fin de que determine la posible existencia de responsabilidades administrativas.
9	Procesamiento y análisis de las respuestas que brinden las autoridades, a las recomendaciones no vinculantes derivadas del Quinto Informe Anual del Comité Coordinador del SEA, a fin de proponer estatus de cumplimiento en el seguimiento respectivo, y en su caso, orientación para su efectiva aplicación.
10	Análisis y en su caso desarrollo de propuestas de recomendaciones no vinculantes, que puedan ser consideradas en el Sexto Informe Anual del Comité Coordinador.
11	Seguimiento de la expedición y reformas a Códigos de Ética y Códigos de Conducta de los Entes Públicos del Estado, a fin de corroborar que cumplan con los Lineamientos establecidos por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.
12	Revisar el Catálogo de Perfiles de Usuario del Sistema de Información Pública de Contrataciones ( <b>S6</b> ), que proponga el área competente, de acuerdo con las actualizaciones del diccionario de datos.
13	Revisar y en su caso actualizar la evaluación de impacto en la protección de datos personales del <b>S6</b> que proponga el área competente, de acuerdo con las actualizaciones del diccionario de datos.
14	Revisar y en su caso actualizar el aviso de privacidad integral y simplificado del <b>S6</b> de acuerdo con las actualizaciones del diccionario de datos.
15	Elaborar el proyecto de declaratoria de inicio de operación del <b>S6</b> .

16	Realizar trámites y gestiones en materia de propiedad intelectual, en asuntos en que la <b>SESEA</b> tenga interés.
17	Elaborar, y en su caso revisar, los aspectos jurídicos de los convenios, contratos, bases de colaboración y acuerdos interinstitucionales, entre otros instrumentos jurídicos, que suscriba la <b>SESEA</b> .
18	Representar a la <b>SESEA</b> en procedimientos jurisdiccionales, y darle seguimiento a los mismos.

## Dirección General de Administración

## Líneas de acción

1	Gestión y elaboración el proyecto de desglose al Presupuesto de Egresos 2023.
2	Elaboración del Informe semestral sobre el funcionamiento de la <b>PDE</b> ante el Comité Coordinador.
3	Gestión y elaboración de la propuesta de anteproyecto de presupuesto de egresos 2024, para su eventual aprobación ante la Junta de Gobierno, y trámite ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado.
4	Integración del Comité de Desempeño Institucional y dar seguimiento a las obligaciones de Control Interno.
5	Actualización del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos ( <b>PTAR</b> ).
6	Publicar en la página de la <b>SESEA</b> , las evaluaciones de armonización contable.
7	Cumplir con las obligaciones de rendición de cuentas, ante las autoridades competentes.
8	Realización de verificación semestral de existencia y estado del activo fijo de la <b>SESEA</b> .
9	Realización de inventario semestral de papelería.
10	Dar seguimiento al cumplimiento de los Entes Públicos en el <b>S2</b> .
11	Interoperar el <b>S1</b> de la <b>PDE*</b> con los entes públicos que cuenten con subsistema de declaraciones.
12	Dar seguimiento a las solicitudes de interconexión para el <b>S1</b> de la <b>PDE</b> con entes públicos que falten de incorporar la información correspondiente.
13	Mejorar la vista pública del <b>S1</b> para mejorar la consulta de la información.
14	Incorporar al sistema <b>S1</b> el módulo de evolución patrimonial desarrollado por el <b>DSIPD</b> .

15	Mejorar la vista pública del <b>S2</b> para mejorar la consulta de la información.
16	Incorporar al <b>S6</b> un módulo de búsqueda para el apartado de los actores involucrados, con el objeto de realizar una búsqueda directa con los datos registrados dentro del <b>S3</b> , esto para verificar si existe alguna sanción antes de seguir con el procedimiento.
17	Mejorar la vista pública del <b>S6</b> para mejorar la consulta de la información.
18	Una vez emitida la Declaratoria de inicio de operaciones del <b>S6</b> , iniciar con los talleres de capacitación sobre el uso del mismo.
19	Actualizar el Manual de Procedimientos de la <b>SESEA</b> .
20	Actualización del sistema para el seguimiento de la Política Anticorrupción (SES-PEA).
21	Desarrollar el Programa Anual de Desarrollo Archivístico de la <b>SESEA</b> 2023.
22	Elaborar el informe del Programa Anual de Desarrollo Archivístico de la <b>SESEA</b> 2022.
23	Dar seguimiento al Programa Anual de Desarrollo Archivístico de la <b>SESEA</b> 2023.
24	Elaboración del Programa Interno de Control Interno de la <b>SESEA</b> 2023.
25	Actualización del Programa de Protección Civil de la <b>SESEA</b> .
26	Integración de la Cuenta Pública 2022 de la <b>SESEA</b> .
27	Desarrollo del primer módulo del Sistema de Gestión Administrativa de la <b>SESEA</b>

\* **S1 de la PDE:** Sistema de Información de Evolución Patrimonial, Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal

\* **S2 de la PDE:** Sistema de Información de los Servidores Públicos que intervengan en Procedimientos de Contrataciones Públicas

\* **S3 de la PDE:** Sistema de Información Estatal de Servidores públicos y particulares sancionados

\* **S6 de la PDE:** Sistema de Información de Contrataciones Públicas















## SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE AGUASCALIENTES

ACT-JG-SESEA/26/01/2023.08

**ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, POR EL QUE SE EMITE EL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORIA 2023, DE LA UNIDAD AUDITORA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA PROPIA SECRETARÍA EJECUTIVA.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Se aprueba el *Programa Anual de Auditoría 2023, de la Unidad Auditora del Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes*, para quedar como sigue:

**Criterios generales:** El presente Programa Anual de Auditoría para el ejercicio presupuestal 2023 contempla el proceso integral de fiscalización de la cuenta pública 2022 de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes (SESEA), se auditará la gestión financiera y el cumplimiento con la normatividad vigente, en las cuales de manera objetiva y confiable se identificará si operaron bajo los principios de economía, eficacia y eficiencia.

#### **I. Marco Normativo**

La Autoridad Auditora del Órgano Interno de Control de la SESEA, con fundamento en lo establecido en los artículos 36 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, y 45 B apartado A de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes; habrá de sujetar a la siguiente:

#### **Legislación aplicable.**

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Aguascalientes;
2. Los Tratados internacionales de los cuales el Estado Mexicano es parte, aplicables en materia de fiscalización;
3. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
4. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios;
5. Ley General de Contabilidad Gubernamental;
6. Ley General de Archivos;
7. Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios;
8. Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes;
9. Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes;
10. Ley de Archivos del Estado de Aguascalientes;
11. Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del Año 2022;
12. Normas Generales del Proceso de Fiscalización;
13. Lineamientos de los Actos de Fiscalización realizados por la Dirección General de Auditoría Gubernamental de la Contraloría del Estado y por las Autoridades Auditoras de los Órganos Interno de Control de las Entidades;
14. Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes;
15. Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes;

16. Estatuto Orgánico de la SESEA;
17. Manual de Remuneraciones de la SESEA;
18. Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de la SESEA;
19. Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles Propiedad o al Servicio de la SESEA; y
20. Las demás que sean aplicables.

## II. Criterios

- 1) **Importancia:** Cada auditoría deberá ser planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumple con los aspectos y criterios relevantes indicados en el marco legal y normativo aplicable y que, en su caso, se observarán los principios de economía, eficiencia y eficacia.
- 2) **Pertinencia:** Se aplicarán los procedimientos de auditoría que permitan fundamentar, de acuerdo al objetivo y alcance, los resultados con los cuales se generarán las observaciones, recomendaciones y acciones, así como el informe individual de la Unidad Auditora en cada auditoría.
- 3) **Factibilidad:** Los responsables de coordinar los trabajos de ejecución de las auditorías y de la elaboración de los Informes, supervisarán las actividades programadas y ejecutadas por el personal comisionado y, en su caso, a profesionales habilitados, para que se ajusten a estos criterios y a la normativa institucional, Los procedimientos de auditoría aplicados deben quedar registrados en cédulas de trabajo, que forman parte del expediente de auditoría.

### Programación de Auditorías 2023

<b>Número del Acto de Fiscalización</b>	UA/SESEA/AUD-001/2023
<b>Tipo de Acto de Fiscalización</b>	UA/SESEA/AUD-001/2023 (financiera)
<b>Objetivo y Descripción del Acto de Fiscalización</b>	La auditoría financiera examinará el gasto público destinado en lo relativo a la contratación y remuneraciones del personal; contrataciones de adquisición, arrendamientos, arrendamiento financiero, servicios de cualquier naturaleza, con un alcance de 80%.
<b>Programa, Fideicomiso, Unidad Administrativa a Fiscalizar</b>	"Proyecto 006648 operación para la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes"
<b>Período estimado de realización</b>	UA/SESEA/AUD-001/2023 Período: del 30 de enero al 31 de marzo 2023
<b>Período de revisión</b>	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022
<b>Semanas y personas a utilizar</b>	UA/SESEA/AUD-001/2023 Período: 9 semanas C.P. Susana Joseline Vera Delgadillo
<b>Número del Acto de Fiscalización</b>	UA/SESEA/AUD-002/2023

<b>Tipo de Acto de Fiscalización</b>	UA/SESEA/AUD-002/2023 (financiera)
<b>Objetivo y Descripción del Acto de Fiscalización</b>	La auditoría financiera examinará el gasto público destinado en lo relativo a la contratación y remuneraciones del personal; contrataciones de adquisición, arrendamientos, arrendamiento financiero, servicios de cualquier naturaleza, con un alcance de 80%.
<b>Programa, Fideicomiso, Unidad Administrativa a Fiscalizar</b>	“Proyecto 07539 combate a la corrupción”
<b>Período estimado de realización</b>	UA/SESEA/AUD-002/2023 Período: del 2 de mayo al 4 de julio 2023
<b>Período de revisión</b>	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022
<b>Semanas y personas a utilizar</b>	UA/SESEA/AUD-002/2022 Período: 9 semanas  C.P. Susana Joseline Vera Delgadillo
<b>Número del Acto de Fiscalización</b>	UA/SESEA/AUD-003/2023
<b>Tipo de Acto de Fiscalización</b>	UA/SESEA/AUD-003/2023 (cumplimiento)
<b>Objetivo y Descripción del Acto de Fiscalización</b>	La auditoría de cumplimiento tendrá por objeto revisar la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones y calidad de los servicios, así como el cumplimiento con las leyes, reglamentos, normas gubernamentales, y demás disposiciones aplicables a la SESEA con un alcance de 80%
<b>Programa, Fideicomiso, Unidad Administrativa a Fiscalizar</b>	“Proceso de respuesta a las solicitudes de acceso a la información recibidas en la plataforma nacional de transparencia”
<b>Período estimado de realización</b>	UA/SESEA/AUD-003/2023 Período: del 7 de agosto al 2 de octubre 2023
<b>Período de revisión</b>	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022
<b>Semanas y personas a utilizar</b>	UA/SESEA/AUD-003/2023 Período: 9 semanas  C.P. Susana Joseline Vera Delgadillo

Aguascalientes, Ags., a 26 de enero de 2023

**ATENTAMENTE**  
**JUNTA DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA**  
**DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN**

**LIC. JOSEFINA DÍAZ AGUILAR**  
PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO  
Y REPRESENTANTE DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

**LIC. FRANCISCO MARTÍN MUÑOZ CASTILLO**  
TITULAR DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO

**LIC. JOSÉ PABLO DE LA TORRE MARTÍNEZ EN SUPLENCIA DE LA  
LIC. MA. GEMA DEL ROCÍO MONTERO VALENCIA**

TITULAR DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN

La suplencia se realiza de conformidad con lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 11 de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado.

**C.P. ARTURO MUNGUÍA MIRELES EN SUPLENCIA DEL  
LIC. JUAN PABLO GÓMEZ DIOSDADO  
CONTRALOR DEL ESTADO**

La suplencia se realiza de conformidad con lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 11 de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado.

**LIC. ZAHAIRA ANGÉLICA MEDINA ANDRADE EN SUPLENCIA DEL  
LIC. ENRIQUE FRANCO MUÑOZ  
MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA SALA ADMINISTRATIVA  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO**

La suplencia se realiza de conformidad con lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 11 de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado.

**LIC. JOSÉ ALFONSO ANDRADE ZUÑIGA EN SUPLENCIA DEL  
MAGISTRADO JUAN ROJAS GARCÍA  
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE  
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO**

La suplencia se realiza de conformidad con lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 11 de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado.

**LIC. CLAUDIA ADRIANA ALBA PEDROZA EN SUPLENCIA DEL  
LIC. MARCOS JAVIER TACHIQUÍN RUBALCAVA**

REPRESENTANTE DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO

La suplencia se realiza de conformidad con lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 11 de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado.

**MTRO. AQUILES ROMERO GONZÁLEZ  
SECRETARIO TÉCNICO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA  
DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN.**

En términos del artículo 28 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, el Secretario Técnico se integra a la Junta de Gobierno con voz, pero sin voto; quien firma para efectos de lo previsto en los artículos 35 fracción III de la Ley en cita y 17 fracción XV del Estatuto Orgánico de la SESEA.

ARG/JJJG/RGH/CCL



ARCHIVO PARA CONSULTA

ÍNDICE :

GOBIERNO DEL ESTADO		
PODER LEGISLATIVO		
	Pág.	
H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:		
Lista de los Decretos expedidos en el Primer Periodo Ordinario, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, Libre y Soberano de Aguascalientes.....		2
PODER EJECUTIVO		
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO:		
Índice General de Publicaciones del mes de enero de 2023.....		14
SECRETARÍA DE FINANZAS:		
Acuerdo por el que se da a Conocer el Calendario de Entrega, Porcentaje, Fórmulas y Variables Utilizadas, así como los Montos Estimados que Recibirán los Municipios del Estado de Aguascalientes por Concepto de Participaciones Federales y Estatales, para el Ejercicio Fiscal 2023.....		23
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS:		
Relación de Integrantes del Comité Interinstitucional del Estado de Aguascalientes. ....		44
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO:		
Programa Anual de Obra Pública y de Servicios Relacionados 2023. ....		46
INSTITUTO PARA LA EDUCACIÓN DE LAS PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS DE AGUASCALIENTES:		
Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Bienes Muebles del Instituto para la Educación de las Personas Jóvenes y Adultas de Aguascalientes. ....		50
Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos Estatales de la Entidad Paraestatal denominada Instituto para la Educación de las Personas Jóvenes y Adultas de Aguascalientes. ....		56
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE AGUASCALIENTES:		
ACT-JG-SESEA/26/01/2023.05. Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, que Contiene el Desglose del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 y el Programa de Trabajo Anual 2023, ambos de la propia Secretaría Ejecutiva.....		65
ACT-JG-SESEA/26/01/2023.08. Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, por el que se Emite el Programa Anual de Auditoría 2023, de la Unidad Auditora del Órgano Interno de Control de la Propia Secretaría Ejecutiva. ....		87

CONDICIONES :

“Para su observancia, las Leyes y Decretos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.- Cuando en la Ley o Decreto se fije la fecha en que debe empezar a regir, su publicación se hará por lo menos tres días antes de aquélla”. (Artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes).

Este Periódico se publica todos los Lunes.- Precio por suscripción anual \$ 969.00; número suelto, por ejemplar \$ 45.00; número atrasado, por ejemplar \$ 55.00.- Publicaciones de avisos o edictos de requerimientos, notificaciones de embargo de las Oficinas Rentísticas del Estado y Municipios, edictos de remate y publicaciones judiciales de esta índole, por cada palabra \$ 2.00.- En los avisos, cada cifra se tomará como una palabra.- Suplementos Extraordinarios, por plana \$ 800.00.- Publicaciones de balances y estados financieros \$ 1,123.00 plana.- Las suscripciones y pagos se harán por adelantado en la Secretaría de Finanzas.

Impreso en los Talleres Gráficos del Estado de Aguascalientes.